

Sede MJB Campo Verde - Jr. Jose Pezo N° 285

Cargo de Ingreso de Escrito
(Centro de Distribucion General)
2420-2021

Cod. Digitalizacion: 0000169827-2021-ESC-JR-PE

Expediente :00331-2021-56-2406-JR-PE-01 F.Inicio: 03/09/2021 16:43:32
Juzgado :JUZGADO PENAL DE INVEST. PREPARATORIA-Sede MJB Campo Verde
Documento :MEDIDA DE COERCION - PRISION PREVENTIVA
F.Ingreso : 03/09/2021 16:43:32 Folios: 90 Páginas: 0
Presentado :SOLICITANTE FISCALIA PROVINCIAL PENAL CORPORATIVA DE C/
Especialista :TONY CANCINO VASQUEZ

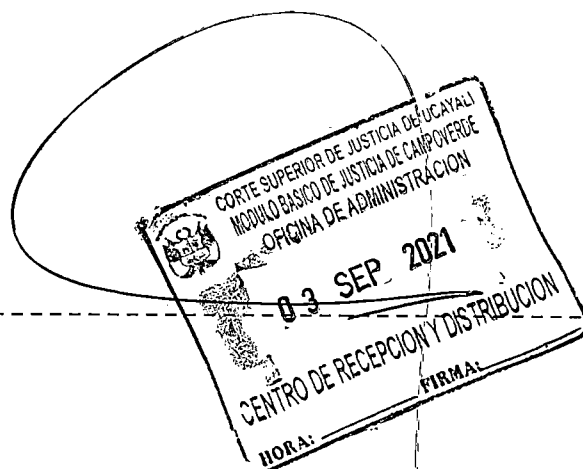
Cuantia : .00 N Copias/Acomp :
Dep Jud :0 SIN DEPOSITO JUDICIAL

Arancel :0 SIN TASAS

Sumilla :
REQUERIMIENTO DE PRISION PREVENTIVA

Observacion :

IBERICO GALARRETA JUAN MANUEL
Ventanilla 1
Módulo 1
Jr. Jose Pezo N° 285



Recibido

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

**DISTRITO FISCAL DE UCAYALI
FISCALÍA PROVINCIAL PENAL CORPORATIVA
DE CAMPO VERDE**



Caso N° : 92 -2021
Expediente :
Especialista : Tony Cancino Vasquez
Escrito : 01
Sumilla : **REQUERIMIENTO
DE PRISIÓN PREVENTIVA**

SEÑOR DOCTOR:
Juez del Juzgado de Investigación Preparatoria del Módulo Básico de Justicia de Campo Verde

DAVID W. ROSAS CARHUARICRA, Fiscal Adjunta Provincial de la Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Campo Verde, con domicilio procesal en Av. 1° de Junio N° 487 - Campo Verde, en la investigación seguida contra **LINDER MAYTAHUARI GONZALES**, por la comisión del delito contra la libertad sexual, en la modalidad de violación sexual de menor, en agravio de **D.S.M.N.(09)**; a usted con el debido respeto expongo:

Que, de conformidad con lo establecido en el Artículo 268° y 271° del Código Procesal Penal vigente en este Distrito Judicial recurre a su Despacho formulando **REQUERIMIENTO DE PRISIÓN PREVENTIVA** por el plazo de nueve (09) meses contra **GLADYS JESUS GALARRETA HOWARD, JAVIER HÉCTOR RIVERA PINZAS, ALEX ARISTIDES RUBEN FARFAN CRUZ, EMERSON AYBAR VALERIO, EZEQUIEL JOB LOPEZ SANCHEZ Y SANTIAGO AQUILINO AVILA VEJARANO**, por la presunta comisión del delito de **USURPACION AGRAVADA**, previsto y sancionado en el Art. 202 inciso 2. del Código Penal, concordante con el Art. 204 inciso 2, de mismo cuerpo legal, en agravio de **RENOBAT GONZALES DURAN y ELZA RIVERA MARTEL**, a efectos de que se lleve a cabo la **AUDIENCIA** respectiva, en donde oralmente se sustentará dicho requerimiento, de conformidad con los principios que inspiran al nuevo ordenamiento procesal penal peruano, conforme a los siguientes fundamentos:

I. IDENTIFICACION DE LAS PARTES

• **DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LAS PARTES:**

○ **DEL IMPUTADO:**

APELLIDOS Y NOMBRES:	GLADYS JESUS GALARRETA HOWARD
DOCUMENTO DE IDENTIDAD	06947144
SEXO	FEMENINO
FECHA DE NACIMIENTO	29/04/64
EDAD	56 AÑOS
LUGAR DE NACIMIENTO	JESUS MARIA - LIMA - LIMA
ESTADO CIVIL	SOLTERA
DOMICILIO REAL /LABORAL	C.F.B. KM 13 (FRENTE A LA CERVECERIA SAN JUAN) - CALLERIA / JR. SALAVERRY N° 631 - CALLERIA
GRADO DE INSTRUCCIÓN	SUPERIOR COMPLETA
PADRE	DAGOBERTO
MADRE	ELVIRA
OCUPACIÓN	ABOGADA (CONSULTORIAS EXTERNAS) - APODERADA

Fiscal Responsable del caso: Leidy Gilmarita Sánchez Reátegui

Dirección: Av. 1ro de Junio N° 487-3er piso - Campo Verde.



MINISTERIO PÚBLICO
FISCALÍA DE LA NACIÓN

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

DISTRITO FISCAL DE UCAYALI
FISCALÍA PROVINCIAL PENAL CORPORATIVA
DE CAMPO VERDE

	LEGAL DE LA EMPRESA BOSQUES SILVESTRES S.A.C.
TELEFONO	948173656
DEFENSA TÉCNICA	HUGO DANIEL TUESTA DEL AGUILA
DIRECCIÓN PROCESAL	Jr. Tarapacá N° 720 - 3° piso - Callería
DATOS DEL ABOGADO	938262503/hugotuesta@gmail.com/casilla 70074

APELLIDOS Y NOMBRES:	JAVIER HECTOR RIVERA PINZAS
DOCUMENTO DE IDENTIDAD	42469805
SEXO	MASCULINO
FECHA DE NACIMIENTO	15/09/80
EDAD	40 AÑOS
LUGAR DE NACIMIENTO	BELLAVISTA - CALLAO
ESTADO CIVIL	SOLTERO
DOMICILIO REAL /LABORAL	CALLE LOS EUGONIMOS 122 - URB. LA MOLINA VIEJA - LA MOLINA - LIMA / JR. SALAVERRY N° 631 - CALLERIA
GRADO DE INSTRUCCIÓN	SECUNDARIA COMPLETA
PADRE	JAVIER HECTOR
MADRE	SILVIA ADELA
OCUPACIÓN	GERENTE GENERAL DE LA EMPRESA BOSQUES SILVESTRES SAC.
TELEFONO	SE DESCONOCE
DEFENSA TÉCNICA	HUGO DANIEL TUESTA DEL AGUILA
DIRECCIÓN PROCESAL	Jr. Tarapacá N° 720 - 3° piso - Callería
DATOS DEL ABOGADO	938262503/hugotuesta@gmail.com/casilla 70074

APELLIDOS Y NOMBRES:	ARISTIDES RUBEN FARFAN CRUZ
DOCUMENTO DE IDENTIDAD	40127454
SEXO	MASCULINO
FECHA DE NACIMIENTO	09/12/78
EDAD	42 AÑOS
LUGAR DE NACIMIENTO	JESUS MARIA - LIMA - LIMA
ESTADO CIVIL	CASADO
DOMICILIO REAL/LABORAL	AV. ANDRES TINOCO N° 551 - DPTO 202 - SANTIAGO DE SURCO /JR. SALAVERRY N° 631 - CALLERIA
GRADO DE INSTRUCCIÓN	SUPERIOR
PADRE	DELIO
MADRE	ADELMA
OCUPACIÓN	GERENTE DE ADMINISTRACION Y FINANZAS DE LA EMPRESA BOSQUES SILVESTRES S.A.C.

David W. Rosas Carhuaricu
Fiscal Provincial
Fiscalía Provincial Penal
Corporativa de Campo Verde

Fiscal Responsable del caso: Leidy Gilmarita Sánchez Reátegui

Dirección: Av. 1ro de Junio N° 487-3er piso - Campo Verde.



MINISTERIO PÚBLICO
FISCALÍA DE LA NACIÓN

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

DISTRITO FISCAL DE UCAYALI
FISCALÍA PROVINCIAL PENAL CORPORATIVA
DE CAMPO VERDE

TELEFONO	915336491
DEFENSA TÉCNICA	HUGO DANIEL TUESTA DEL AGUILA
DIRECCIÓN PROCESAL	Jr. Tarapacá N° 720 - 3° piso - Callería
DATOS DEL ABOGADO	938262503/hugotuesta@gmail.com/casilla 70074

APELLIDOS Y NOMBRES:	ALEX EMERSON AYBAR VALERIO
DOCUMENTO DE IDENTIDAD	43431046
SEXO	MASCULINO
FECHA DE NACIMIENTO	20/08/76
EDAD	55 AÑOS
LUGAR DE NACIMIENTO	ICA- PISCO - PISCO
ESTADO CIVIL	DIVORCIADO/CONVIVIENTE
DOMICILIO REAL	KM. 54 DE LA C.F.B. - CAMPO VERDE
GRADO DE INSTRUCCIÓN	SUPERIOR
PADRE	JESUS MARTIN
MADRE	GLADYS ALEJANDR
OCUPACIÓN	JEFE DE SEGURIDAD DE LA EMPRESA BOSQUES SILVESTRES S.A.
TELEFONO	984257458
DEFENSA TÉCNICA	HUGO DANIEL TUESTA DEL AGUILA
DIRECCIÓN PROCESAL	Jr. Tarapacá N° 720 - 3° piso - Callería
DATOS DEL ABOGADO	938262503/hugotuesta@gmail.com/casilla 70074

APELLIDOS Y NOMBRES:	EZEQUIEL JOB LOPEZ SANCHEZ
DOCUMENTO DE IDENTIDAD	46029235
SEXO	MASCULINO
FECHA DE NACIMIENTO	21/09/89
EDAD	31 AÑOS
LUGAR DE NACIMIENTO	IRAZOLA - PADRE ABAD - UCAYALI
ESTADO CIVIL	SOLTERO
DOMICILIO REAL	C.P. SAN JUAN BAUTISTA SECTOR TARAHUACA VARADERO - IRAZOLA - PADRE ABAD - UCAYALI
GRADO DE INSTRUCCIÓN	SECUNDARIA COMPLETA
PADRE	EUSEBIO
MADRE	LUISA
OCUPACIÓN	OPERADOR DE MAQUINARIAS
TELEFONO	SE DESCONOCE
DEFENSA TÉCNICA	HUGO DANIEL TUESTA DEL AGUILA
DIRECCIÓN PROCESAL	Jr. Tarapacá N° 720 - 3° piso - Callería
DATOS DEL ABOGADO	938262503/hugotuesta@gmail.com/casilla 70074

Fiscal Responsable del caso: Leidy Gilmarita Sánchez Reátegui

Dirección: Av. 1ro de Junio N° 487-3er piso - Campo Verde.



MINISTERIO PÚBLICO
FISCALÍA DE LA NACIÓN

DISTRITO FISCAL DE UCAYALI
FISCALÍA PROVINCIAL PENAL CORPORATIVA
DE CAMPO VERDE

APELLIDOS Y NOMBRES:	SANTIAGO AQUILINO AVILA VEJARANO
DOCUMENTO DE IDENTIDAD	09344817
SEXO	MASCULINO
FECHA DE NACIMIENTO	24/07/71
EDAD	49 AÑOS
LUGAR DE NACIMIENTO	SANTIAGO DE CHUCO - SANTIAGO DE CHUCO - LA LIBERTAD
ESTADO CIVIL	DIVORCIADO
DOMICILIO REAL	JR. HALCONES N° 380 - SAN ISIDRO - LIMA - LIMA
GRADO DE INSTRUCCIÓN	SUPERIOR COMPLETA
PADRE	JULIO
MADRE	ESPERANZA
OCUPACIÓN	INGENIERO CIVIL
TELEFONO	SE DESCONOCE
DEFENSA TÉCNICA	HUGO DANIEL TUESTA DEL AGUILA
DIRECCIÓN PROCESAL	Jr. Tarapacá N° 720 - 3° piso - Callería
DATOS DEL ABOGADO	938262503/hugotuesta@gmail.com/casilla 70074

2.2. DEL MINISTERIO PÚBLICO:

Despacho Fiscal : Fiscalía Provincial Penal Corporativa de
Campo Verde.
Domicilio Real/Proces. : Av. 1° de Junio N° 487- 2° Piso- Campo Verde.
Fiscal Asignado : Fiscal Adjunto Abog. Leidy Gilmarita Sánchez Reátegui.
Teléfono celular : 976066086.
Casilla Electrónica : 83940

2.3. DATOS DE LA PARTE AGRAVIADA Y/O DENUNCIANTE:

Nombres y Apellidos : **RENOBAT GONZALES DURAN**
DNI N° : 22988511
Sexo : Masculino
Fecha de Nacimiento : 31/03/1965
Edad (en el hecho) : 53 años
Edad (actualidad) : 55 años
Lugar de Nacimiento : Luyando - Leoncio Prado - Huánuco
Nombres de los Padres : Gregorio y Victoria
Estado Civil : Soltero - Conviviente
Grado de Instrucción : Primaria incompleta
Ocupación : Agricultor
Domicilio Real : Caserío Alto Agua Dulce - Km. 17 de la Carretera a Tournavista -
interior 2 Km. - Honoria
Teléfono celular : 945473714
Defensa Técnica : Abg. Marilyn Elza Gonzales Rivera
Domicilio Procesal : Jr. Pastor Ríos N° 138 - Campo Verde - cel. 982420408
Correo electrónico : marilyngonzales2293@hotmail.com

Nombres y Apellidos : **ELZA RIVERA NARTEL**
DNI N° : 22997069



MINISTERIO PÚBLICO
FISCALÍA DE LA NACIÓN

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

DISTRITO FISCAL DE UCAYALI
FISCALÍA PROVINCIAL PENAL CORPORATIVA
DE CAMPO VERDE

Sexo : Femenino
Fecha de Nacimiento : 18/08/1968
Edad (en el hecho) : 51 años
Edad (actualidad) : 52 años
Lugar de Nacimiento : Monzón - Huamalíes - Huánuco
Nombres de los Padres : Zacarías y Florencia
Estado Civil : Soltera - Conviviente
Grado de Instrucción : Primaria incompleta
Ocupación : Agricultura
Domicilio Real : Caserío Alto Agua Dulce - Km. 17 de la Carretera a Tournavista - interior 2 Km. - Honoria
Teléfono celular : 946142982
Defensa Técnica : **Abg. Marilyn Elza Gonzales Rivera**
Domicilio Procesal : Jr. Pastor Rios N° 138 - Campo Verde - cel. 982420408
Correo electrónico : **marilyngonzales2293@hotmail.com**

II. FUNDAMENTOS DE HECHO:

a) Circunstancias precedentes:

Los agraviados **Renobat Gonzales Duran y Elza Rivera Martel (esposos)**, son posesionarios de 33 hectáreas del predio ubicado en el Caserío Alto Agua Dulce - Km. 17.00 de la Carretera de Penetración a Tournavista, interior 3 Km. - Honoria, denominado "Fundo Arsenal", habiéndolo adquirido mediante documento de compra venta a las personas de **Segundo Antonio Chisquipama Inuma, Wilinton Tanchiva Shapiama y Pedro Paima Mozombite**, hace mas de 20 años, en dicho lugar construyeron la choza donde vivían y se dedicaban a realizar labores de agricultura y crianza ganado y aves.

Asimismo, la empresa denominada Bosques Silvestres S.A.C., registra a los imputados **Javier Héctor Rivera Pinzas** como su representante legal y a **Aristides Ruben Farfan Cruz** como Gerente de Administración y Finanzas, quienes actúan bajo el interés de la empresa, de la cual también la imputada **Gladys Jesús Gallarreta Howard**, es apoderada legal, y adquirió un predio de 68 há, con unidad catastral 045547, ubicado en el distrito de Honoria, mediante la Escritura Pública N° 1520, de fecha 03 de diciembre del 2019 e inscrito en los registros públicos con la Partida N° 11023806 (véase a fs. 33/40), el cual tenía como finalidad el cultivo de eucalipto y para ello contaron con la participación de **Alex Emerson Aybar Valerio** en su condición de Jefe de Seguridad, **Santiago Aquilino Avila Vejarano** en su condición de supervisor y **Ezequiel Job Lopez Sanchez** en su condición de operador de maquinarias, a afectos de tomar posesión del mismo y hacer la limpieza respectiva.

b) Circunstancias concomitantes:

Es así que con fecha 17 de enero del 2020, en horas de la mañana el hijo de los agraviados de nombre Ronald Deivis Gonzales Rivera, llegó al predio en mención para visitarlos, pero como vio que en los linderos estaban trabajando maquinarias pesadas de propiedad de la empresa **Bosques Silvestres S,AC**, y por eso los animales como gallinazos, armadillos, culebras, majas, se venían hacia el predio subltis se fue a reclamarles, pero de manera prepotente los trabajadores de dicha empresa le dijeron que se retiren del lugar porque la empresa es la dueña, y entonces él les dijo que los va a denunciar porque el predio es de sus padres, pero ellos contestaron que para los pobres no hay justicia; por lo que el hijo de los agraviados decidió ir a denunciar el hecho, pero en la Comisaría de Campo Verde le dijeron que no le pueden tomar la denuncia, por lo que se fue a la Comisaría de Honoria donde sí se la recibieron, y en ese lapso se hizo las 16:00 horas aproximadamente, y mientras los agraviados lo esperaban, vieron a dos personas que cruzaban por su terreno en moto, por lo que la agraviada Elza Rivera Martel les gritó diciendo que eso no es carretera y ellos se acercaron a ella y a su esposo para decirle que se tienen que retirar del predio porque el terreno es de la



MINISTERIO PÚBLICO
FISCALÍA DE LA NACIÓN

DISTRITO FISCAL DE UCAYALI
FISCALÍA PROVINCIAL PENAL CORPORATIVA
DE CAMPO VERDE

empresa y que vean como van a llevar a sus animales, respondiéndole ella que no va a sacar a ningún animal porque el terreno es de ellos y que ellos mas bien se retiren, pero luego llegaron 03 camionetas, un rojo, un azul y un negro, y bajaron tres personas que en sus polos decían REFINKA mas dos policías, y detuvieron al agraviado **Renobat Gonzales Duran** en mérito a la denuncia interpuesta por el representante de la empresa denunciada Bosques Silvestres S.A.C. por el presunto delito de Usurpación en su contra, y cuando la agraviada se fue hacia el pueblo para llamar a su hija y contarle lo sucedido con su padre, los trabajadores de la empresa aprovecharon para arrasar con todo lo que había en el predio, utilizando para ello maquinarias pesadas, los cuales arrasaron con su casa consistente en una choza de de madera y techo de hoja de shebón, y en su interior tenía platos, ollas, cucharas, bandejas, herramientas de trabajo, martillo, pico, pala, machete, cabadores, lampas, hacha, alambres de púas, fumigadora, manguera, 02 camas con sus colchones de algodón, 02 mesas, 02 sillas, ropas de mi uso, botas, plásticos, bidones; sus plantaciones consistente en mangos, cítricos, guabas, piñas, carambola, paltas, pijuayo, caimito, palma, copoazú, cacao, mezclados; sus animales consistentes en 20 chanchos, 35 vacas, 10 gallinetas, 25 gallinas, 05 patos, y su cerco perimétrico construido con sinchinas y alambre de púas, dejando limpio todo el terreno, habiendo arrastrado la casa y plantaciones en montículos, siendo identificados posteriormente los trabajadores que ejecutaron la limpieza del predio como **Alex Emerson Aybar Valerio, Santiago Aquilino Avila Vejarano y Ezequiel Job Lopez Sanchez.**

c) Circunstancias posteriores:

Al día siguiente luego que el agraviado **Renobat Gonzales Duran** salió de la Comisaría de Campo Verde, conjuntamente con la agraviada Elza Rivera Martel y sus dos hijos varones regresaron al predio sublitis, pero los trabajadores de la empresa que eran unos 10 hombres armados los amenazaron de muerte sino se retiraban del lugar y ellos por miedo decidieron retirarse y actualmente son los trabajadores de la empresa Bosques Silvestres S.A.C. que están en el lugar y han sembrado eucalipto.

III. FUNDAMENTOS DEL REQUERIMIENTO DEL MANDATO DE PRISIÓN PREVENTIVA.-

Se da en el presente caso los elementos concurrentes para que se dicte mandato de prisión preventiva, conforme a lo establecido en el Artículo 268° del Código Procesal Penal, ya que de acuerdo a los primeros recaudos es posible determinar lo siguiente:

3.1. Existen fundados y graves elementos de convicción para estimar razonablemente la comisión de un delito que vincule al imputado como autor o partícipe del mismo, para acreditar la existencia de este punto, señor Juez, se ofrece como elemento de convicción los siguientes:

- **Acta de Denuncia Verbal, de fecha 17 de enero del 2020, de fs. 04,** interpuesto por Ronald Deyvis Gonzales Rivera, contra Bosques Silvestres S.A.C. por la presunta comisión del delito contra el patrimonio, en la modalidad de usurpación y daños materiales, respecto al predio de sus padres Renobat Gonzales Duran y Elza Rivera Martel, ubicado en el Km. 17 de la Carretera de Penetración Tournavista.
- **Declaración del denunciante Ronald Deivis Gonzales Rivera, de fecha 17 de enero del 2020, de fs. 06/08,** quién refiere que el día 16 de enero del 2020 a las 01:00 horas aproximadamente sus padres de nombre Renobat Gonzales Duran y Elza Rivera Martel, le llamaron a través de su celular, para comunicarle que cuando habían entrado a su fundo de nombre "Arsenal" en horas de la noche del día miércoles, se percataron que una parte de su predio había sido trabajada por maquinarias pesadas (tractor) por la empresa Bosques Silvestres S.A.C., ocasionando daños en la purma baja de su predio y el cerco de alambres de púas y postes de sinchinas, en un aprox., de cuatro cuadras.
- **Copia de Constancia de Posesión, de fecha 27 de enero del 2018, de fs. 10,** mediante el cual la persona de Liz Lizeth Muñoz Sánchez, en su condición de Agente

David W. Rosas Carhuarín
Fiscal Provincial
Penal Corporativa de Campo Verde



MINISTERIO PÚBLICO
FISCALÍA DE LA NACIÓN

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

DISTRITO FISCAL DE UCAYALI
FISCALÍA PROVINCIAL PENAL CORPORATIVA
DE CAMPO VERDE

Municipal del Caserío Alto Agua Dulce, expide constancia de posesión a la señora de Elza Rivera Martel respecto del fundo "EL ARSENAL".

- **Tomas Fotográficas, de fs. 13/18**, mediante el cual se advierte una extensión de terreno que tienen huellas de llantas de tractor, montículo de tierra y una ramada caída y algunos animales silvestres muertos.
- **Tomas Fotográficas, de fs. 20/24**, mediante el cual se advierte una extensión de terreno con plantaciones, una ramada o choza y ganado vacuno, el cual contiene descripciones donde indica que fueron tomadas antes de los hechos.
- **Acta de Denuncia Verbal, de fecha 17 de enero del 2020, de fs. 29**, interpuesto por Alex Emerson Aybar Valerio ante la comisaría de Campo Verde, en su condición de apoderado de la empresa Bosques Silvestres SAC., quien refiere que el técnico Valdivia le comunicó vía telefónica que cuando los trabajadores de la empresa agraviada se encontraban trabajando en el campo con maquinarias pesadas tipo oruga, cuatro personas impedían el trabajo, aduciendo que ellos eran los poseedores hace 40 años.
- **Declaración de Alex Emerson Aybar, de fecha 17 de enero del 2020, de fs. 30/31**, mediante el cual manifiesta que cuando los trabajadores de la empresa agraviada se encontraban trabajando en el campo con maquinarias pesada tipo oruga, comunicándole al técnico Valdivia, que cuatro personas estaban impidiendo el trabajo de las máquinas, aduciendo que ellos eran los poseedores hace 40 años.
- **Acta de Constatación, de fecha 17 de Enero del 2020, de fs. 32**, mediante el cual personal policial de la Comisaría de Campo Verde se constituyeron al lugar de los hechos, donde se dejó constancia que observaron un área de terreno agrícola de 400 hectáreas entre pasto y purma, donde se encuentra maquinarias pesadas, tipo oruga realizando trabajo de limpieza en el campo, asimismo se encontraba presente la persona de Renobat Gonzales Duran quien indicó ser el propietario de 30 hectáreas de terreno en el sector Agua Dulce y está posesionado por más de 30 años, también se observó una choza rústica tumbada, con horcones y techo de hoja al parecer palma también no se encuentra alguna plantación de pan llevar o ganado vacuno alrededores.
- **Escritura N° 1520 de Compra - Venta de Bienes Inmuebles, de fecha 03 de diciembre del 2019, de fs. 33/39**, suscrito entre Wilson Arana Alvarado, y Bosques Silvestres S.A.C., respecto al predio ubicado en el distrito de Honoria con unidad catastral 045547, partida electrónica 11023806 y área ha. 68.00
- **Acta de Intervención Policial de fecha 17 de enero de 2020, de fojas 41**, mediante el cual personal policial de la comisaría de Campo Verde se constituyó al lugar de los hechos, donde se pudo constatar un área de 400 ha. Aprox., y hojas de shebón en el suelo, lugar donde fue intervenido Renobat Gonzales Duran, el mismo que indicó ser el poseedor de treinta hectáreas del terreno sector Alto Agua Dulce desde hace cuarenta años, y que se dedica a la agricultura, pero no contaba con documento que acredite ser propietario de dicho terreno, es así y estando en flagrancia se procedió a detenerlo.
- **Tomas Fotográficas, de fs. 47/48**, del lugar de los hechos materia de investigación, donde se puede verificar un área de terreno con una choza caída con horcones, y huellas de tractor.
- **Acta de Constatación en el Lugar de los Hechos y Tomas Fotográficas de fecha 18 de enero de 2020, de fojas 52/59**, mediante el cual personal policial de Campo Verde conjuntamente con el Fiscal de turno se constituyeron al lugar de los hechos específicamente en el mangual, donde se pudo verificar huecos de poste en el suelo, alrededor listones en el suelo, con características de antigüedad, huellas de maquinarias pesadas (tractor oruga), también restos de excremento de ganado vacuno, en diversas

[Firma]
Diana Ríos Carhuarica
Fiscal Provincial
Penal Corporativa de Campo Verde



MINISTERIO PÚBLICO
FISCALÍA DE LA NACIÓN

DISTRITO FISCAL DE UCAYALI
FISCALÍA PROVINCIAL PENAL CORPORATIVA
DE CAMPO VERDE

partes, bajando se aprecia restos de colchón de paja, de color verde, azul y rojo, el mismo que se encuentra en medio de pisadas de tractor, siguiendo ese mismo camino se encuentra un pequeño montículo, una blusa oscura con blanco, restos de baldes rotos, botas de gebo, calaminas deterioradas y listones como tablones rotos, pasando el montículo se aprecia un pequeño caño o riachuelo, indicando que la zona tiene características de haber sido arrasado de la zona del mangual, también se aprecia a 70 metros del mangual algunas sinchinas y alambres de púas en el suelo, dejando constancia que todo lo que se encuentra limpiado es casi hasta donde alcanza la vista por ser varias hectáreas, precisando que el área limpiada en su gran mayoría habría sido purma, rodeado casi en su totalidad de monte y/o arbusto de regular tamaño, asimismo se identificó a la persona de Ezequiel Job Lopez Sanchez quien era conductor de una de las maquinarias donde en su cadena se verificó atrapados alambres de púas y al ingeniero Santiago Aquilino Avila Vejarano como encargado de las máquinas.

- **Tomas fotográficas recabas durante la diligencia de constatación en el lugar de los hechos, de fecha 18 de enero del 2020, de fs. 56/59,** mediante el cual se corrobora lo precisado en el acta de constatación del lugar de los hechos, como la presencia de maquinarias pesadas, área limpiada, montículos de tierras, listones, excremento de ganado, restos de alambres de púas y palo de sinchinas, así como un colchón de paja deteriorado.
- **Acta de entrevista a Santiago Aquilino Avila Vejarano de fecha 18 de enero de 2020, de fs. 60/62,** quien manifiesta que personalmente no vio construcciones, derrepente los operarios de las maquinarias pesadas, pero si había cercos con alambre de púas, los cuales fueron tumbados en el trabajo de limpieza. Y que dicha área lo limpiaron el día de la constatación porque había pasto, alambres de púa y desconoce que mas.
- **Acta Fiscal de fecha 18 de enero de 2020, a horas 15:00 horas, de fs. 63/64,** se constituyeron al lugar de los hechos, donde participaron todas las partes de esta investigación con el fin de evitar cualquier tipo de cuestionamientos con el contenido del acta de constatación la misma que se llevó a cabo el mismo día a horas 12:30, asimismo no se observa casa alguna que esté de pie, tampoco animales, tampoco siembra, ni cerco perimétrico en pie, puesto que según la constatación policial tampoco se pudo observar animales, casa, siembra o cerco perimétrico.
- **Declaración Indagatoria de la Agraviada Elza Rivera Martel de fecha 29 de octubre de 2019, de fs. 119/123,** quien manifiesta que luego que se lo llevaron a su esposo a la Comisaría de Campo Verde, la agraviada se fue a llamar a su hija, los trabajadores de la empresa aprovecharon para arrasar con todo lo que había en el predio, las máquinas arrasaron con su casa, sus plantaciones, animales y su cerco perimétrico, lo dejaron limpio todo el terreno. Asimismo, que ella está viviendo ahí mas de veinticinco años, lo adquirió mediante compra - venta de tres personas. Que el área de su predio es un aprox., de 32 a 33 hás. ella tenía plantaciones de cítricos en producción, cacao en producción, coco, guaba, caimito, carambola, copoazu pasto y 35 cabezas de ganado, 20 chanchos, una choza donde vivía con su esposo y sus hijos, ahí había camas, ollas, platos, herramientas y estaba construyendo con palos de la zona, y techo de hojas de shebón, tenía cerco perimétrico con sinchinas y alambres. Además menciona que no es verdad que ellos hayan impedido nada, ellos mas bien se fueron a decirles que se retiraran de su predio porque ya se lo habían vendido a la empresa y esperaron meter preso a su esposo para que arrasen con todo.
- **Declaración Indagatoria de la Agraviada/Imputado Renobat Gonzales Duran de fecha 29 de octubre de 2019, de fs. 126/131,** quien refiere que no es verdad, que él haya impedido algo y de eso es testigo su hijo y su esposa. Asimismo que hasta el día en que lo detuvieron él y su familia han estado viviendo en el lugar, nunca ha ocupado el predio la empresa, además que lo detuvieron cuando el estaba poniendo un refuerzo a su chozita, ya que se estaba cayendo, en eso llegaron primero las cinco personas de la

David W. Casas Carhuarica
Fiscal Provincial
Penal Corporativa de Campo Verde



MINISTERIO PÚBLICO
FISCALÍA DE LA NACIÓN

DISTRITO FISCAL DE UCAYALI
FISCALÍA PROVINCIAL PENAL CORPORATIVA
DE CAMPO VERDE

empresa, diciendo que se retire porque ya les habían vendido, en eso ya estaban por ponerse de acuerdo y llegó el Ing. Victor con la policía, diciendo que lo detengan, porque es el atrevido que quiere sacar plata a la empresa y la policía lo detuvo a golpes.

- **Declaración Indagatoria del denunciante Ronald Deivis Gonzales Rivera de fecha 01 de diciembre de 2020, de fs. 142/144**, quien manifiesta que lo que él pudo ver ese día es que votaron parte del cerco del terreno consistente en sinchinas y alambres y presume que después que arrestaron a su padre acabaron con su trabajo y limpiaron todo, desde la casa, los sembríos de cítricos, cacao, entre otros, animales y el cerco de manera total, conforme lo pudieron ver día de la constatación fiscal de fecha 18 de enero del 2020, donde participaron conjuntamente con trabajadores de la empresa e incluso encontraron un tractor parado en el predio que tenía residuos de alambres en su cadena.
- **Constancia de Posesión N° 003-2006-GR-DRA-HCO-AAPI/OAH de fecha 02 de octubre de 2006, de fs. 145**, expedido por la Dirección de Agricultura de Huánuco, a favor de ELZA RIVERA MARTEL, respecto de la parcela ubicada en el Caserío Alto de Agua Dulce Km. 17.00 Carretera a Tournavista - Honoria.
- **Certificado de Supervivencia de fecha 09 de setiembre de 2006 de fojas 147**, expedido por la Comisaría de Campo Verde, a favor de ELZA RIVERA MARTEL indicando que vive en el Km. 17 de la Carretera a Tournavista - Campo Verde.
- **Constancia de Posesión Agricultura de fecha 27 de noviembre de 2018 de fojas 148**, mediante el cual el Agente Municipal del Caserío Alto Agua Dulce otorga a la persona de ELZA RIVERA MARTEL constancia de posesión de la parcela ubicado en el Caserío Alto de Agua Dulce Km. 17 de la Carretera a Tournavista - Honoria.
- **Tomas fotográficas, de fs. 161/167**, presentado por el denunciante indicando que con ello acredita la existencia de los animales, sembríos y choza.
- **Declaración Indagatoria del representante legal de la empresa Bosques Silvestres SAC. Arístides Rubén Farfán Cruz de fecha 01 de diciembre de 2020, de fs. 169/171**, el mismo que manifiesta que el señor Aybar el día 17 de enero del 2020 lo llamó por la mañana para decirle que el señor Renobat Gonzales Rivera ingresó en el terreno en el Caserío Agua Dulce, pero que desconoce los detalles, que tomaron posesión del predio desde el 03 de diciembre del 2019 y que este predio estaba vacío, solo había purma y caca de vacas porque las vacas del denunciado entraban al predio. Asimismo que el señor Renobat fue quien se acercó hacia el personal de la empresa para decir que el terreno era de él, pero se demostró con documentación que el terreno le pertenece a la empresa.
- **Declaración testimonial de Liz Liseth Muñoz Sánchez de fecha 03 de diciembre de 2020, de fs. 174/175**, quien manifiesta que el señor Renobat y su señora viven en el lugar de los hechos, siempre lo ha visto que entran y salen con su furgoneta, además hace dos años atrás fue a buscarlo para notificarlo, ahí pudo ver su casa que estaba cerca a un mangual, era construido de palos de la zona y hojas de shebón también pudo ver sembríos de yuca, cítricos, y ya no pudo ver mas porque del portón nomas le atendió su esposa que estaba cosechando yuca.
- **Declaración de testigo Wilson Arana Alvarado de fecha 04 de diciembre de 2020, de fs. 176/178**, quien refiere que previo a la venta el comprador hizo un estudio técnico con drones y gente en el campo, donde sacaron muestras de la tierra, andaron por todo el terreno pero menos donde estaba Renobat y desconoce el por qué, pero su persona cuando fue a la oficina conjuntamente con otros vendedores vecinos si les dijo que en su terreno había una familia viviendo y la señora abogada Gladys Galarreta le dijo que eso no es problema porque basta que él sea el propietario inscrito en los Registros Públicos para que pueda vender, que no importa si hay algún intruso ahí, y por eso él les aceptó vender.

David Rosas Carhuarica
Fiscal Provincial Penal
Corporativa de Campo Verde



MINISTERIO PÚBLICO
FISCALÍA DE LA NACIÓN

DISTRITO FISCAL DE UCAYALI
FISCALÍA PROVINCIAL PENAL CORPORATIVA
DE CAMPO VERDE

3.2. La sanción a imponerse resulta superior a cuatro años de pena privativa de libertad.

Conforme a los hechos denunciados se advierte la presunta comisión del delito de Los hechos narrados se subsumen en el delito contra el Patrimonio en la modalidad de **USURPACIÓN AGRAVADA**, previsto y sancionado en el inc. 02 del artículo 202° del Código Penal, con la agravante del inc. 2 del artículo 204°- primer párrafo, del mismo cuerpo legal, que establece:

- **Artículo 202° - Usurpación (Tipo Base):** "Será reprimido con pena privativa de libertad no menor de dos ni mayor de cinco años":
 1. **El que, para apropiarse de todo o en parte de un inmueble, destruye o altera los linderos del mismo. (...)**
- **Artículo 204° (Agravante):** La pena será privativa de libertad será no menor de cinco ni mayor de doce años e inhabilitación según corresponda, cuando la usurpación se comete:
 2. **Con la intervención de dos o más personas. (...).**

Delito	Artículo del C.P	Pena Abstracta Priv Lib.	Pena accesoria
Usurpación Agravada	204° inciso 2.	No menor de 05 años ni mayor de 12 años	ninguna

Que, como se advierte del tipo penal para el delito de **Usurpación Agravada**, se encuentra previsto en el **Artículo 204° inciso 2° del Código Penal**, el cual sanciona con la pena de no menor de 05 años ni mayor de 12 años; siendo así, resulta siendo ineludible que la pena probable supera ampliamente los cuatro años, por lo tanto, se cumple también con este supuesto.

3.3. Cierta posibilidad de Fuga del imputado y peligro de obstaculización de la investigación.

El peligro procesal está representado por el *peligro de fuga* del procesado y el *peligro de obstaculización del proceso* por parte del procesado. El primer supuesto del peligro procesal (el de fuga) está determinado a partir del análisis de una serie de circunstancias que pueden tener lugar antes o durante el desarrollo del proceso penal y que se encuentran relacionadas, entre otros, con el arraigo domiciliario, familiar y laboral del actor en la localidad del órgano judicial que lo procesa, aspectos que crean juicio de convicción al juzgador en cuanto a la sujeción del actor al proceso. El segundo supuesto del peligro procesal (el de la obstaculización del proceso) se encuentra vinculado a la injerencia del procesado en libertad ambulatoria respecto del resultado del proceso, *pudiendo* ello manifestarse con la influencia directa del actor en la alteración, ocultamiento o desaparición de los medios probatorios, en la conducta de las partes o peritos del caso que incida en el juzgador a efectos de un equívoco resultado del proceso e incluso que de manera indirecta o externa el procesado en libertad *pueda* perturbar el resultado del proceso penal, aspectos concernientes a la obstaculización del proceso que el juzgador debe apreciar en cada caso en concreto, ya que de contar con indicios fundados de su concurrencia deberá ser merecedor de una especial motivación que la justifique, en tanto la justicia constitucional no determina ni valora los elementos que dan lugar al peligro procesal del caso, sino que verifica que su motivación resulte mínimamente suficiente a efectos de la concurrencia de los presupuestos procesales que validan la imposición de medida cautelar de la libertad personal¹.

¹ Exp. 2583-2012-PHC/TC



MINISTERIO PÚBLICO
FISCALÍA DE LA NACIÓN

DISTRITO FISCAL DE UCAYALI
FISCALÍA PROVINCIAL PENAL CORPORATIVA
DE CAMPO VERDE

3.3.1. Peligro de Fuga

- **Arraigo:**

- **GLADYS JESUS GALARRETA HOWARD:** Se advierte de los actuados que la investigada, según su ficha de RENIEC reside en C.F.B. KM. 13 (FRENTE A LA CERVECERIA SAN JUAN) - CALLERIA, pero no precisa manzana, lote o Jirón, que permita identificar el domicilio, por lo que no crea convicción de su arraigo domiciliario. Asimismo, al no haberse constituido a este despacho fiscal para recabarle su declaración se desconoce si cuenta con carga familiar que le obligue a quedarse en esa ciudad, por lo que tampoco tiene arraigo familiar, lo cual le va a permitir desplazarse con facilidad hacia otra ciudad y evadir la justicia.

Por otro lado, en cuanto al **arraigo laboral** la imputada es abogada y apoderada de la empresa Bosques Silvestres S.A., pero dicha empresa no solo opera en esta ciudad sino en otras ciudades del país y además no obra en la carpeta fiscal documento alguno donde se advierta si la imputada cuenta con estabilidad laboral, lo que hace presumible que se oculte con mucha facilidad. Siendo ello así, al no acreditar ningún tipo de arraigo, permite presumir que existe riesgo razonable de que el imputado pueda sustraerse de la actividad persecutoria y pueda permanecer oculta.

- **JAVIER HÉCTOR RIVERA PINZAS:** Se advierte de los actuados que el investigado, según su ficha de RENIEC reside en Calle Los Eugonimos N° 122 - Urb. La Molina Vieja - La Molina - Lima, es decir fuera de esta ciudad, por lo que no crea convicción de su arraigo domiciliario. Asimismo, al no haberse constituido a este despacho fiscal para recabarle su declaración se desconoce si cuenta con carga familiar que le obligue a quedarse en esa ciudad, por lo que tampoco tiene arraigo familiar, lo cual le va a permitir desplazarse con facilidad hacia otra ciudad y evadir la justicia.

Por otro lado, en cuanto al **arraigo laboral** la imputada es Gerente General de la empresa Bosques Silvestres S.A., pero dicha empresa no solo opera en esta ciudad sino en otras ciudades del país y además no obra en la carpeta fiscal documento alguno donde se advierta si la imputada cuenta con estabilidad laboral, lo que hace presumible que se oculte con mucha facilidad. Siendo ello así, al no acreditar ningún tipo de arraigo, permite presumir que existe riesgo razonable de que el imputado pueda sustraerse de la actividad persecutoria y pueda permanecer oculta.

- **ARISTIDES RUBEN FARFAN CRUZ:** Se advierte de los actuados que el investigado, según su ficha de RENIEC y su declaración fiscal reside en la Av. Andres Tinoco N° 551 - Dpto 202 - Santiago de Surco - Lima, es decir fuera de esta ciudad, por lo que no crea convicción de su arraigo domiciliario. Asimismo, si bien ha indicado que cuenta con esposa e hijo, pero no obra en la carpeta fiscal documento alguno que lo acredite, por lo que tampoco tiene arraigo familiar que lo obligue a quedarse en la ciudad, lo cual le va a permitir desplazarse con facilidad hacia otra ciudad y evadir la justicia.

Por otro lado, en cuanto al **arraigo laboral** el imputado sería Gerente de Administración y Finanzas de la empresa Bosques Silvestres S.A., pero dicha empresa no solo opera en esta ciudad sino en otras ciudades del país y además no obra en la carpeta fiscal documento alguno donde se advierta si el imputado cuenta con estabilidad laboral, lo que hace presumible que se oculte con mucha facilidad. Siendo ello así, al no acreditar ningún tipo de arraigo, permite presumir que existe riesgo razonable de que el imputado pueda sustraerse de la actividad persecutoria y pueda permanecer oculta.

- **ALEX EMERSON AYBAR VALERIO:** Se advierte de los actuados que el investigado, según su ficha de RENIEC reside en la Av. San Jorge N° 325 - Pisco - Pisco - Ica, es decir fuera de esta ciudad, por lo que no crea convicción de su arraigo domiciliario. Asimismo, al no haberse constituido a este despacho fiscal para recabarle su declaración se desconoce si cuenta con carga familiar que le obligue a quedarse en



MINISTERIO PÚBLICO
FISCALÍA DE LA NACIÓN

DISTRITO FISCAL DE UCAYALI
FISCALÍA PROVINCIAL PENAL CORPORATIVA
DE CAMPO VERDE

esa ciudad, por lo que tampoco tiene arraigo familiar, lo cual le va a permitir desplazarse con facilidad hacia otra ciudad y evadir la justicia.

Por otro lado, en cuanto al **arraigo laboral** el imputado es un ex trabajador de la empresa Bosques Silvestres S.A., y no obra en la carpeta fiscal documento alguno donde se advierta que se encuentre laborando en otro lugar, lo que hace presumible que se oculte con mucha facilidad. Siendo ello así, al no acreditar ningún tipo de arraigo, permite presumir que existe riesgo razonable de que el imputado pueda sustraerse de la actividad persecutoria y pueda permanecer oculta.

- **EZEQUIEL JOB LOPEZ SANCHEZ:** Se advierte de los actuados que el investigado según su ficha de RENIEC reside en C.P. SAN JUAN BAUTISTA SECTOR TARAHUACA VARADERO - IRAZOLA - PADRE ABAD - UCAYALI, pero no precisa manzana, lote o Jirón, que permita identificar el domicilio, por lo que no crea convicción de su arraigo domiciliario. Asimismo, al no haberse constituido a este despacho fiscal para recabarle su declaración se desconoce si cuenta con carga familiar que le obligue a quedarse en esa ciudad, por lo que tampoco tiene arraigo familiar, lo cual le va a permitir desplazarse con facilidad hacia otra ciudad y evadir la justicia.

Por otro lado, en cuanto al **arraigo laboral** al no haberse constituido a este despacho fiscal para recabarle su declaración también se desconoce si cuenta con algún trabajo que le obligue a quedarse en esa ciudad, lo que hace presumible que se oculte con mucha facilidad. Siendo ello así, al no acreditar ningún tipo de arraigo, permite presumir que existe riesgo razonable de que el imputado pueda sustraerse de la actividad persecutoria y pueda permanecer oculto.

- **SANTIAGO AQUILINO AVILA VEJARANO:** Se advierte de los actuados que el investigado, según su ficha de RENIEC reside en SANTIAGO DE CHUCO - SANTIAGO DE CHUCO - LA LIBERTAD, es decir fuera de esta ciudad, por lo que no crea convicción de su arraigo domiciliario. Asimismo, al no haberse constituido a este despacho fiscal para recabarle su declaración se desconoce si cuenta con carga familiar que le obligue a quedarse en esa ciudad, por lo que tampoco tiene arraigo familiar, lo cual le va a permitir desplazarse con facilidad hacia otra ciudad y evadir la justicia.

Por otro lado, en cuanto al **arraigo laboral** al no haberse constituido a este despacho fiscal para recabarle su declaración también se desconoce si cuenta con algún trabajo que le obligue a quedarse en esa ciudad, lo que hace presumible que se oculte con mucha facilidad. Siendo ello así, al no acreditar ningún tipo de arraigo, permite presumir que existe riesgo razonable de que el imputado pueda sustraerse de la actividad persecutoria y pueda permanecer oculto.

Gravedad de la Pena: Se espera como resultado de este proceso la imposición de pena efectiva, de **no menor de 05 años** contra los investigados, por lo que, al encontrarse consciente de esta pena probable, tratarán de evadirla.

- **Magnitud del daño causado:** En el presente caso, los imputados han incurrido en el delito de Usurpación Agravada, por lo que ha ocasionado un daño grave al patrimonio de los agraviados, es decir que constituye grave afectación al bien jurídico protegido, y amerita se imponga la medida solicitada, máxime que este tipo de hechos es de connotación social y afecta gravemente el interés público.

Debe tenerse en cuenta que los imputados en el presente proceso han mostrado una actitud de negación de sus responsabilidad, y tampoco han ofrecido resarcir el daño al agraviado.

4.- Proporcionalidad de la Medida Limitativa de Derechos

De conformidad con el Artículo VI del Título Preliminar del Código Procesal vigente, debe observarse al momento de imponer una medida limitativa de derechos, que debe estar sustentada

David W. Sánchez Carhuarica
Fiscal Provincial Penal
Corporativa de Campo Verde



MINISTERIO PÚBLICO
FISCALÍA DE LA NACIÓN

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

DISTRITO FISCAL DE UCAYALI
FISCALÍA PROVINCIAL PENAL CORPORATIVA
DE CAMPO VERDE

en "suficientes elementos de convicción, en atención a la naturaleza y finalidad de la medida y al derecho fundamental objeto de limitación así como respetar el principio de proporcionalidad"²; siendo que conforme se ha anotado en líneas anteriores, existen elementos reveladores de la existencia del delito y de la participación del investigado en la comisión del mismo, y teniendo en cuenta la gravedad del hecho y la pena a imponer, así como el peligro procesal justifica adoptar esta medida coercitiva, ya que no existe otra medida igualmente satisfactoria que garantice la presencia del imputado en todas las etapas del proceso, la misma que se encuentra amparada, tanto en la norma procesal como en la norma constitucional, y que en el presente caso se cumple con los presupuestos de idoneidad, necesidad y proporcionalidad, entendiéndose por ello lo siguiente:

a) **Idoneidad o también llamado de adecuación**, en el que se exige que el acto restrictivo de un derecho constitucional tenga un fin y que sea adecuado para dicho fin.

b) **Necesidad**: o también llamado indispensabilidad, que consiste en examinar si la medida que se evalúa es la menos restrictiva del derecho fundamental afectado que otras medidas igualmente eficaces.

c) **Proporcionalidad en sentido estricto**

Este juicio exige que la medida cuestionada guarde una relación razonable, con el fin que se pretende alcanzar. Al respecto, cabe señalar que la prisión preventiva es una medida que se aplica, a fin de garantizar el éxito de las investigaciones, protegiendo los elementos de convicción obtenidos en las investigaciones preliminares así como garantizando la realización de las investigaciones en la etapa preparatoria.

La prisión preventiva que se viene requiriendo contra los imputados es constitucionalmente válida e **idónea** para asegurar la presencia de los mismos durante el desarrollo del proceso, teniendo en cuenta que la medida solicitada es por el plazo de **nueve meses**, viene a ser una medida de carácter temporal, asimismo, esta medida viene a ser la única entre todas las posibles capaz de lograr los fines del presente proceso, ya que de encontrarse en libertad, éste podría eludir la acción de la justicia, por cuanto estamos frente a un delito con pena grave dada la condición de reincidencia del imputado.

La privación de libertad del imputado será **necesaria** y no debe ser tomada como arbitraria, porque tiene como finalidad garantizar y asegurar el normal desarrollo del proceso penal, y sobre todo el juicio oral, y no es factible imponer una medida alternativa menos gravosa a la privación de la libertad.

La prisión preventiva resulta ser una medida proporcional en el presente caso porque concurren los tres presupuestos materiales establecidos en el CPP; con esta medida lo que se pretende es cautelar la finalidad del presente proceso en el cual existe alto grado de probabilidad de que al imputado se le impondrá una pena privativa de la libertad de carácter efectiva, ello dado a que la **pronosis señalada no sería menor a los 05 años de PPL.**

La conjunción de estos elementos nos permiten establecer, con un alto grado de objetividad, que la libertad del inculcado, previa a la determinación de su eventual responsabilidad, pondrán en riesgo el correcto desenvolvimiento de la labor de investigación y la eficacia del presente proceso.

5.- Duración de la medida

El plazo solicitado es de **9 meses de prisión preventiva** para los investigados contra **GLADYS JESUS GALARRETA HOWARD, JAVIER HÉCTOR RIVERA PINZAS, ARISTIDES RUBEN FARFAN CRUZ, ALEX EMERSON AYBAR VALERIO, EZEQUIEL JOB LOPEZ SANCHEZ Y SANTIAGO AQUILINO AVILA VEJARANO**, que se sustenta en el tiempo que se requiere asegurar la presencia de los investigados para los actos propios del proceso, esto es la

2 GÁLVEZ VILLEGAS, Tomás Aladino y otros.- El Código Procesal Penal, comentarios descriptivos, explicativos y críticos.- Lima-Setiembre 2009, Jurista Editores.- Pág 63-64

Davila M. Jesus Carhuarica
Fiscal Provincial
Corporativa de Campo Verde



MINISTERIO PÚBLICO
FISCALÍA DE LA NACIÓN

DISTRITO FISCAL DE UCAYALI
FISCALÍA PROVINCIAL PENAL CORPORATIVA
DE CAMPO VERDE

investigación preparatoria, pues falta realizarse diligencias, como recepción de declaraciones de posibles testigos, entre otras que sean necesarias y surjan durante la investigación, asimismo la etapa intermedia, y el acto de juzgamiento.

IV. FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Señor Juez, amparamos nuestra pretensión en los artículos 268°, 269° y 272° inciso 1) del Código Procesal Penal vigente, y siendo que: "(...) *La Prisión preventiva o detención judicial es una medida cautelar jurisdiccional consistente en la privación de la libertad del imputado, mediante su ingreso a un centro penitenciario por un tiempo máximo establecido por la ley con diferente grado de previsión, impuesta durante la sustanciación de un proceso penal que tiene como función asegurar la efectividad de la ejecución y; también, la presencia del imputado durante el proceso (...)*"

En consecuencia, de conformidad con el artículo 272° inciso 1) del Código Procesal Penal, solicito se dicte prisión preventiva contra los imputados **GLADYS JESUS GALARRETA HOWARD, JAVIER HÉCTOR RIVERA PINZAS, ARISTIDES RUBEN FARFAN CRUZ, ALEX EMERSON AYBAR VALERIO, EZEQUIEL JOB LOPEZ SÁNCHEZ Y SANTIAGO AQUILINO AVILA VEJARANO , POR EL PLAZO DE NUEVE MESES (09)**, a fin de asegurar su presencia en los actos de investigación programados en la presente causa.

POR TANTO:

A usted señor Juez, solicito provea conforme a Ley.

AL PRIMER OTROSI.- Adjunto copias certificadas de los elementos de convicción.

AL SEGUNDO OTROSI.- Solicito que no obstante se notifique la fecha de audiencia en mi casilla electrónica N° **83940**, también se realice al Celular N° 976066086.

Campo Verde, 21 de mayo del 2021


David W. Rosas Curnuancra
Fiscal Provincial
Fiscalía Provincial Penal
Corporativa de Campo Verde

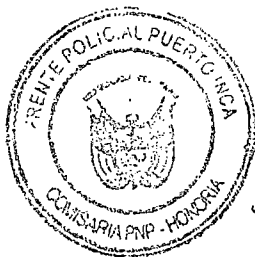
POLICIA NACIONAL DEL PERU
DEPENDENCIA POLICIAL CIA PNP HONORIA

ACTA DE RECEPCION DE DENUNCIA VERBAL

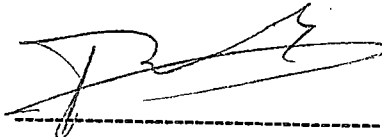
---En el distrito de HONORIA, siendo las 15:30 horas del 17ENE2020, se hizo presente ante el instructor PNP que suscribe en la sección de Investigación de Delitos y Faltas de la comisaria PNP de Honoria, el ciudadano **Ronald Delvis GONZALES RIVERA (30)**, Natural de Tingo Maria, soltero, técnico superior, Independiente, domiciliado en Jr. Pastor Ríos Mz.41 Lt.4A - Campo Verde, identificado con DNI Nro.60893114, Cel. Nro.945473714 (Entel), hecho seguidos contra la empresa **Bosques Silvestres S.A.C.** por la Presunta Comisión del Delito Contra el Patrimonio, en la modalidad de **Usurpación y Daños Materiales**, hecho ocurrido hace una semana aprox., refiere el denunciante que en circunstancias que sus padres de nombre Renobat GONZALES DURAN y Elza RIVERA MARTEL, quienes son los propietarios de dicho predio, se encontraban en el distrito de Campo Verde, fue entonces cuando regresaron a su fundo de nombre "Arsenal" en mismo que se encuentra ubicado en el Km.17 de la carretera de Penetración Tournavista - Honoria, margen izquierdo, interior 3 Km. se percataron que un aprox. de cuatro (04) cuerdas de purma baja, habían sido trabajadas por maquinarias pesadas, ocasionando daños (tumbado y destrozo), tanto de la purma baja como del cerco de alambres de púas y postes de sinchinas, comunicándole en el momento al denunciante de los hechos antes mencionados, siendo así que refiere que se hace presente a esta comisaria PNP Honoria, para formular la respectiva denuncia, asimismo se deja constancia que se comunicó vía teléfono celular al Nro.976066086, perteneciente a la Dra. Gilmarita SANCHEZ REATEGUI, Fiscal Adjunta de Turno de la Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Campo Verde, firmando los participantes en señal de conformidad en presencia del Instructor que certifica. -----

EL INSTRUCTOR

EL DENUNCIANTE




80181934383
José L. LARICO CHISNA
S3 PNP


Ronald D. GONZALES RIVERA (30)
DNI N°. 60893114



DECLARACION DEL DENUNCIANTE

---En el Distrito de Honoria, siendo las 16:00 horas, del día 17ENE2020, se hace presente ante el Instructor que suscribe, en la oficina de la sección de Investigación de Delitos y faltas de la CPNP Honoria, se procede a recibir la declaración que a continuación se detalla:

DATOS DEL DECLARANTE.

NOMBRES : Ronald Deivis
APELLIDOS : GONZALES RIVERA
EDAD : 30 años
ESTADO CIVIL : Soltero.
DNI : 60893114
GRADO INSTRU. : Técnico Superior.
OCUPACIÓN : Independiente.
F. NAC : 25/03/1989.
NOMBRE DE PADRES : Renobat y doña Elza.
DOMICILIO : Jr. Pastor Ríos Mz.41 Lt.4A
DISTRITO : Campo Verde.
PROVINCIA : Coronel Portillo.
DEPARTAMENTO : Ucayali.
TELEFONO : 945473714 (Entel)

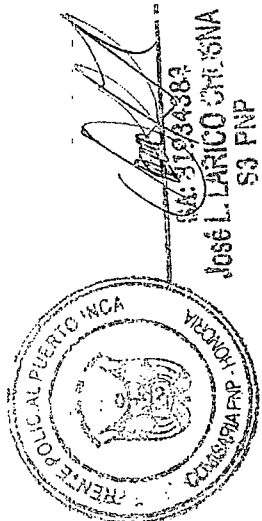
"INSTRUCCIONES PRELIMINARES"

CONFORME AL ARTÍCULO 95 DEL CÓDIGO PROCESAL PENAL SE LE INFORMA QUE TIENE LOS SIGUIENTES DERECHOS:

1. A SER INFORMADO DE LOS RESULTADOS DE LA ACTUACIÓN EN QUE HAYA INTERVENIDO, ASÍ COMO DEL RESULTADO DEL PROCEDIMIENTO, AUN CUANDO NO HAYA INTERVENIDO EN EL, SIEMPRE QUE LO SOLICITE.
2. A SER ESCUCHADO ANTES DE CADA DECISIÓN QUE IMPLIQUE LA EXTINCIÓN O SUSPENSIÓN DE LA ACCIÓN PENAL, SIEMPRE QUE LO SOLICITE.
3. A RECIBIR UN TRATO DIGNO Y RESPETUOSO POR PARTE DE LAS AUTORIDADES COMPETENTES Y LA PROTECCIÓN DE SU INTEGRIDAD, INCLUYENDO LA DE SU FAMILIA.
4. IMPUGNAR EL SOBRESEIMIENTO Y LA SENTENCIA ABSOLUTORIA.

DESARROLLO DE LA DECLARACIÓN.

01. PREGUNTADO PARA QUE DIGA: ¿Si para rendir su presente declaración desea ser asesorado por un abogado defensor? Dijo: -----
---Que, no lo considero necesario por el momento. -----



02. **PREGUNTADO PARA QUE DIGA:** ¿Precise Ud., a que se dedica, donde, desde cuándo, cuanto percibe por ello y en compañía de quien o quienes vive? Dijo: -----

--- Que, soy independiente, vivo en la dirección ya antes indicada, en compañía de mis padres. -----

03. **PREGUNTADO PARA QUE DIGA:** ¿Indique Ud. cuál es el motivo de su presencia en esta dependencia policial? Dijo: -----

--- Con la finalidad de denunciar a la empresa Bosques Silvestres SAC, por la Presunta Comisión del Delito Contra el Patrimonio, en la modalidad de **Usurpación y Daños Materiales**, hecho ocurrido hace una semana aprox. del presente mes. -----

04. **PREGUNTADO PARA QUE DIGA:** Narre detalladamente la forma y circunstancias de cómo toma conocimiento que la empresa Bosques Silvestres SAC, estuvieron realizando labores de trabajo con maquinarias pesadas (tractores), dentro del predio de propiedad de sus padres, hecho en materia de investigación. Dijo: -----

--- El día de ayer 16ENE2020 a horas 01:00 aprox. mis papas de nombre Renobat GONZALES DURAN y Elza RIVERA MARTEL, me llamaron a través de mi celular, para comunicarme que cuando habían entrado a su Fundo de nombre "Arsenal" en horas de la noche del día miércoles, se percataron que una parte de su predio había sido trabajada por maquinarias pesadas (tractor) por la Empresa Bosques Silvestres SAC., ocasionando daños en la purma baja de su predio y el cerco de alambres de púas y postes de sinchinas, en un aprox. de cuatro (04) cuadras, fue entonces que regresó al distrito de Honoria, donde tenemos una casa, para poder comunicarme por celular de lo acontecido, toda vez que en el fundo no existe señal de ningún operador. -----

05. **PREGUNTADO PARA QUE DIGA:** Indique Ud. si anteriormente que sucedieran estos hechos, existieron hechos similares realizados por la empresa Bosques Silvestres SAC. Dijo: -----

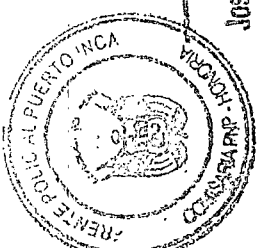
--- Que es la primera vez que ingresaron las maquinarias pesadas a realizar dichas labores, pero anteriormente, sí hicieron su ingreso personas en representación de la empresa, donde realizaron labores de medición de terreno, y comunicando a mis padres, que esos terrenos le pertenece a la empresa Bosques Silvestres SAC. y que deberían desalojar el lugar. -----

06. **PREGUNTADO PARA QUE DIGA:** Indique Ud. cuál es la extensión del predio agrícola fundo denominado "Arsenal" de propiedad de sus padres, de ser así, precise si cuenta con la documentación correspondiente que acrediten que sus padres son los propietarios de dicho predio agrícola. Dijo: --

--- Que la extensión del predio agrícola, tiene un aprox. de 600 metros por 500 metros, en aprox. de 30 hectáreas, y que respecto a la documentación que mis padres cuentan, es un contrato privado de contraventa de terreno, y una constancia de posesión agrícola otorgada por el Agente Municipal del distrito de Honoria. -----

6883111

JOSÉ L. LARICO CHUCUNA
S3 PNP



07. PREGUNTADO PARA QUE DIGA: Indique Ud. si sus padres están siguiendo un proceso de titulación del predio agrícola en la que están posesionados. Dijo: -----

---Que no, porque mis padres cuando se acercaron al Área de Agricultura del distrito de Honoría, le denegaron titular toda la extensión que le corresponde, pero que sí podrían titular solamente la parte del predio donde tienen sembríos, fue por ese motivo por la cual no seguimos el proceso. -----

08. PREGUNTADO PARA QUE DIGA: Indique Ud. hace cuanto tiempo están posesionados sus padres de dicho terreno agrícola. Dijo: -----

--- Que hace mas de 25 años aprox. -----

09. PREGUNTADO PARA QUE DIGA: Indique Ud. que labores está realizando la empresa Bosques Silvestres SAC en las zonas afectadas. Dijo: -----

---Que por el momento solo hicieron ingreso de maquinarias pesadas, donde removieron las tierras y destrozando y quemando la purma baja de dicho sector. -----

10. PREGUNTADO PARA QUE DIGA: Indique Ud. si a los costados del predio agrícola de propiedad de sus padres, existen predios con propietarios. Dijo: ---

---Que sí, pero mis padres que son los propietarios, me indicaron que dichos propietarios de los terrenos agrícolas, hicieron un contrato de venta con la empresa Bosques Silvestres SAC. -----

11. PREGUNTADO PARA QUE DIGA: ¿Precise Ud. si tiene algo más que agregar modificar o variar en su presente declaración? Dijo: -----

-----Que, no tengo nada más que agregar, y que encontrándome conforme en todas sus partes firmo e imprimo mi índice derecho en señal de conformidad, ante el instructor, que certifica.-----

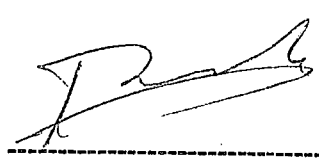
---Siendo las 16:40 horas del mismo día se da por concluida la presente diligencia, firmando a continuación los participantes en señal de conformidad.

EL INSTRUCTOR

EL DECLARANTE




SA 81934383
José L. LARICO CHUSNA
S3 PNP


Ronald D. GONZALES RIVERA (30)
DNI N°. 60897114



CONSTANCIA DE POSESIÓN AGRÍCOLA

090

AGENCIA MUNICIPAL DEL CASERIO "ALTO AGUA DULCE", MUNICIPIO DE
PUERTO INCA, PROVINCIA DE PUERTO INCA, REGIÓN DE HUÁNUCO

HACER CONSTAR

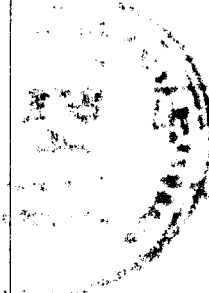
QUE LA SEÑORA **ELZA RIVERA MARTEL** IDENTIFICADA CON DNI Nº 22997090 DE
DADOS DE FÓRMULA DE ESTADO CIVIL, SOLTERA CON DOMICILIO REAL EN EL CASERIO ALTO
AGUA DULCE, CONTIENE DE FORMA PÚBLICA, CONTINUA Y DIRECTA EL PRIVADO DUEÑO DE
UN PASTANADO FONDO "EL ARCENAL" POR ESPACIO DE 30 AÑOS Y CON UNA EXTENSIÓN
DECLARADA DE 70 HAS. EL MISMO QUE PRESENTA MEJORAS AGROPECUARIAS TALES
COMO: PASTO, YUCA, PLÁTANO, MAÍZ, CÍTRICOS, TAMBIÉN CRIO VACA, ETC. Y SE
ENCUENTRA EN EL CASERIO ALTO AGUA DULCE, COMPRENSIÓN DEL DISTRITO DE
PUERTO INCA, PROVINCIA DE PUERTO INCA, REGIÓN DE HUÁNUCO, SEGÚN EL PLANO
DE LUGAR, PRESENTADO ADÉMÁS LOS SIGUIENTES COLINDANTES:

ÁREA TOTAL : 70 HAS

SE EXPIDE EL PRESENTE AL INTERESADO PARA LOS FINES QUE CREA
CONVENIENTE.

CASERIO ALTO AGUA DULCE, 27 DE NOVIEMBRE DEL 2013

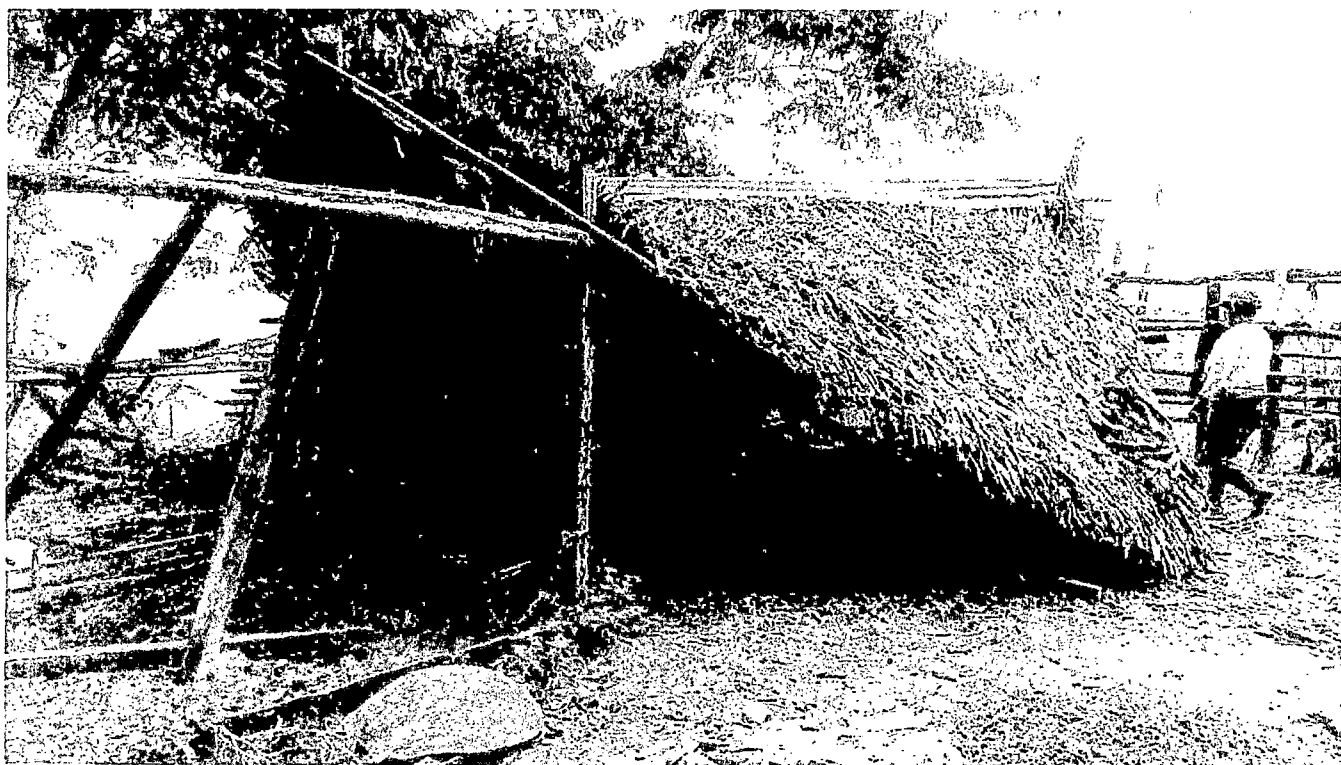

Lizeth Muñoz Sanchez
DNI: 80525522
AGENTE MUNICIPAL



TOMAS FOTOGRAFICAS

TOMAS FOTOGRAFICAS QUE RECIBIÓ EL PERSONAL PNP POR PARTE DE LA PERSONA DE RONALD DEIVIS GONZALES RIVERA (30), DENUNCIANTE, HECHOS SEGUIDOS CONTRA LA EMPRESA BOSQUES SILVESTRES SAC., POR LA PRESUNTA COMISION DEL DELITO CONTRA EL PATRIMONIO - USURPACION Y DAÑOS MATERIALES, OCURRIDO HACE UNA SEMANA APROX. DEL PRESENTE MES. -----



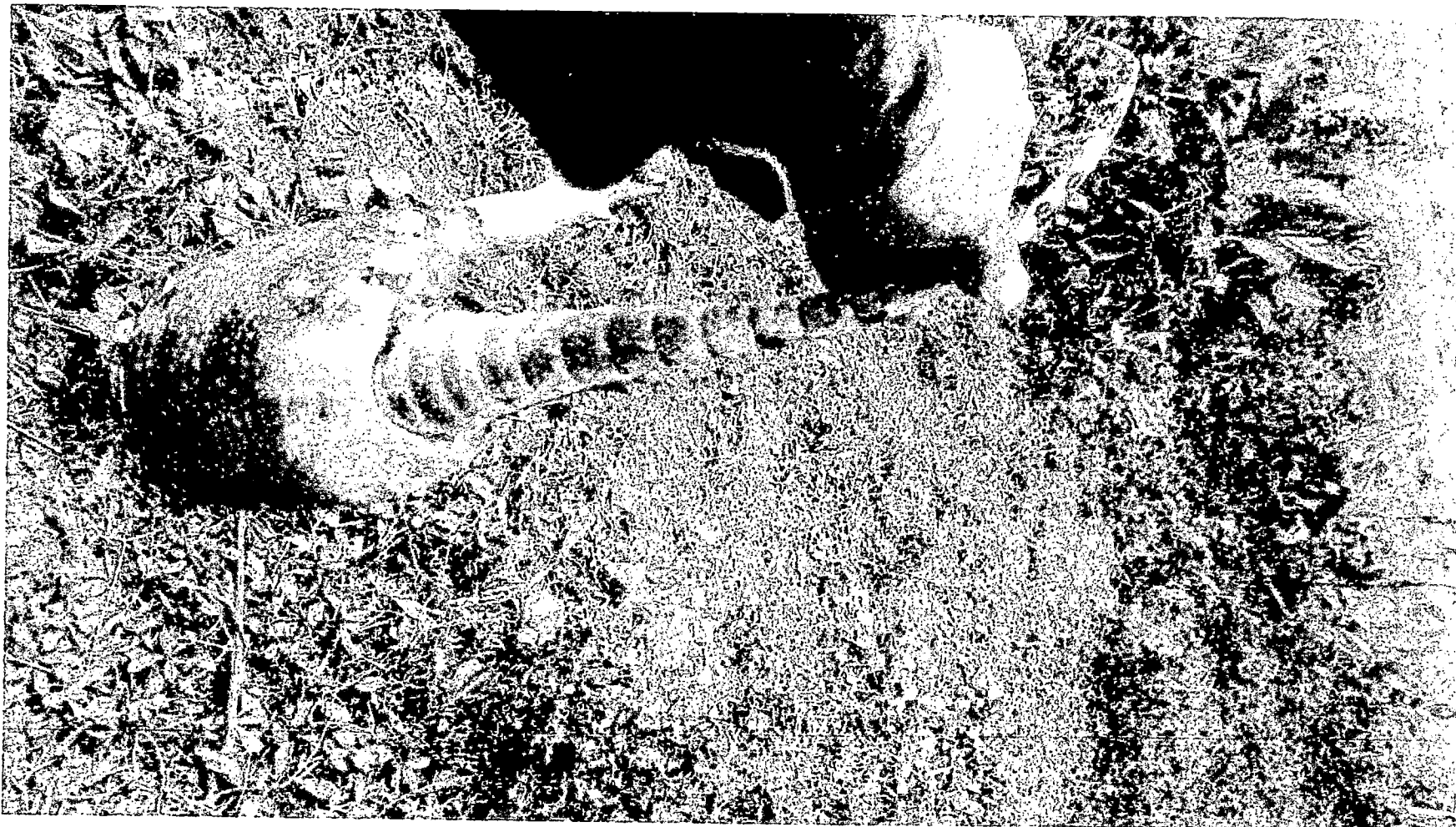


80
1/4





10/60



10/12/1



11
12

ANEXOS

12
20



Toma fotográfica que acredita las plantaciones sembradas por la familia Gonzales Rivera.



Foto tomada el 15 de abril de 2019, cuando la nieta de los agraviados cumplía 4 meses de nacida.

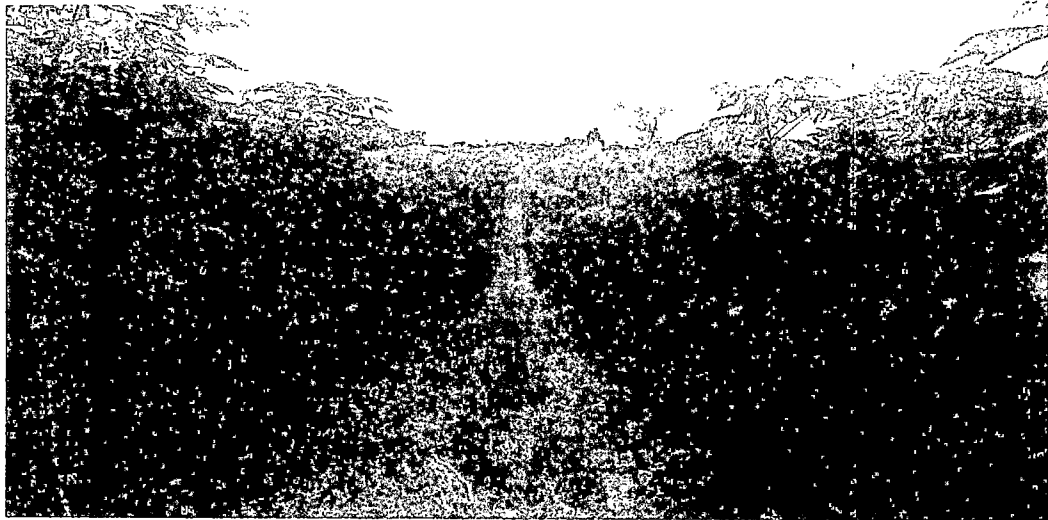


Foto perteneciente a las últimas plantaciones de yuca sembradas por la familia Gonzales Rivera, ubicada en los alrededores del mangual.

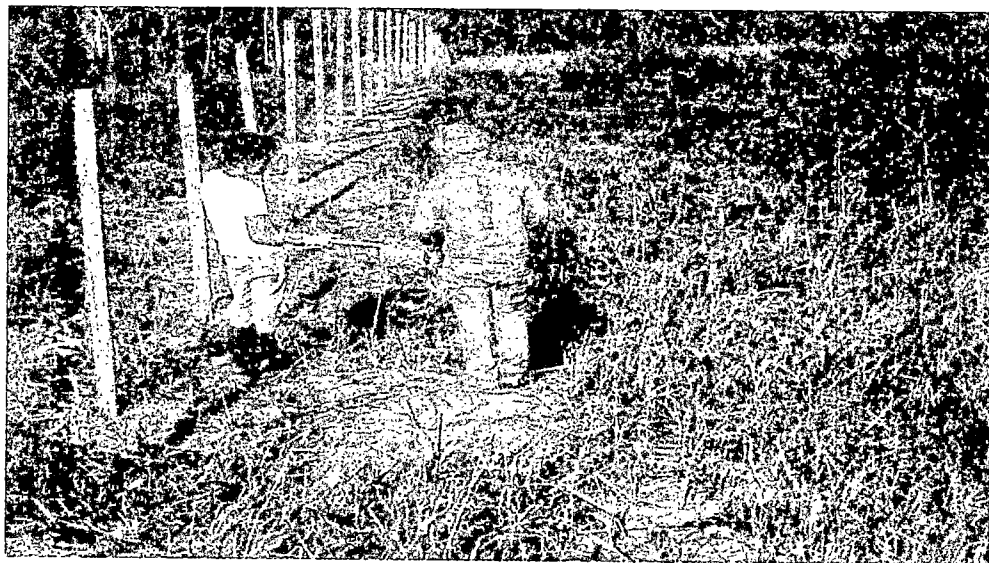


Foto tomada en el año 2016, donde se puede observar a los hermanos Ronald y Kenyu Gonzales Rivera (hijos de los agraviados) realizando la puesta de cercos perimétricos.

[dicho lugar se encuentra a unos 100 metros de la vivienda de los agraviados]



Se aprecia a la señora Elza Rivera Martel junto a los cercos perimétricos actualmente destruidos por las maquinarias de la empresa denunciada.



Toma fotográfica que acredita la existencia de la vivienda y el corral de los ganados vacunos, actualmente destruidos por la empresa denunciada.



Toma fotográfica que demuestra la existencia de parte de los ganados vacunos que el Jefe de Seguridad de la empresa denunciada pretende desconocer.



Foto tomada el miércoles, 3 de julio de 2019 a las 3:35:01 p.m., donde en el fondo se logra observar plantaciones frutales ahora destruidos por las maquinarias de la empresa denunciada.



Foto tomada el miércoles 3 de julio de 2019 a las 3:34:26 p.m., ubicada en el margen izquierdo de la casa de los agraviados, donde habían diversas plantaciones destruidas por las maquinarias de la empresa denunciada.

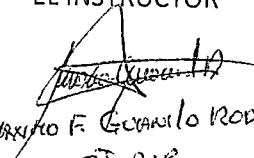
ACTA DE DENUNCIA VERBAL

---En el Distrito de Campo Verde, siendo 15:00 horas del 17 de Enero del 2020, se presento a esta Sub Unidad PNP ante el instructor ST1 PNP Máximo Faustino GUANILO RODRIGUEZ, la persona: Alex Emerson AYBAR VALERIO (43) natural de la ciudad de Pisco, conviviente, empleado, con estudios superiores, identificado con DNI. N°.43431046, domiciliado, en el Km. 54 de la carretera Federico Basadre- jurisdicción del distrito de Campo Verde, con teléfono N°.984257458, a quien se le procede a realizar la presente denuncia, conforme se detalla a continuación.-----

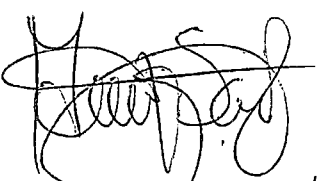
- En este acto de interpone denuncia por el presunto delito Contra el Patrimonio en la modalidad de Usurpación, en agravio de Bosques Silvestres S.A.C, en el área catastral N°.045547, con partida electrónica N°.11023806, por parte de personas no identificadas, hecho ocurrido en el Sector Agua Dulce jurisdicción del distrito de Honoria, el 17 de Enero del 2020, a horas 13:00, en circunstancias que trabajadores de la empresa se encontraban trabajo en la limpieza de campo con maquinaria pesada tipo Oruga, comunicándome el técnico forestal VALDIVIA, que cuatro personas estaban impidiendo el trabajo de las maquinas, aduciendo que ellos eran los posecionarios ase cuarenta (40) años, quienes estaba grabando que iban a comunicar a la prensa, motivo por el cual denuncia ante la PNP para las investigaciones del caso.-----

---Siendo las 15:30 horas del mismo día, se da por concluida la presente diligencia firmando a continuación la parte interesada en señal de conformidad en presencia del instructor que certifica.-----

EL INSTRUCTOR


Máximo F. Guaniло RODRIGUEZ
ST1 PNP.
CIP. 30813597

EL DENUNCIANTE


Alex AYBAR VALERIO
Dni. 43431046



DECLARACION DE ALEX EMERSON AYBAR (42)

-- En el Distrito de Campo Verde, siendo las 15:35 horas del día 17ENE2020, en la oficina de Delitos de la Comisaria PNP del distrito de Campo Verde, presente ante el instructor ST1 PNP Máximo Faustino GUANILO RODRIGUEZ, CIP N°.30843597, el denunciante Alex Emerson AYBAR VALERIO (43), natural de la ciudad de Pisco, conviviente, empleado, con estudios superiores, identificado con DNI. N°.43431046, domiciliado, en el Km. 54 de la carretera Federico Basadre-- jurisdicción del distrito de Campo Verde, con teléfono N°.984257458, se procede a recabar a la denunciante conforme se detalla a continuación.-----

1. **DECLARANTE DIGA:** Indique Ud., se requiere de un abogado defensor para que le asesore para su declaración? Dijo.:-----

---Que, no lo considero necesario por el momento.-----

2. **DECLARANTE DIGA:** Indique Ud., cuál es su motivo de su presencia en esta comisaria de Campo Verde? Dijo.-----

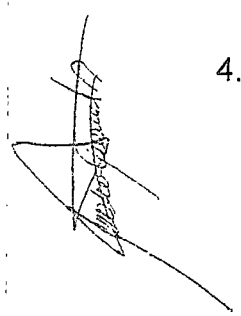
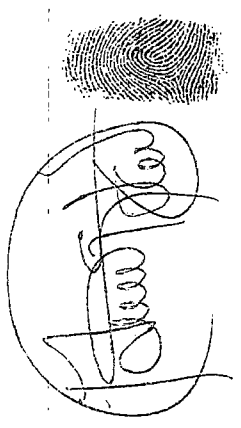
---Que, mi presencia en esta comisaria es para rendir mi declaración por haber interpuesto denuncia por el Delito Contra el patrimonio en la modalidad de Usurpación, en agravio de Bosques Silvestres S.A.C, seguido contra personas desconocidas, hecho ocurrido el 17 de Enero del 2020, a horas 13:00 en el sector Agua Dulce -- jurisdicción del Distrito de Honoria.-----

3. **DECLARANTE DIGA:** Indique Ud. a que actividades se dedica, donde, desde cuando cuanto percibe por ello y en compañía de quien vive? Dijo.-----

---- Que, trabajo como jefe de seguridad integral en la empresa Bosques Silvestres S.A.C. desde el 05 de Diciembre del 2019, percibiendo la suma de siete mil nuevos soles y vivo en compañía de compañeros de trabajo, en el campamento de la empresa.-----

4. **DECLARANTE DIGA:** Narre detalladamente como se suscitaron los hechos materia de la presente investigación? Dijo.-----

----Que, el 17 de Enero del 2020, a horas 13:00 me llama el Técnico Forestal el señor VALDIVIA, diciéndome que habían cuatro (04) personas en el terreno donde realizaban limpieza del terreno, con maquinaria pesada (oruga), personas que aducían ser posesionarios del terreno, impidiendo el trabajo, lanzando amenaza, firmando con su celular, que iban a mandar video a la prensa porque estábamos destruyendo la plantaciones, atentando contra el medio ambiente, dijeron que son propietario cuarenta años, pidiéndome que fuéramos



20/19

porque tenían medio que los agredieran, y que pidiéramos apoyo Policial.-----

5. **DECLARANTE DIGA:** Indique Ud. Si en la empresa Bosques Silvestres SAC. en la que trabaja como jefe de seguridad integral, tiene algún documento que acredite ser propietario del predio ubicado en el sector Agua Dulce: Dijo.-----

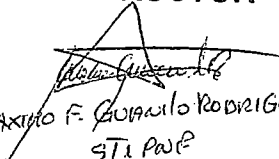
---Que, si tiene una compra venta de bienes inmueble, entre la Wilson ARANA ALVARADO, ante el Notario de Manantay abogado Rubén BVARGAS UGARTE y Bosques Silvestres SAC, así como el título N°.2019-02935938, inscrito en la zona registral N°. VIII sede Huancayo.-

6. **DECLARANTE DIGA:** ¿si vas a agregar, variar o quitar a su presente declaración? DIJO -----

---Que, , después haber leída encontrándola conforme firmo e imprimo mi índice derecho en señal de conformidad.-----

Siendo las 15:50 horas del día de la fecha se da por concluida la presente diligencia, firmando los presentes en señal de conformidad. -----

INSTRUCTOR


MAXIMO F. GUZMÁN RODRIGUEZ
STI. PNP
CIP. 30843597

EL DECLARANTE


Alex AYALA URBINO
DNI. 43431046



Acta de constatación in situ

--- En el sector Agua Dulce int. 3 Km. de la carretera Tournavista Km. 17 jurisdicción del distrito de Huancayo, departamento de Huancayo, siendo las 16:30 horas del 17 de Enero del 2020, presente el Sr. PAF Guzmán Rodríguez, Maximo Faustino, el Sr. PAF García Valles Richard, el señor Alex Emerson AYBARR (42) natural de la ciudad de Pisco, conyugal, empleado con estudios superiores, identificado con ONT. 43431046, domiciliado en el Km. 54 de la carretera Federico Basadre - jurisdicción del distrito de Campo Verde, procediendo a verificarse la presente diligencia con fines de detalle a continuación.

- En este acto se observó una zona de terreno agrícola cultivos de hortalizas, entre pasto y poma, donde se encuentran maquinarias pesada tipo Oruga, realizando trabajo de limpieza en el campo. en el pasto empastado, en una zona de diez hectáreas (10) --- el mismo se encontraba presente el Sr. Renobal Gonzales Duran (55), sin documentos personales a la vista, a quien se le solicitó algún documento que acredite ser propietario de treinta hectáreas de terreno en el sector Agua Dulce, repitiendo no tener y que es poseedor de una finca en el sector Agua Dulce, repitiendo no tener y que es poseedor de una finca de poca hectáreas y ganado vacuno alvellido oves. ---

- El Área de cordones aprox. 0524129 - 9044060, lugar donde se encuentran y impidiendo el trabajo el Sr. Renobal Gonzales Duran. --- Se le dio las 17:00 horas del día de la fecha se da por concluida la presente diligencia firmando a continuación las partes intervinientes en señal de conformidad. ---

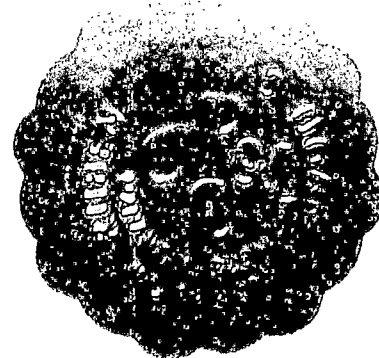
El denunciante.
ALEX EMERSON AYBARR (42) DNI. 43431046

SE LUEGO A FIRMAR
RENOBAL GONZALES DURAN (55)

El Intendente.
Maximo F. Guzmán Rodríguez
Sr. PAF
CIP-30843591



RUBEN VARGAS UGARTE
ABOGADO NOTARIO DE MANANTAY - PUCALLPA



ESCRITURA : 1520 KARDEX: 1482
NATURALEZA : COMPRA-VENTA DE BIENES INMUEBLES.
OTORGANTE : WILSON ARANA-ALVARADO
A FAVOR DE : BOSQUES SILVESTRES S.A.C.

INTRODUCCION.

En el distrito Manantay, a los tres días del mes de Diciembre del año dos mil diecinueve, ante mí **RUBEN VARGAS UGARTE**, abogado-notario público de Coronel Portillo - Manantay, con documento nacional de identidad N° 02425457, con registro único del contribuyente N° 10024254572; fueron presentes en mi Oficina Notarial ubicada en el jirón Aguaytía N° 571 de la ciudad de Manantay; las siguientes personas:

1.- **Wilson Arana Alvarado**, quien manifestó ser peruano, mayor de edad, identificado con Documento Nacional de Identidad No. 00121202, agricultor, soltero, con domicilio en Jirón Marriano Ganoza MZ 87, lote 4 en el distrito de Campo Verde, provincia de Coronel Portillo, Departamento de Ucayali, quien procede por su propio derecho.

2.- **Bosques Silvestres S.A.C.** con Registro Unico de Contribuyente No. 20603087489, debidamente representada por sus apoderados **Javier Héctor Rivera Pinzas**, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 42469805, y **Jose Manuel Leturia Gonzales**, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 41562057; con domicilio para efectos del presente contrato en Jirón Salaverry 631, de la ciudad de Pucallpa, distrito de Calleria, provincia de Coronel Portillo, departamento de Ucayali, quienes proceden segun poderes inscritas en la Partida Electrónica No. 11150013 del Registro de Personas Jurídicas de Pucallpa;

Doy fe de haber identificado a los contratantes referidos quienes hablan el idioma castellano, obran con capacidad legal, libertad y conocimiento de los derechos con que se obligan, de conformidad con el examen que les he efectuado, según los artículos 54 y 55 del decreto legislativo número 1049, modificado por los decretos legislativos 1236 y 1232, respectivamente y al tratarse de transferencia de provincia distinta a la jurisdicción del Notario Público, se sustenta la presente de acuerdo al Decreto Legislativo 1310, advirtiéndolo a los contratantes sobre los efectos legales de la presente escritura pública; dejando expresa constancia de haber verificado la identidad de los contratantes utilizando la comparación biométrica de las huellas dactilares, a través del servicio que brinda el RENIEC;

Los contratantes me entregaron una minuta debidamente firmada y autorizada por letrado para

RUBÉN VARGAS UGARTE
NOTARIO DE MANANTAY
PUCALLPA

continuación:

SEÑOR NOTARIO:

Sírvase usted extender en su registro de escrituras públicas una de CONTRATO DE COMPRAVENTA DE INMUEBLE (en adelante, el "Contrato") que otorgan:

De una parte:

* ARANA ALVARADO, WILSON, identificado con DNI No. 00121202, con domicilio para estos efectos en JR. MARRIANO GANOZA MZ 87. Lt. 4 en el distrito de Campo Verde, provincia de Coronel Portillo, Departamento de Ucayali. (en adelante, el "VENDEDOR").

Y, de la otra parte:

* BOSQUES SILVESTRES S.A.C., con RUC N° 20603087489, con domicilio para estos efectos en Jr. Salaverry 631, Urb. Cercado de Pucallpa, distrito de Calleria, provincia de Coronel Portillo, departamento de Ucayali, debidamente representada por su apoderado Javier Héctor Rivera Pinzas, identificado con DNI N° 42469805, y por su apoderado Jose Manuel Leturia Gonzales, identificado con DNI N° 41562057, según poderes inscritos en la Partida Electrónica N° 11150013 del Registro de Personas Jurídicas de Pucallpa (en adelante, la "COMPRADORA").

El presente Contrato se celebra en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA. - ANTECEDENTES

1.1 El VENDEDOR es el único y legítimo propietario de un [01] predio rural (en adelante, el "INMUEBLE") ubicado en el distrito de Honoria, provincia de Puerto Inca, Departamento de Huánuco. El dominio, áreas, linderos y medidas perimétricas del INMUEBLE constan inscritos en la siguiente Partida Electrónica del Registro de Predios de Huánuco:

UNIDAD CATASTRAL	PARTIDA ELECTRONICA	AREA (Ha)
045547	11023806	68.00

1.2 La COMPRADORA está interesada en adquirir el INMUEBLE para desarrollar en él un proyecto de reforestación para contribuir con la Iniciativa 20 X 20, en cuyo marco la República del Perú ha asumido la meta aspiracional de recuperar 2 millones de hectáreas de tierra degradada, mediante plantaciones forestales.

1.3 El VENDEDOR ha expresado su interés en vender el INMUEBLE a la COMPRADORA, según los términos y condiciones acordados.

CLÁUSULA SEGUNDA. - OBJETO

Por medio del presente Contrato, el VENDEDOR da en venta real y enajenación perpetua a favor de la COMPRADORA, y ésta adquiere para sí, el INMUEBLE referido en el numeral 1.1 de la cláusula primera. Esta compraventa se efectúa ad-corpus y comprende todo lo que de

22
34
NUBÉN VARGAS UGARTE
NOTARIO DE MANAUTAY
PUCALLPA



RUBEN VARGAS UGARTE
ABOGADO NOTARIO DE MANANTAY - PUCALLPA

limitación alguna, incluyendo entradas, salidas, aires, construcciones o edificaciones existentes, usos, costumbres, servidumbres, servicios, entre otros.

CLÁUSULA TERCERA.- PRECIO Y FORMA DE PAGO.

3.1 El precio de venta por el INMUEBLE asciende a la suma total de S/ 204,002.96 (Doscientos cuatro mil dos y 96/100 Soles), monto que se cancelará de la siguiente manera: _____

3.1.1 La cantidad de S/ 102,001.48 (Ciento dos mil uno y 48/100 Soles), se pagarán a la firma de la presente minuta, con un cheque de gerencia a nombre del VENDEDOR. Este cheque de gerencia quedará en custodia notarial hasta el momento en que el Notario verifique que se ha inscrito el bloqueo correspondiente en la Partida Registral del INMUEBLE. _____

3.1.2 El saldo del precio ascendente a S/ 102,001.48 (Ciento dos mil uno y 48/100 Soles), será pagado a la firma de la presente minuta, con un cheque de gerencia a nombre del VENDEDOR. Este cheque de gerencia quedará en custodia notarial hasta el momento en que el Notario verifique que se ha inscrito la propiedad de la COMPRADORA sobre el INMUEBLE. _____

3.2 Las partes acuerdan expresamente que la entrega de los cheques de gerencia señalados en los numerales precedentes de esta cláusula, por el solo mérito de su entrega al VENDEDOR, tiene plenos efectos cancelatorios, declarando este haber recibido a su total y entera satisfacción, aceptando que dichos títulos valores queden en custodia del notario, de lo cual usted también, señor Notario, se servirá a dejar constancia. _____

CLÁUSULA CUARTA.- DECLARACIONES DEL VENDEDOR.

4.1. El VENDEDOR declara y garantiza a la COMPRADORA lo siguiente: _____

4.1.1. Que entregará la posesión del INMUEBLE a la COMPRADORA mediante un acta de entrega que será suscrita por ambas partes, a más tardar dentro de los cinco (5) días calendario siguientes de otorgada la escritura pública que la presente minuta origine. En el improbable caso de demora en la entrega del INMUEBLE a la COMPRADORA, incumpliendo el plazo antes señalado, se devengará una penalidad moratoria diaria a cargo del VENDEDOR y a favor de la COMPRADORA de US\$ 200.00 (doscientos y 00/100 dólares de los Estados Unidos de América) por cada día de retraso en la entrega del INMUEBLE. _____

4.1.2. Que la propiedad del INMUEBLE será transferida y el INMUEBLE será entregado a la COMPRADORA, desocupado y libre de todo tipo de cargas y gravámenes. _____

4.1.3. Que, respecto del área del INMUEBLE _____

RUBEN VARGAS UGARTE
NOTARIO DE MANANTAY
PUCALLPA

24
36

impedimentos, limitaciones y/o restricciones para formalizar y ejecutar íntegramente el presente Contrato y las obligaciones que de él derivan.

4.1.4. Que el INMUEBLE no estará afecto a gravámenes, cargas, limitaciones, medidas judiciales o extrajudiciales, ni a algún acto o contrato que limite o pudiera limitar el derecho de dominio y libre disposición del VENDEDOR, quedando obligado en todo caso al saneamiento más amplio permitido por ley. Asimismo, el VENDEDOR mantendrá indemne y libre de responsabilidad a la COMPRADORA por cualquier requerimiento que llegare a efectuarse por causas imputables al VENDEDOR.

4.1.5. Que, en el improbable caso que, con posterioridad a la suscripción este Contrato y/o a la transferencia de propiedad y posesión del INMUEBLE a favor de la COMPRADORA, recayera alguna medida judicial, arbitral, administrativa u otra similar que importe la desposesión del INMUEBLE, la interrupción de su normal uso, en perjuicio de la COMPRADORA, y siempre que el sustento de cualquiera de dichas medidas sean hechos, actos y/u omisiones imputables al VENDEDOR, éste quedará obligado a tomar las medidas necesarias a fin de revertir, subsanar o de que cesen tales medidas y/o restituir inmediatamente la posesión y uso del INMUEBLE a favor de la COMPRADORA por el plazo de un (1) año desde la firma de la escritura pública que la presente minuta origine.

4.1.6. Que desde la celebración de este Contrato y hasta la inscripción de la transferencia de propiedad del INMUEBLE a favor de la COMPRADORA, el VENDEDOR queda obligado a no efectuar ni celebrar acto o contrato alguno que implique o pudiera implicar la afectación, transferencia o gravamen del INMUEBLE o sus alicuotas, bajo cualquier título, a terceros, o que pudiera implicar cualquier tipo de obstáculo, afectación y cualesquiera otros de los derechos que derivan para la COMPRADORA conforme al presente Contrato.

CLÁUSULA QUINTA. - EQUIVALENCIA DE LAS PRESTACIONES.

Las partes declaran que entre el INMUEBLE que se vende y el precio pactado existe la más justa equivalencia por lo que de haber alguna diferencia, se hacen de ella mutua y recíproca donación.

CLÁUSULA SEXTA. - CARGAS Y GRAVAMENES.

El VENDEDOR deja expresa constancia que sobre el INMUEBLE no pesa carga, gravamen, embargo o medida judicial o extrajudicial alguna que restrinja su derecho de propiedad y libre disposición, obligándose sin embargo al saneamiento conforme a ley.

CLÁUSULA SÉTIMA. - TRIBUTOS.

El VENDEDOR declara que se encuentran pagados todos los tributos y contribuciones que

RUBÉN VARGAS UGARTE
NOTARIO DE MANANTLAY
PUGALLPA



RUBEN VARGAS UGARTE
ABOGADO NOTARIO DE MANANTAY - PUCALLPA

X
27

escritura pública que esta minuta origine, con excepción del impuesto predial, que será de cargo de la COMPRADORA a partir del 1 de enero del año siguiente.

CLÁUSULA OCTAVA. - GASTOS.

Todos los gastos que ocasione el otorgamiento de la escritura pública que la presente minuta origine, así como el Impuesto de Alcabala y los derechos de inscripción en los registros públicos serán de cuenta de la COMPRADORA.

CLÁUSULA NOVENA. - MISCELÁNEAS.

- 9.1. Toda comunicación o notificación que cualquiera de las partes realice en el presente Contrato deberá ser realizada por escrito y enviada por cualquier medio que permita dejar constancia escrita de su recepción a las direcciones que se indican en el encabezado del presente documento. Cualquier variación que se produzca en los referidos domicilios, deberá comunicarse por escrito a la contraparte con una anticipación no menor de diez (10) días calendario, debiendo el nuevo domicilio ubicarse en el mismo radio urbano del domicilio anterior. Cumplidos los requisitos antes señalados, las comunicaciones realizadas al nuevo domicilio serán válidas y eficaces.
- 9.2. Cualquier modificación o enmienda al Contrato se deberá efectuar por escrito mediante una adenda suscrita por los representantes debidamente facultados de ambas partes. Ningún comportamiento ni curso de acción adoptado por las partes podrá ser interpretado como una modificación, ya sea expresa o implícita, a cualquier de las disposiciones del presente Contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA. - LEY APLICABLE Y JURISDICCION.

El presente Contrato se rige por las leyes de la República del Perú. Para todo lo relacionado con el fiel cumplimiento de las cláusulas de esta minuta, las partes acuerdan someterse a la jurisdicción de los jueces y tribunales de la ciudad de Lima - Cercado, renunciando al fuero de sus respectivos domicilios y señalando como tales, los consignados en la introducción del presente documento.

Agregue usted, señor Notario, lo que fuera de ley, inserte las cláusulas adicionales que resulten pertinentes, solicite el respectivo bloqueo registral y pase los partes respectivos al Registro de la Propiedad Inmueble para su inscripción.

Lima, 09 de octubre de 2019.

Una firma ilegible y sello de Susi Liliana Montecillo Cajas, Abogado, C.A.U. 1168.- firmas ilegibles y huellas digitales de: Wilson Arana Alvarado, por Bosques Silvestres SAC.- José Manuel Leturia Gonzales y Javier Hector Rivera Pinzas.

RUBÉN VARGAS UGARTE
NOTARIO DE MANANTAY
PUCALLPA

AP/

distrito de Honoria, emitidos por la Municipalidad distrital de Honoria, con fechas 26 de Noviembre del 2019.

2.- **Certifico** Que se me ha puesto a la vista el original del Recibo N° 000683, de fecha 20 de noviembre del 2019, emitido por la Municipalidad distrital de Honoria a nombre del contribuyente Bosques Silvestres SAC., por concepto de pago del **Impuesto de Alcabala**, correspondiente al predio con UC 045547 ubicado en el distrito de Honoria, por la suma de S/. 4,860.00;

3.- **Certifico**.- que se me ha puesto a la vista la información del **Medio de Pago** solicitado de acuerdo al artículo 4° del Decreto Supremo N° 047-2004-EF e inciso a) del artículo 7.1 de la Ley 28194, con el siguiente detalle: (02) Cheque de Gerencia; del cual se desprende la información siguiente: BBVA Continental - Monto total, S/. 102,001.48, S/. 102,001.48; siendo según Tabla tipo Cheque y cuyo Código es 007; lo que se acredita mediante Cheques de Gerencia N° 00036445 y 00036444, emitido a nombre de los vendedores, con fecha de emisión 14/11/2019.

4. **Inserto: (Impuesto a la Renta)** Que se me ha puesto a la vista los recibos de pago de impuestos a la renta 5% Banco BanBif.- RUC: 10001212023.- Periodo: 11/2019.- Razón Social: Wilson Arana Alvarado, Tributo: 3021.- Renta 2da. Categoría Cta. Propia.- Importe pagado: S/. 10,200.00.- Fecha de pago: 27-11-2019, N° Operación: 3445.-

Fe de entrega.- El Notario que suscribe, deja constancia de haber entregado los Cheques de gerencia N° 00036444 y 00036445, emitida por la entidad financiera BBVA Banco Continental a favor del vendedor, quien declara haber recibido dicho cheque por los montos de S/. 102,001.48 y S/. 102,001.48, a su total y entera satisfacción; declarando asimismo que el cheque N° 00036444 queda en custodia del Notario, a la suscripción del presente documento de compra venta, hasta su respectiva inscripción.

5.- **Primera Anotación**.- DECRETO LEGISLATIVO N° 939 CAPITULO II, DECRETO SUPREMO N° 190-2003-EF.-CAPITULOS II Y PRIMERA.-DISPOSICION FINAL. =====
En cumplimiento de las Normas Legales precitadas se deja constancia que se ha exhibido el medio de pago utilizado según Cheques de Gerencia descritas en el inserto tres.- =====

*****CONCLUSION*****

Al instruir a los otorgantes del objeto y resultado de la presente escritura, se deja constancia expresa que según lo estipulado en el artículo 55 del Decreto Legislativo N° 1106 haber efectuado las mínimas acciones de control y debida diligencia en materia de prevención del lavado de activos, especialmente vinculados a la minería ilegal u otras formas de crimen organizado, se les pregunto a los otorgantes en relación a:

RUBÉN VARGAS UGARTE
NOTARIO DE MANANTAY
PUCALLPA



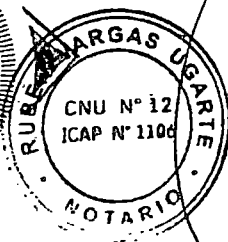
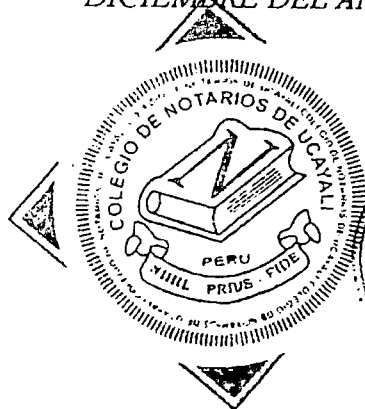
RUBEN VARGAS UGARTE
ABOGADO NOTARIO DE MANANTAY - PUCALLPA

27

0178232 y concluye a tres mil novecientos ochenta y cinco vuelta con serie N° 0178235 vuelta por la lectura personal que efectuaron de ella, se ratifican en su contenido; de todo lo que doy fe.-/smc/.-

Una firma ilegible y huella dactilar de Wilson Arana Alvarado, Firma hoy: 03/12/2019.- una firma ilegible y huella dactilar de José Manuel Leturia Gonzales, Firma hoy: 03/12/2019.- Una firma ilegible y huella dactilar de Javier Hector Rivera Pinzas, Firma hoy: 03/12/2019.- Habiendo concluido el proceso de firmas hoy tres de Diciembre del dos mil diecinueve.- Ante mi.-Firma y sello del doctor Rubén Vargas Ugarte.- Abogado - notario de Coronel Portillo - Manantay.-

ES COPIA FIEL DE LA ESCRITURA PÚBLICA QUE CORRE EN MI REGISTRO, DEJANDO CONSTANCIA QUE SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE FIRMADA POR LOS CONTRATANTES, AUTORIZADA POR EL SUSCRITO Y SIN MODIFICACIÓN ALGUNA EXPIDO EL PRESENTE **TESTIMONIO** DE ACUERDO A LEY, EL QUE RUBRICO, SELLO, SIGNO Y FIRMO EN EL DISTRITO DE MANANTAY A LOS TRES DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.-



RUBÉN VARGAS UGARTE
NOTARIO DE MANANTAY
PUCALLPA



ACTA DE INTERVENCION POLICIAL

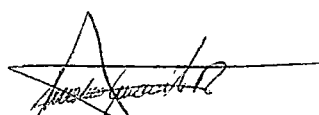
--- En el Distrito de Campo Verde, siendo las 16:30 horas del día 17ENE2020, por disposición del Myr. PNP Francisco Julián DIAZ TACO, el suscrito fue comisionado en compañía del S2 PNP GARCIA MALDONADO Richard Fenner, CIP 31505106, a mérito de la denuncia interpuesta por el ciudadano Alex Emerson AYBAR VALERIO (43), por la presunta comisión del delito contra el patrimonio en la modalidad de usurpación de los terrenos ubicados en el Km. 17 de la Carretera Tournavista Interior 3 Km – Distrito de campo, de propiedad de la empresa Bosques Silvestres S.A.C, hecho ocurrido a horas 13:00 aprox., donde trabajadores de dicha empresa se encontraban realizando limpieza de campo con maquinarias pesada tipo oruga, siendo que cuatro personas desconocidas impedían el normal desempeño de los mismos, aduciendo que son propietarios del predio.

Por lo antes expuesto, personal policial a bordo de la unidad móvil de uso particular, se constituyeron al lugar antes indicado, donde se constata un área de 400 hectáreas aprox., y hojas de shebon en el suelo, lugar donde fue intervenido la persona de **Renobat GONZALES DURAN (55)**, natural Tingo María, ocupación agricultor, grado de instrucción primaria incompleta, estado civil conviviente S/D/P/V, con domicilio real en el Jr. Pastor Ríos N° 138 3ra Etapa – Campo Verde, el mismo que indico ser posesionario de treinta hectáreas de terreno sector Alto Agua Dulce desde hace cuarenta años, indicando que en dicho lugar se dedica a la agricultura, por lo que se le solicito que presentara la documentación que acredite su propiedad, indicando que no cuenta con ello y que en su momento lo presentara, por lo que estando el hecho en flagrancia delito se procede a su detención, haciendo conocer los motivos de la misma y los derechos que le asisten como imputado, en este acto la persona intervenida puso resistencia al accionar policial por lo que se procedió hacer uso de la fuerza, reduciéndolo para su posterior traslado a la comisaria de campo verde comunicando a la RMP Dra. Leidy Gilmarita SANCHEZ REATEGUI Fiscal Adjunta de la Fiscalía Penal Corporativa de Campo Verde a fin de continuar con las diligencias pertinentes y luego ser puesto a disposición de la unidad especializada, adjuntando a la presente los siguientes documentos:

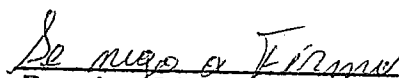
- UNA (01) acta de lectura de derecho
- UNA (01) acta de registro personal
- UNA (01) constancia de buen trato
- UNA (01) notificación de detención
- UNA (01) hoja de requisitoria de persona

--- siendo las 17:50 de la misma fecha se por concluido la presente diligencia firmando en señal de conformidad los participantes.

PERSONAL PNP

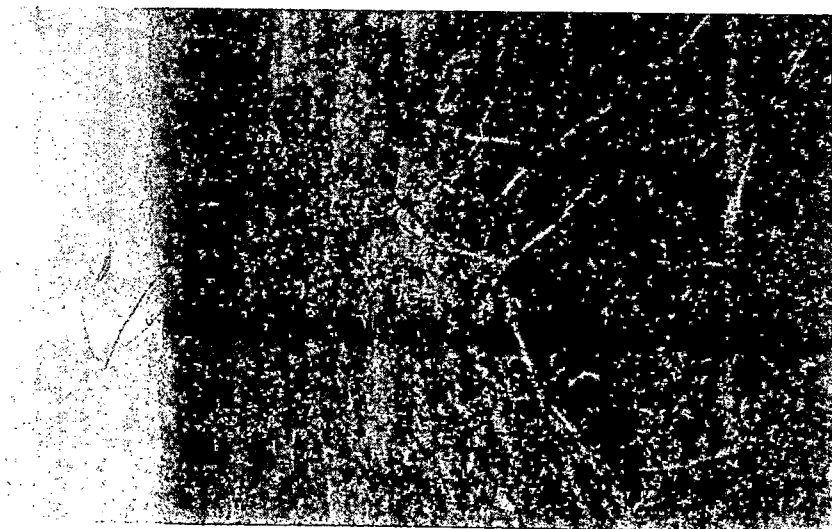
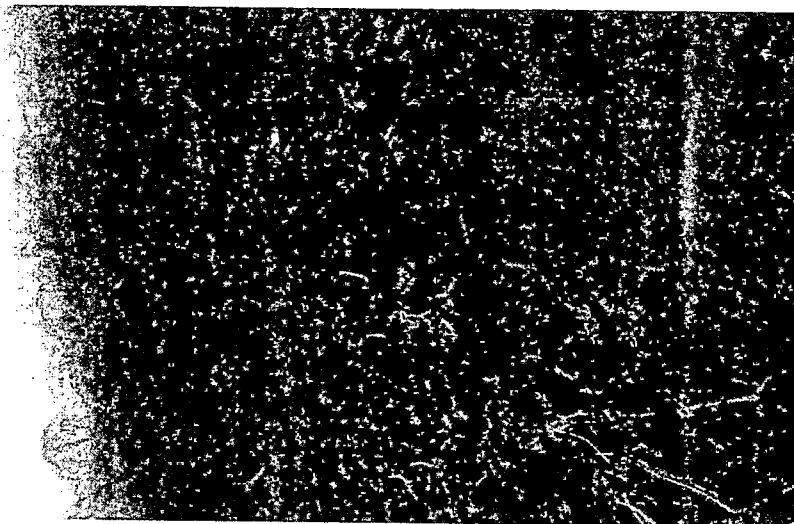

Máximo F. GUANILO RODRIGUEZ
ST1 PNP
CIP N° 30843597

INTERVENIDO

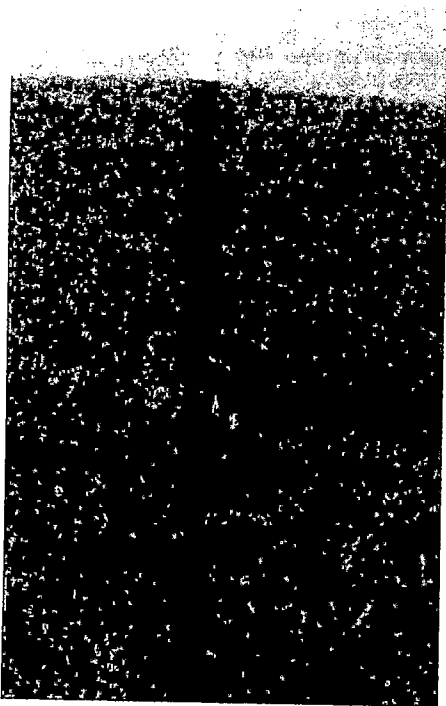
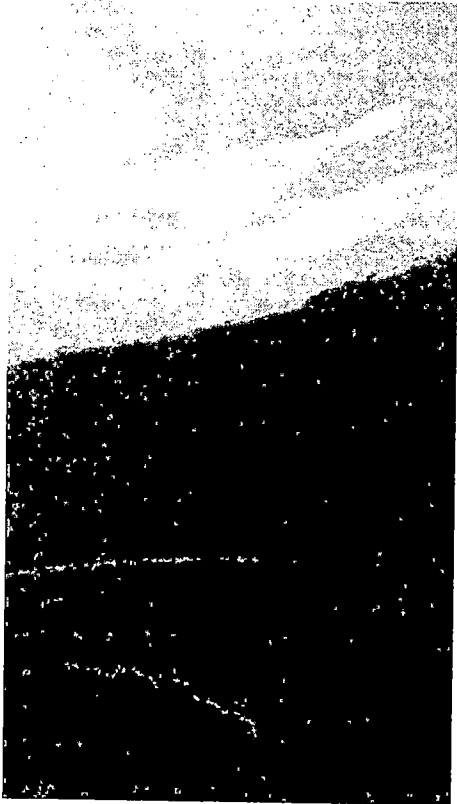

Renobat GONZALES DURAN (55)
DNI N° 22988511


SA 31505106
Richard F. Garcia Maldonado
S2 PNP

1/11/81



36 70
48



Desde el momento
 la diligencia
 del detenido toda vez que
 en condempna de la
 Carcel de la Salva, sin tener
 Camino obseculo como
 ningun paso, llegando
 de intervencion en
 de la en un area de 200 m²
 de la

En el distrito de Honorata, siendo las 12:30 horas del día 18ENE20, in situ en la Carretera de Penetration al distrito de Tournavista Km. 17.5, inferior 3 Km. aprox, en la coordenadas Georeferencia los 8°38'53.0"S - 74°46'49.9"W, presentes el instructor PAB. SR. Luis Ochoa Panduro, el Q.A.M.P. David Alvarado con el Sr. Gonzales Marilyn Eiza Gonzalez Rios N°138, C.I.R. 76057, Domicilio Brecesal Tr. Bata Rios N°138, - Campo Verde, cel. 982420408, en representación y defensora del investigado Renobal Gonzales Duran (SS), DNI N° 2298854, y el señor Ronald Deyvis Gonzales Olvera (30), DNI N° 6089374, hijo del investigado, Congresos se procede a la presente diligencia, dejando constancia al notifico via telefonica al Alex Ayber Valerio, por parte de la RUMI denunciante Gilmarida Sanchez po. se a hecho presente.

Acta de Constatación en el lugar de los hechos

76057

DAVID W. ROSAS CARRILLO
Fiscal Provincial Corporativa de

A handwritten signature in dark ink, appearing to be 'J. H. H.', is written over a circular stamp. The stamp contains some illegible text and a central emblem.

CA2 96057

DANIEL VILLORES
Fiscalía Provincial Penal
Corporativa de Campo Verde

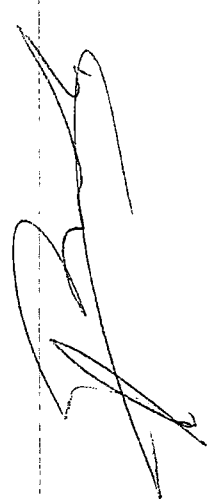
Conforme la coordenadas 8°38'49.75"-74°46'47.71"SW, desde donde se observó a unos 700 metros aproximadamente, dos maquinarias posadas, de marca Caterpillar de color amarillo (Tractor Oruga), procedieron a moverse quienes luego de unos minutos realizaron trabajo realejando a un sector más alejado del mangual, pudiendo reser a alcanzar a la otra maquinaria, identificando al conductor como Ezequiel Tobo Lopez Sanchez, DNI No 46029235, quien registro ser solo un trabajador de la empresa "SISA", verificando que en la cadena del tractor Oruga se encontraban aferrados alambres de púa, no pudiendo visualizar a simple vista, serie o registro que identificase al vehículo, por lo que esta persona fue a buscar al encargado de las maquinarias, llegando así al ingeniero Santiago Aguilino Huila Vojurano, que quien se recibía entrevista en otra parte, luego del cual se refirió al denunciante Alex Aybar Valerio, sin embargo señalando que traería huellas de maquinarias de cuando Vacuno, en diversas partes, pudiendo apreciar restos de Colchon de Paja de color Verde, azul y rojo, el mismo que se encuentra

Presentes en el mangual, al Estado se observan huellas de postes en el suelo, al rededor listones en el suelo, con Características de antigüedad, operando

huellas de maquinarias de cuando Vacuno, en diversas partes, pudiendo apreciar restos de Colchon de Paja de color Verde, azul y rojo, el mismo que se encuentra

de color Verde, azul y rojo, el mismo que se encuentra

en medio de pisadas de tractor, siguiendo ese mismo camino se encuentra un pequeño montículo se aprecia una blusa oscura con blanco, según la abogada es de su madre. Else Rivera Martel, así también se encuentran restos de valdes rotos, botas de goma, calomines deteriorados y listones de 3x2, como tablones rotos, pasadores, el montículo se aprecia un pequeño caso o machudo, esta zona tiene características de haber sido arastrado de la zona del mangual (zona del mangual); también se aprecia a 70 metros del mangual aprox. algunos sinclinos y alambres de púa en el suelo; dejando constancia que todo lo que se encuentra limpiado es casi hasta donde alcanza la vista (varias hectáreas), de igual manera que el ingeniero Santiago A. Avila llegó en una camioneta, marca DASSAR color plomo con placa de rodaje AGW-815, o.s.mismo se deja constancia que el área limpiada en su gran mayoría habría sido puma, rodeado casi en su totalidad de monte y/o arbustos de regular tamaño; hasta el crecimiento de esta diligencia ningún representante de la empresa se hace presente, por lo tanto se hace presente, también se deja constancia que esta diligencia servirá también para la futura investigación según con la Empresa Bosques Silvestres por la presunta usurpación y daños en agrario de Renobal Gonzales Duran y Else Rivera Martel, cuyos actuarios ya fueron puestos en conocimiento de la fiscal de turno (agropecuario el suscrito Fiscal).



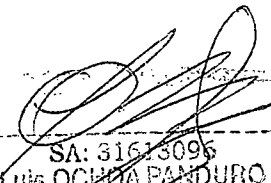
SA: 31613098
 LUIS OCHOA PANDURC
 C. P. N. P.

(CAR) 76057

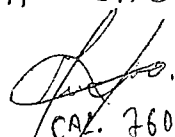
84

--- Siendo los 11:42 horas se da por concluida la
presente, firmando los participantes en señal de confor-
midad. ---

EL INSTRUCTOR

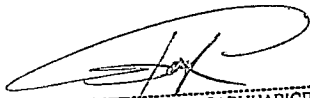

SA: 31613095
Luis OCHOA PANDURO
S2 PNP

ABOGADA

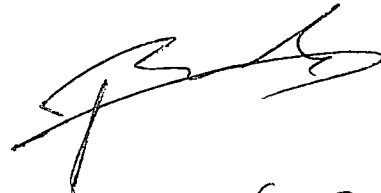

CAL. 76057

Marilyn Gonzales RIVERA

RMP


DAVID W/ROSAS CARHUARICRA
Fiscal Provincial
Fiscalia Provincial Penal
Corporativa de Campo Verde

PARTICIPANTE



RONALD DE LOS GONZALES RIVERA
60893114

359
91

PANEO FOTOGRÁFICO DE LA CONSTANCIA POLICIAL EN EL LUGAR DE LOS HECHOS DENUNCIADOS



SA: 31613006
LIR OCCUPANDURO
S2 PNP

36 29
51



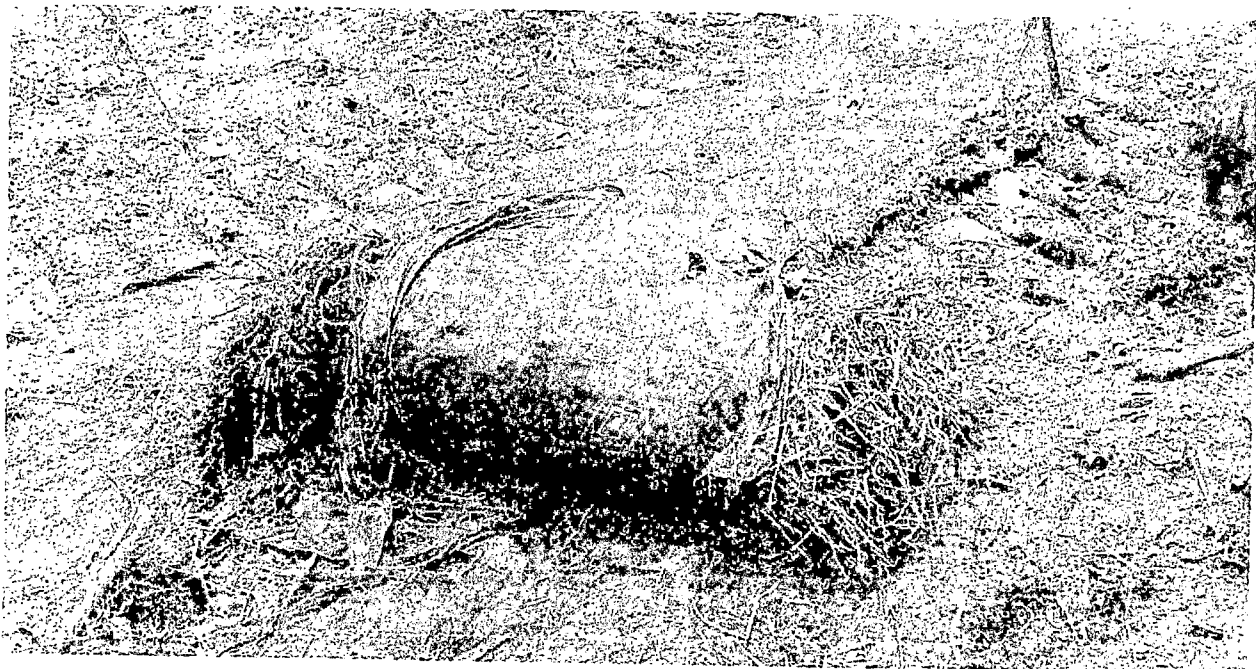
SA-01612096
Luis OCHOA PANDURO
S2 PNP

B2 30
8/



SA: 31613096
Luis OCHOA PANDURO
S2 PNP

88
91



SA: 31613896
Luis OCHOA PANERO
S2 PNP

40

--- Que yo ingrese a las 07:00 horas de la mañana, no encuentre a ninguna familia en la zona, pero por información de vigilante tome conocimiento que en horas de la madrugada habían ingresado una personas, luego de ese informe a la supervisión al Sr. Valdovinos, que me informo que tomarían cartas en el asunto.

05. - Preguntado Diga: ¿ si usted en el área presente existía alguna construcción y/o cerco perimetrico de alambres de púa que destruirían en su trabajo de deforestación? Dijo: - - - - -

--- Que personalmente no vi construcciones, derro-
pente los operarios de las máquinas pesadas,
pero si había cercos con alambre de púa
los cuales fueron tumbados en el trabajo de
limpieza. - - - - -

06. - Preguntado Diga: ¿ si usted en los días que lleva deforestando la zona a visto ganados vacunos? Dijo. -- Que no he visto ganado - - - - -

07. - Preguntado Diga: ¿ Usted estaba presente cuando Personal PNP. realizo alguna intervención en el área de trabajos. - Dijo: - - - - -

--- Que no estaba presente. - - - - -

08. - Preguntado Diga: ¿ Si usted tiene conocimiento de la denuncia por usurpación interpuesta por Alex Emerson Dyker Valerio, sobre trabajos en la zona? Dijo. - - - - -
--- Que no tengo conocimiento. - - -

09. - Preguntado Diga: ¿ Si usted tiene conocimiento de que en la zona que esta trabajando estaba habitado o si tenía algun poseedor? Dijo: - - - Que no tenía conocimiento.

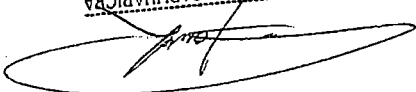
20151618096
LUIS OCHOA PANDURO
S2 PNP

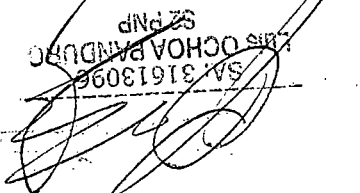
DAVID W. ROSAS CARRUJARRA
Fiscal Provincial Penal
Compartita de Campo Verde

10. Pregunta diga ¿Cuándo se limpió el área delimitada?
 nado "El Mandar" que había en el lugar?
 Dijo: - Que dicha área lo limpiaron el día de
 hoy en la mañana, había pasto, Alambres de
 púa y cose que más.

--- Siendo las 13:44 horas del mismo día se da por
 concluido la Presente, firmando los Partícipes en
 Señal de conformidad.


 Santiago A. Avila Velazquez
 DNI No 093 44 847


 DAVID W. ROSAS CARHUARICA
 Fiscal Provincial
 Fiscalía Provincial Penal
 Corporativa de Campo Verde


 LUIS OCHOA BANDO
 SA 31613096
 S2 PNP

Acta Fiscal

Fecha: 18/01/2020

Hora: 15:00 hs.
Inicio

Hora: 15:25 hs.
Fin

Lugar: Sector Agua Dulce, ubicado en el Km. 17 de Carretera Campo Verde - Tournavista, margen izquierda interior 3 kms. aprox.

Participantes: - Abg. Marilyn Elza Gonzales Rivera, con Reg. CAL n° 76057 (hija y Defensa Técnica del detenido Renobat Gonzales Durán).
- Ronald Denis Gonzales Rivera, con DNI n° 60893114, hijo del detenido
- Alex Emerson Aybar Valerio, con DNI n° 43431046, Jefe de Seguridad Integral de la Empresa Bosques Silvestres SAC, acompañado de su Defensa Técnica Abg. Gistian Alexis Pezo Chuquista, con Reg. CAU n° 676.

Se elabora el presente en razón a que habiendo culminado la diligencia de Constatación en el predio por el cual la empresa Bosques Silvestres SAC, denunció Usurpación, estando ya todos retirándose del lugar, a unos 200 mts. aprox. nos encontramos con la parte denunciante, quien preguntó por medio de su abogado si la diligencia se realizó, el RMP le explicó que sí y que se hizo la verificación física del predio, describiendo lo que se observaba, pero a fin de evitarse cualquier tipo de cuestionamientos, el RMP invitó a las partes a regresar al lugar constatado, dejando en claro que la diligencia ya había culminado y que solo se le mostrará al denunciante y su abogado lo que se encontró.

Nos constituimos al lugar verificado y se le mostro al denunciante y su abogado cada punto que consta en el acta de constatación, quedando conformes con su contenido, a excepción de que no puede precisarse las medidas de los trozos de madera hallados, y la calamina que se pudo observar a simple vista solo uno; además deja constancia el abogado del denunciante que en el momento de la verificación,

DAVID W. ROSAS CARRUJOSA
Fiscal Provincial Penal
Corporativa de Campo Verde

48
6/11

en el punto del mangual, no se observa casa alguna que este de pie, tampoco animales, tampoco siembra, ni cerco perimetrico en pie; ademàs deja constancia que su patrocinado el denunciante esta explicando en este momento que el día de ayer no habia ni animales ni excrementos, por lo que se remite al acta de constatacion policial realizada un día antes.

En este acto la Abogada del detenido deja constancia respecto de lo afirmado por el denunciante, que ella presenta fotografias y videos del lugar constatado, registradas un día antes (el día de la detencion).

Se concluye el acta, y los intervinientes firman en señal de conformidad

[Signature]
(CNA 76057)

[Signature]

Bonifacio de los Angeles R. Vaca
60893114

[Signature]
CNA 76057

DAVID W. ROSAS CARHUARIC
Fiscal Provincial Penal
Corporativa de Campo Verde

[Signature]

Alex Ayala Urelio
43431046

MINISTERIO PÚBLICO
FISCALÍA DE LA NACIÓN

DISTRITO FISCAL DE UCAYALI
FISCALÍA PROVINCIAL PENAL CORPORATIVA
DE CAMPO VERDE

CASO N° 92-2020

DECLARACIÓN INDAGATORIA DE LA AGRAVIADA

ELZA RIVERA MARTEL (52)

En el distrito de Campo Verde, siendo las 09:00 horas, del día 29 de octubre del 2019, en las instalaciones de la Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Campo Verde, en presencia del Fiscal que suscribe se procedió a tomar la declaración de la persona arriba señalada, quien se identificó con DNI N° 22997069, (*dejándose constancia que los datos generales del manifestante obran en hoja aparte y forman parte de la presente diligencia*), quien se encuentra asesorada por su abogada Marilyn Elza Gonzales Rivera, con Reg. CAL N° 76037, celular 982420408, correo electrónico marilyngonzales2293@gmail.com, conectada con el aplicativo GOOGLE MEET, dejándose constancia que la diligencia se realiza utilizando también este medio, para evitar aglomeración en el local y prevenir la propagación del COVID-19, al encontrarse el país con emergencia sanitaria, habiéndose comunicado previamente con la suscrita la abogada antes señalada; llevándose a cabo de la siguiente manera:-----

1.- Para que diga: ¿A QUE ACTIVIDADES SE DEDICA, DONDE Y DESDE CUANDO, DONDE Y CON QUIENES VIVES?-----

DIJO: Soy comerciante de productos de pan llevar, durante toda mi vida, vivo en la dirección señalada en mis generales de ley y vivo con mi esposo Renobat Gonzales Durand, y mi hijo Gian Roy Gonzales Rivera, quien es mayor de edad pero tiene discapacidad.-----

2.- Para que diga: ¿USTED SE RATIFICA EN LA DENUNCIA INTERPUESTA POR LA PERSONA DE RONALD DEIVIS GONZALES RIVERA CON FECHA 17 DE ENERO DEL 2020 ANTE LA COMISARIA DE HONORIA?-----

DIJO: Si, todo lo que mi hijo ha denunciado así ha sucedido las cosas.-----

3. Para que diga: ¿PRECISE COMO SE SUSCITARON LOS HECHOS EL DÍA 17 DE ENERO DEL 2020, MATERIA DE LA DENUNCIA?-----

DIJO: El día 17 de enero del 2020, en horas de la mañana llegó mi hijo Ronald Deivis Gonzales Rivera, llegó a mi domicilio ubicado en el ubicado en el Caserío Alto Agua Dulce Km. 17 de la Carretera a Tournavista - interior 02 Km, como siempre para visitarnos, pero como vio que en los linderos estaban trabajando maquinarias pesadas y por eso los animales como gallinazos, armadillos, culebras, majas, se venían hacia mi predio se fue a reclamarles por la muerte de los animales, pero de manera prepotente le dijeron que nos retiremos del lugar porque ellos son dueños y entonces mi hijo les dijo que los va a denunciar y ellos contestaron que para pobre no hay justicia, por lo que mi hijo se vino para la Comisaría de Campo Verde para denunciarlos por usurpación, pero no le quisieron tomar la denuncia, entonces se fue luego a la Comisaría de Honoria y ahí si le tomaron su denuncia, y en eso se hizo la tarde y mi hijo no llegaba a la casa, pero mientras lo esperábamos mi esposo y yo vimos a dos personas que cruzaban por mi terreno en moto, y yo les grité diciendo que eso no es carretera y ellos se acercaron a nosotros para decirnos que nos tenemos que retirar porque el terreno es de la empresa que veamos como vamos a llevar a nuestros animales, respondiéndole yo que no voy a sacar a ningún animal porque el terreno es de mi esposo y mio y que ellos mas bien se retiren, entonces luego llegaron 03 camionetas, un rojo, un azul y un negro, y bajaron tres personas que en sus polos decían REFINKA y dos policías, y lo atraparon a mi

Leidy Gilmarita Sánchez Reátegui
FISCAL ADJUNTA PROVINCIAL
Fiscalía Provincial Penal Corporativa
de Campo Verde

Fiscal Responsable del caso: Leidy Gilmarita Sánchez Reátegui

Dirección: Av. 1ro de Junio N° 487-3er piso - Campo Verde.

MINISTERIO PÚBLICO
FISCALÍA DE LA NACIÓN

DISTRITO FISCAL DE UCAYALI
FISCALÍA PROVINCIAL PENAL CORPORATIVA
DE CAMPO VERDE

esposo RENOBAT, lo enmarrocaron y luego le amarraron con una soga amarilla todo el cuerpo y también le taparon su boca, y mientras hacían eso lo golpeaban con sus rodillas y puñetes por todo el cuerpo, luego lo botaron en el asiento de atrás del carro negro y se lo llevaron, al principio no sabía no sabía a donde lo habían llevado porque no me dijeron nada y como no llevaron el carro de la policía, entonces yo le llamé a mi hija para que averigüe donde lo han llevado a su papá, porque yo pensé que lo estaban llevando a matar, y cuando estaba en el Km. 05 para Campo verde mi hijo Ronald me alcanzó.-----

4. Para que diga: ¿PRECISE QUE DESTROZOS REALIZARON EN SU PREDIO LOS TRABAJADORES DE LA EMPRESA EL DIA 17 DE ENERO DEL 2020?-----

DIJO: Luego que se llevaron a mi esposo a la Comisaría de Campo Verde, y yo me fui por su tras hacia el pueblo para llamar a mi hija, los trabajadores de la empresa aprovecharon para arrasar con todo lo que habia en mi predio, las maquinas arrasaron con mi casa, mis plantaciones, mis animales y mi cerco perimétrico, lo dejaron limpio todo el terreno.-----

5. Para que diga: ¿PRECISE QUE CONTENIA LA CASA, QUE TIPO DE ANIMALES Y QUE CANTIDAD, QUE PLANTAS, CON QUE ESTABA CONSTRUIDO SU CERCO PERIMETRICO Y A CUANTO ASCIENDE APROXIMADAMENTE LOS DAÑOS QUE LE OCASIONARON?-----

DIJO: Mi choza era de madera y techo de hoja de shebón, adentro tenía mis servicios de cocina, platos, ollas, cucharas, bandejas, herramientas de trabajo, martillo, pico, pala, machete, cabadores, lampas, hacha, alambres de púas, fumigadora, manguera, 02 camas con sus colchones de algodón, 02 mesas, 02 sillas, ropas de mi uso, botas, plásticos, hidones, tenía mis 20 chanchos, 35 vacas, 10 gallinetas, 25 gallinas, 05 patos, tenía también mis plantas como mangos, 2 cuadras de cítricos, 2 cuadras, 1 cuadra de guabas, piñas, carambola, paltas, pijuayo, caimito, palma, copoazú, cacao, mezclados, todo el área que me usurparon estaba cercado con sinchinas y alambre de púas y tiene mas o menos 32 cuadras y todo lo botaron y arrastraron a montículos donde también botaron mis plantas, el daño que me han ocasionado es incalculable porque el terreno nomas cuesta mucho dinero, sobrepasa los cien mil soles y además emocionalmente también hemos quedado mal.-----

6. Para que diga: ¿PRECISE SI SU PREDIO CONTABA CON CERCO PERIMÉTRICO Y SI ESTE FUE RETIRADO POR LA EMPRESA AL MOMENTO DE LOS HECHOS?-----

DIJO: Si, lo han retirado luego que le llevaron la policía a mi esposo.-----

7. Para que diga: ¿PRECISE CUANTO TIEMPO DE POSESIÓN TENIA EN EL PREDIO MATERIA DE LITIS?-----

Dijo: Yo estoy viviendo ahí mas de 25 años, lo he adquirido mediante compra venta a tres personas, luego les haré llegar los documentos.-----

8. Para que diga: ¿PRECISE QUE MEJORAS TENIA EN SU PREDIO MATERIA DE LITIS?-----

DIJO: El área de mi predio es un aproximado de 32 a 33 hectáreas, yo tenía plantaciones de cítricos en producción, cacao en producción, coco, guaba, caimito, carámbola, copoazu, pasto y 35 cabezas de ganado, 20 chanchos, una choza donde vivía con mi esposa y mi hijo, ahí había mis camas, mis ollas, platos, mis herramientas, y estaba construido con palos de la zona, y techo de hojas de Shebón, tenía cerco perimétrico con sinchinas y alambre de púa.-----

Leidy Gilmarita Sánchez Reátegui
FISCAL ADJUNTA PROVINCIAL
Fiscalía Provincial Penal Corporativa
de Ucayali

Fiscal Responsable del caso: Leidy Gilmarita Sánchez Reátegui

Dirección: Av. 1ro de Junio N° 487-3er piso - Campo Verde.

MINISTERIO PÚBLICO
FISCALÍA DE LA NACIÓN

DISTRITO FISCAL DE UCAYALI
FISCALÍA PROVINCIAL PENAL CORPORATIVA
DE CAMPO VERDE

9.- Para que diga: ¿PRECISE QUIENES SON LOS COLINDANTES DEL PREDIO MATERIA DE LITIS?-----

Dijo: Por el frente don Wilson Arana y Eulalio Mori Escudero, lado derecho con Juliana Inuma, lado izquierdo Carlos Sandoval Rengifo, y por el fondo Pedro Chamaira.-----

10.- Para que diga: ¿PRECISE POR QUE MOTIVO EL DENUNCIANTE RONALD DEIVIS GONZALES RIVERA HA INDICADO EN SU DENUNCIA QUE EL DIA DE LOS HECHOS LA EMPRESA DENUNCIADA HAN REALIZADO TUMBADO Y DESTROZO DE 04 HECTAREAS DE PURMA BAJA COMO EL CERCO PERIMETRICO DE SINCHINAS Y ALAMBRES DE PUAS?-----

DIJO: Mi hijo se fue hacer la denuncia porque los trabajadores de la empresa ya se habían acercado a decirnos que es mejor que nos retiremos del predio porque la empresa estaba por comenzar los trabajos de limpieza, entonces para dar aviso de eso a las autoridades él se adelantó pero él me cuenta que saliendo del predio hacia Honoria se percató que maquinarias ya estaban trabajando en un área del terreno, realizando tumba de árboles y parte del cerco perimétrico, ya que los alrededores de mi predio ya ha sido vendido a la empresa, por eso es que él denuncia así, y en verdad despues que me llevaron a la comisaría terminaron su trabajo destrozando todo lo que había ahí, dejándolo un desierto.-----

11.- Para que diga: ¿PRECISE SI ANTERIOR AL DIA DE LOS HECHOS LOS TRABAJADORES DE LA EMPRESA INGRESARON A SU PREDIO A REALIZAR TRABAJOS DE LIMPIEZA DE PURMA U OTRO ESPECIFICO?-----

Dijo: Yo vi en días anteriores que ellos estaban trabajando haciendo limpieza de purma a lo lejos de mi predio, pero no puedo decir que era en mi predio o el de ellos, pero si estaban por los linderos.-----

12.- Para que diga: ¿PRECISE CON QUÉ DOCUMENTOS CUENTA USTED PARA ACREDITAR LA POSESIÓN DEL PREDIO MATERIA DE LITIS?-----

Dijo: Yo lo he adquirido ese terreno de 03 dueños, hicimos documento de compra venta, de Antonio Chistipana, Jorge Tanchiva y Pedro Paima, hace mas de 20 años.-----

13.- Para que diga: ¿PRECISE SI EL DIA DE LOS HECHOS SU PERSONA ACOMPAÑADO DE 03 PERSONAS MAS SE ENCONTRABAN IMPIDIENDO LAS LABORES DE LIMPIEZA QUE REALIZABA LA EMPRESA EN EL PREDIO MATERIA DE LITIS?-----

Dijo: No es verdad, nosotros no hemos impedido nada, ellos mas bien se fueron a decirnos que nos retiremos de mi predio porque ya se lo habían vendido a la empresa y esperaron meter preso a mi esposo para que arrasasen con todo, porque cuando regresamos al día siguiente que mi esposo salió ya no había nada, todo lo arrasaron.-----

14.- Para que diga: ¿PRECISE SI CONOCE A LA PERSONA DE WILSON ARANA ALVARADO, DE SER ASI QUE VINCULO LO UNE A EL?-----

DIJO: Si lo conozco porque era mi vecino.-----

15.- Para que diga: ¿PRECISE SI LA EMPRESA DENUNCIANTE/DA TENIA POSESIÓN SOBRE EL PREDIO MATERIA DE LITIS?-----

DIJO: Nunca, nosotros con mi esposo siempre hemos vivido ahí.-----

16.- Para que diga: ¿PRECISE ACTUALMENTE QUIEN ESTÁ OCUPANDO EL

Leidy Gilmarita Sánchez Reátegui
FISCAL ADJUNTA PROVINCIAL
Fiscalía Provincial Penal Corporativa
de Campo Verde - Ucayali

Fiscal Responsable del caso: Leidy Gilmarita Sánchez Reátegui

Dirección: Av. 1ro de Junio N° 487-3er piso - Campo Verde.

MINISTERIO PÚBLICO
FISCALÍA DE LA NACIÓN

DISTRITO FISCAL DE UCAYALI
FISCALÍA PROVINCIAL PENAL CORPORATIVA
DE CAMPO VERDE

PREDIO MATERIA DE LITIS?-----

DIJO: Yo quise regresar a posesionarme de mi predio conjuntamente con mi esposo y mis dos hijos varones, pero ellos a través de unos 10 hombres armados nos amenazaron de muerte sino nos retirábamos del lugar y nosotros por miedo decidimos retirarnos y actualmente es la empresa que está en el lugar y han sembrado eucalipto.-----

17.- Para que diga: ¿PRECISE SI USTED TIENE CONOCIMIENTO QUIEN ES LA PERSONA QUE VENDIÓ EL PREDIO MATERIA DE LITIS A LA EMPRESA DENUNCIANTE/DO?-----

DIJO: Después que pasaron los hechos, me enteré que fue Wilson Arana Alvarado, y mi hijo Ronald se fue a reclamarle por qué lo había vendido sabiendo que nosotros éramos los posesionarios, entonces él le respondió que él tituló todo el predio a su nombre y por eso pudo venderlo y dijo que arregle con la empresa que él ya no tiene nada que ver.-----

18.- Para que diga: ¿PRECISE EN QUE CIRCUNSTANCIAS FUE DETENIDO SU CO AGRAVIADO RENOBAT GONZALES DURAN POR PERSONAL POLICIAL DE LA COMISARIA DE CAMPO VERDE EL DÍA 17 DE ENERO DEL 2020?-----

DIJO: Mi esposo estaba sentado afuera de la choza, al pie de los mangos descansando para que salga a trabajar y estaba agarrando su machete.-----

19. Para que diga: ¿PRECISE SI CUANDO DETUVIERON A SU ESPOSO RENOBAT GONZALES DURAN LOS EFECTIVOS POLICIALES SE IDENTIFICARON Y LE INDICARON EL MOTIVO DE SU DETENCIÓN?-----

DIJO: De frente lo detuvieron, los policías no se identificaron ni nos dijeron porque le estaban deteniendo a mi esposo, mas bien lo golpearon de frente por todo su cuerpo y lo amarraron.-----

20.- Para que diga: ¿PRECISE SI PUEDE DESCRIBIR AL EFECTIVO POLICIAL QUE LO GOLPEÓ EL DÍA DE SU DETENCIÓN A SU ESPOSO RENOBAT GONZALES DURAN?-----

DIJO: Los dos policías le han golpeado y también el Ing. Víctor le ha golpeado.-----

21.- Para que diga: ¿PRECISE SI CUANDO LLEGÓ A LA COMISARIA DE CAMPO VERDE LUEGO DE SER DETENIDO LO HAN SEGUIDO GOLPEANDO SU ESPOSO RENOBAT GONZALES DURAN?-----

DIJO: Ya no.-----

22.- Para que diga: ¿PRECISE QUE ACCIONES TOMARON PERSONAL DE LA COMISARIA DE CAMPO VERDE LUEGO QUE USTED LLEGÓ A DICHA DEPENDENCIA?-----

DIJO: Le llevaron al siguiente día recién a la posta, después que mi hija ha llegado de Lima, porque a mí no me hacían caso.-----

23.- Para que diga: ¿PRECISE SI AL MOMENTO DE SU DETENCIÓN A SU ESPOSO RENOBAT GONZALES DURAN LOS EFECTIVOS POLICIALES LE SOLICITARON ALGUN DOCUMENTO QUE ACREDITE LA POSESIÓN DEL PREDIO MATERIA DE LITIS?-----

DIJO: A mí no pidieron nada, yo luego por mi propia voluntad les hice ver en la Comisaría de Campo Verde.-----

Fiscal Responsable del caso: Leidy Gilmarita Sánchez Reátegui

Dirección: Av. 1ro de Junio N° 487-3er piso – Campo Verde.

MINISTERIO PÚBLICO
FISCALÍA DE LA NACIÓN

DISTRITO FISCAL DE UCAYALI
FISCALÍA PROVINCIAL PENAL CORPORATIVA
DE CAMPO VERDE

24.- Para que diga: ¿PRECISE SI CUANDO PERSONAL POLICIAL DE CAMPO VERDE LO DETUVO SU ESPOSO RENOBAT GONZALES DURAN USTED LE INDICÓ QUE SU HIJO RONALD EL DENUNCIANTE ESTABA PONIENDO UNA DENUNCIA TAMBIEN ANTE LA COMISARIA DE HONORIA?-----

DIJO: No les dije nada.-----

25.- Para que diga: ¿PRECISE SI POSTERIOR A LOS HECHOS USTED HA VUELTO A HACER VICTIMA DE ALGUN DELITO POR PARTE DE LA EMPRESA DENUNCIANTE/DA?-----

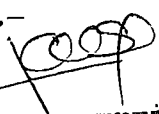
DIJO: Si, despues que salió mi esposo y quisimos regresar al terreno nos amenazaron de muerte si seguíamos ahí y si regresábamos otra vez, luego hace unos días se llevaron sus chanchos de mi esposo, porque ahora estamos viviendo al costado del terreno usurpado que pertenece a otro terreno, pero ahí también se quiere meter la empres, pero no he puesto la denuncia por temor a represalias, y nos dicen los trabajadores que los jefes son los que ordenan.-----

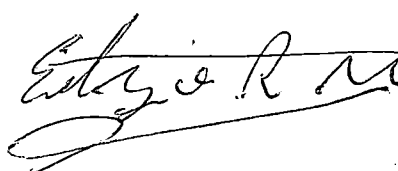
EN ESTE ESTADO SE LE CORRE TRASLADO A LA ABOGADA DE LA DEFENSA TECNICA A FIN DE QUE FORMULE LAS PREGUNTAS QUE CONSIDERE PERTINENTE INDICANDO QUE NO-----

26.- Para que diga: ¿SI TIENE ALGO MAS QUE AGREGAR, MODIFICAR O QUITAR A SU PRESENTE DECLARACIÓN?-----

DIJO: Que, despues de lo que ha pasado mi esposo Renobat está enfermo, deprimido, de miedo de que lo van a matar, come poco, solo se dedica a tomar alcohol, no tiene ganas de trabajar, a él estas cosas lo han dejado muy mal, de igual manera yo también estoy atemorizada y si algo nos llega a pasar a mi esposo, a mi y a mis familiares esa empresa es la única responsable, porque a ellos no les importa nada.-----

Leída que le fue la presente manifestación se da por terminada, siendo las 11:00 horas del mismo día; firmando los presentes después que lo hace el suscrito.-


Leidy Gilmarita Sánchez Reátegui
FISCAL ADJUNTA PROVINCIAL
Fiscalia Provincial Penal Corporativa
Campo Verde - Ucayali




22 901 7069

49
12/1

"Año de la Universalización de la Salud"

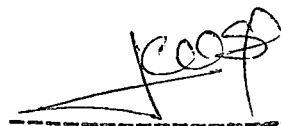
MINISTERIO PÚBLICO
FISCALÍA DE LA NACIÓN

DISTRITO FISCAL DE UCAYALI
FISCALÍA PROVINCIAL PENAL CORPORATIVA
DE CAMPO VERDE

CASO N° 92-2020

CONSTANCIA DE INCONCURRENCIA

En el distrito de Campo Verde, siendo las 10:10 horas, del día 29 de octubre del 2020, la suscrita fiscal deja constancia de la inconcurrencia del representante legal de la empresa imputada Bosques Silvestres S.A.C. programada para la fecha mediante Disposición N° 02, del 11 de Setiembre del 2020, pese a encontrarse válidamente notificada, conforme se advierte de la carpeta auxiliar. Lo que se deja constancia para los fines pertinentes.



Leidy Gilmarita Sánchez Reátegui
FISCAL ADJUNTA PROVINCIAL
Fiscalía Provincial Penal Corporativa
Campo Verde - Ucayali

Fiscal Responsable del caso: Leidy Gilmarita Sánchez Reátegui

Dirección: Av. 1ro de Junio N° 487-3er piso – Campo Verde.

MINISTERIO PÚBLICO
FISCALÍA DE LA NACIÓN

DISTRITO FISCAL DE UCAYALI
FISCALÍA PROVINCIAL PENAL CORPORATIVA
DE CAMPO VERDE

CASO N° 92-2020

DECLARACIÓN INDAGATORIA DEL AGRAVIADO/IMPUTADO

RENOBAT GONZALES DURAN (54)

En el distrito de Campo Verde, siendo las 11:00 horas, del día 29 de octubre del 2019, en las instalaciones de la Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Campo Verde, en presencia del Fiscal que suscribe se procedió a tomar la declaración de la persona arriba señalada, quien se identificó con DNI N° 22988511, (*dejándose constancia que los datos generales del manifestante obran en hoja aparte y forman parte de la presente diligencia*), a través del aplicativo GOOGLE MEET, conectado con el teléfono celular **945473714**, quien se encuentra asesorado por su abogada Marilyn Elza Gonzales Rivera, con Reg. CAL N° 76037, celular 982420408, correo electrónico marilyngonzales2293@gmail.com, conectada también con el aplicativo GOOGLE MEET, dejándose constancia que la diligencia se realiza por este medio, con la finalidad de evitar la propagación del COVID-19, pues el agraviado indica que presenta síntomas como tos y gripe, habiéndose comunicado con la suscrita previamente la abogada defensora del declarante para manifestar la dificultad antes señalada; llevándose a cabo de la siguiente manera:-----

1.- Para que diga: ¿A QUE ACTIVIDADES SE DEDICA, DONDE Y DESDE CUANDO, DONDE Y CON QUIENES VIVES?-----

DIJO: Me dedico a la crianza de animales y sembríos de pan llevar durante toda mi vida, vivo en la dirección señalada en mis generales de ley y vivo con mi esposa Elza Rivera Martel, y mi hijo Jeans Roy Gonzales Rivera, quien es mayor de edad pero tiene discapacidad.-----

2.- Para que diga: ¿USTED SE RATIFICA EN LA DENUNCIA INTERPUESTA POR LA PERSONA DE RONALD DEIVIS GONZALES RIVERA CON FECHA 17 DE ENERO DEL 2020 ANTE LA COMISARIA DE HONORIA?-----

DIJO: Si, todo lo que mi hijo ha denunciado así ha sucedido las cosas.-----

3. Para que diga: ¿PRECISE COMO SE SUSCITARON LOS HECHOS EL DÍA 17 DE ENERO DEL 2020, MATERIA DE LA DENUNCIA?-----

DIJO: Que, un día anterior a los hechos dos personas desconocidas se acercaron a mi predio ubicado en el Caserío Alto Agua Dulce Km. 17 de la Carretera a Tournavista – interior 02 Km, para decirme que quieren comprarme mi terreno pero yo les dije que no y luego se fueron; y al día siguiente por la mañana me fui a Campo Verde con mi esposa para proveerme de víveres, al retornar a mi predio por la tarde me percaté que 05 tractores estaban trabajando en el lindero de mi predio, pero en el terreno que le pertenece a la empresa, pero luego se me acercaron 05 personas y me refirieron que el predio que ocupaba había sido vendido y que tenía que coordinarlo con la empresa, no dándome mayores datos, pero en el polo que tenían algunas de estas personas tenían el nombre de la empresa REFINKA, en ese momento me encontraba en mi casa; y mientras me decían eso apareció el Ing. Víctor, desconociendo sus apellidos en una camioneta conjuntamente con dos policías, en ese momento escucho decir a ese ingeniero, agárrenlo a ese delincuente y los policías me agarraron y me pusieron atrás del carro y me empezaron a golpear por todo mi cuerpo para luego llevarme a la Comisaría de Campo Verde.-----


Leidy Gilmarita Sánchez Reátegui
FISCAL ADJUNTA PROVINCIAL
Fiscalía Provincial Penal Corporativa
Campo Verde - Ucayali

Fiscal Responsable del caso: Leidy Gilmarita Sánchez Reátegui

Dirección: Av. 1ro de Junio N° 487-3er piso – Campo Verde.

MINISTERIO PÚBLICO
FISCALÍA DE LA NACIÓN

DISTRITO FISCAL DE UCAYALI
FISCALÍA PROVINCIAL PENAL CORPORATIVA
DE CAMPO VERDE

CASO N° 92-2020

DECLARACIÓN INDAGATORIA DEL AGRAVIADO/IMPUTADO
RENOBAT GONZALES DURAN (54)

En el distrito de Campo Verde, siendo las 09:30 horas, del día 29 de octubre del 2019, en las instalaciones de la Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Campo Verde, en presencia del Fiscal que suscribe se procedió a tomar la declaración de la persona arriba señalada, quien se identificó con DNI N° 22988511, (*dejándose constancia que los datos generales del manifestante obran en hoja aparte y forman parte de la presente diligencia*), a través del aplicativo **GOOGLE MEET**, conectado con el teléfono celular **945473714**, quien se encuentra asesorado por su abogada Marilyn Elza Gonzales Rivera, con Reg. CAL N° 76037, celular 982420408, correo electrónico marilyngonzales2293@gmail.com, conectada también con el aplicativo **GOOGLE MEET**, dejándose constancia que la diligencia se realiza por este medio, con la finalidad de evitar la propagación del COVID-19, pues el agraviado indica que presenta síntomas como tos y gripe, habiéndose comunicado con la suscrita previamente la abogada defensora del declarante para manifestar la dificultad antes señalada; llevándose a cabo de la siguiente manera:-----

1.- Para que diga: ¿A QUE ACTIVIDADES SE DEDICA, DONDE Y DESDE CUANDO, DONDE Y CON QUIENES VIVES?-----

DIJO: Me dedico a la crianza de animales y sembríos de pan llevar durante toda mi vida, vivo en la dirección señalada en mis generales de ley y vivo con mi esposa Elza Rivera Martel, y mi hijo Jeans Roy Gonzales Rivera, quien es mayor de edad pero tiene discapacidad.-----

2.- Para que diga: ¿USTED SE RATIFICA EN LA DENUNCIA INTERPUESTA POR LA PERSONA DE RONALD DEIVIS GONZALES RIVERA CON FECHA 17 DE ENERO DEL 2020 ANTE LA COMISARIA DE HONORIA?-----

DIJO: Si, todo lo que mi hijo ha denunciado así ha sucedido las cosas.-----

3. Para que diga: ¿PRECISE COMO SE SUSCITARON LOS HECHOS EL DÍA 17 DE ENERO DEL 2020, MATERIA DE LA DENUNCIA?-----

DIJO: Que, un día anterior a los hechos dos personas desconocidas se acercaron a mi predio ubicado en el Caserío Alto Agua Dulce Km. 17 de la Carretera a Tournavista - interior 02 Km, para decirme que quieren comprarme mi terreno pero yo les dije que no y luego se fueron; y al día siguiente por la mañana me fui a Campo Verde con mi esposa para proveerme de víveres, al retornar a mi predio por la tarde me percaté que 05 tractores estaban trabajando en el lindero de mi predio, pero en el terreno que le pertenece a la empresa, pero luego se me acercaron 05 personas y me refirieron que el predio que ocupaba había sido vendido y que tenía que coordinarlo con la empresa, no dándome mayores datos, pero en el polo que tenían algunas de estas personas tenían el nombre de la empresa **REFINKA**, en ese momento me encontraba en mi casa; y mientras me decían eso apareció el Ing. Víctor, desconociendo sus apellidos en una camioneta conjuntamente con dos policías, en ese momento escucho decir a ese ingeniero, agárrenlo a ese delincuente y los policías me agarraron y me pusieron atrás del carro y me empezaron a golpear por todo mi cuerpo para luego llevarme a la Comisaría de Campo Verde.-----

Leidy Gilmarita Sánchez Reátegui
FISCAL ADJUNTA PROVINCIAL
Fiscalía Provincial Penal Corporativa
de Campo Verde - Ucayali

MINISTERIO PÚBLICO
FISCALÍA DE LA NACIÓN

DISTRITO FISCAL DE UCAYALI
FISCALÍA PROVINCIAL PENAL CORPORATIVA
DE CAMPO VERDE

4. Para que diga: ¿PRECISE QUE DESTROZOS REALIZARON EN SU PREDIO LOS TRABAJADORES DE LA EMPRESA EL DÍA 17 DE ENERO DEL 2020?-----

DIJO: Ninguno que yo haya visto, ellos trabajaron en su predio nomás, pero mi hijo Ronald me dijo que 'si ya estaban trabajando por los linderos lado derecho y también izquierdo.-----

5. Para que diga: ¿PRECISE SI SU PREDIO CONTABA CON CERCO PERIMÉTRICO Y SI ESTE FUE RETIRADO POR LA EMPRESA AL MOMENTO DE LOS HECHOS?-----

DIJO: Que el día de los hechos no han destruido nada, porque yo no lo he visto, ya que me detuvieron, pero al día siguiente cuando me dieron mi libertad y retorné a mi domicilio lo encontré un desierto, no encontré absolutamente nada, no estaba mi choza donde vivía, ni las plantas que he sembrado, ni mis 35 cabezas de ganado, mis motores de fumigar, 300 plántones de coco, plantas cítricos, motosierras, y también mi cerco perimétrico, todo mi predio era cerrado con alambres, pero ya no había nada, mis bandejas, cuchillos, cucharas, mis herramientas de trabajo, todo, todo se lo llevaron, yo me he quedado en el aire, pero ya no hice ninguna denuncia, porque mi hijo me dijo que eso lo hicieron el mismo día que me detuvieron y él ya había denunciado y porque con la golpiza que me dieron mas que he estado detenido he estado enfermo, no sabía ni como reaccionar, pero si fui a reclamar a los trabajadores de la empresa porque hicieron destrozos en mi predio como si hubiera pasado un huracán y ellos me dijeron que ya luego íbamos a arreglar.-----

6. Para que diga: ¿PRECISE CUANTO TIEMPO DE POSESIÓN TENIA EN EL PREDIO MATERIA DE LITIS?-----

Dijo: Yo estoy viviendo ahí mas de 30 años, y todos los moradores saben que yo soy uno de fundadores de ese lugar.-----

7. Para que diga: ¿PRECISE QUE MEJORAS TENIA EN SU PREDIO MATERIA DE LITIS?-----

DIJO: El área de mi predio es un aproximado de 32 a 33 hectáreas, yo tenía plantaciones de cítricos en producción, cacao en producción, coco, guaba, caimito, carámbola, copoazu, pasto y 35 cabezas de ganado, 09 chanchos, una choza donde pernoctaba, ahí había mi cama, mis ollas, platos, mis herramientas, y estaba construido con palos de la zona, y techo de hojas de Shebón, tenía cerco perimétrico con sinchinas y alambre de púa.-----

7.- Para que diga: ¿PRECISE QUIENES SON LOS COLINDANTES DEL PREDIO MATERIA DE LITIS?-----

Dijo: Por el frente don Wilson Arana y Eulalio Mori Escudero, lado derecho con Juliana Inuma, lado izquierdo Carlos Sandoval Rengifo, y por el fondo Pedro Chamaira.-----

8.- Para que diga: ¿PRECISE POR QUE MOTIVO EL DENUNCIANTE RONALD DEIVIS GONZALES RIVERA HA INDICADO EN SU DENUNCIA QUE EL DIA DE LOS HECHOS LA EMPRESA DENUNCIADA HAN REALIZADO TUMBADO Y DESTROZO DE 04 HECTAREAS DE PURMA BAJA COMO EL CERCO PERIMETRICO DE SINCHINAS Y ALAMBRES DE PUAS?-----

DIJO: Mi hijo se fue hacer la denuncia porque los trabajadores de la empresa ya se habían acercado a decirnos que es mejor que nos retiremos del predio porque la empresa estaba por comenzar los trabajos de limpieza, entonces para dar aviso de eso a las autoridades él se adelantó pero él me cuenta que saliendo del predio hacia Honoria se percató que maquinarias

Leidy Gilmarita Sánchez Reátegui
FISCAL ADJUNTA PROVINCIAL
Fiscalía Provincial Penal Corporativa
Campos Verdes - Ucayali

MINISTERIO PÚBLICO
FISCALÍA DE LA NACIÓN

DISTRITO FISCAL DE UCAYALI
FISCALÍA PROVINCIAL PENAL CORPORATIVA
DE CAMPO VERDE

ya estaban trabajando en un área del terreno, realizando tumba de árboles y parte del cerco perimétrico, ya que los alrededores de mi predio ya ha sido vendido a la empresa, por eso es que él denuncia así, y en verdad despues que me llevaron a la comisaría terminaron su trabajo destrozando todo lo que había ahí, dejándolo un desierto.-----

9.- Para que diga: ¿PRECISE SI ANTERIOR AL DIA DE LOS HECHOS LOS TRABAJADORES DE LA EMPRESA INGRESARON A SU PREDIO A REALIZAR TRABAJOS DE LIMPIEZA DE PURMA U OTRO ESPECIFICO?-----

Dijo: Yo vi en días anteriores que ellos estaban trabajando haciendo limpieza de purma a lo lejos de mi predio, pero no puedo decir que era en mi predio o el de ellos, pero si estaban por los linderos.-----

10.- Para que diga: ¿PRECISE CON QUÉ DOCUMENTOS CUENTA USTED PARA ACREDITAR LA POSESIÓN DEL PREDIO MATERIA DE LITIS?-----

Dijo: Yo lo he adquirido ese terreno de 03 dueños, hicimos documento de compra venta, de Antonio Chistipana, Jorge Tanchiva y Pedro Paima, hace mas de 20 años.-----

11.-Para que diga: ¿PRECISE SI EL DIA DE LOS HECHOS SU PERSONA ACOMPAÑADO DE 03 PERSONAS MAS SE ENCONTRABAN IMPIDIENDO LAS LABORES DE LIMPIEZA QUE REALIZABA LA EMPRESA EN EL PREDIO MATERIA DE LITIS?-----

Dijo: No es verdad, yo no he impedido nada y de eso son testigos mi hijo y mi esposa.-----

10.- Para que diga: ¿PRECISE SI CONOCE A LA PERSONA DE WILSON ARANA ALVARADO, DE SER ASI QUE VINCULO LO UNE A EL?-----

DIJO: Si lo conozco porque ese señor tenía un predio colindante al mio, pero no es mi amigo, él decía que yo había ingresado a terreno 50 metros pero posteriormente logramos rectificar el lindero y ahí quedó el problema.-----

12.- Para que diga: ¿PRECISE SI LA EMPRESA DENUNCIANTE/DA TENIA POSESIÓN SOBRE EL PREDIO MATERIA DE LITIS?-----

DIJO: No, hasta el día que me han detenido mi familia y yo hemos sido quienes hemos estado viviendo ahí, ellos nunca han ocupado ese predio.-----

13.- Para que diga: ¿PRECISE ACTUALMENTE QUIEN ESTÁ OCUPANDO EL PREDIO MATERIA DE LITIS?-----

DIJO: Yo quise regresar a posesionarme de mi predio pero ellos a traves de unos hombres armados me dijeron que me retire del lugar y yo por miedo decidí retirarme y actualmente es la empresa que está en el lugar.-----

14.- Para que diga: ¿PRECISE SI USTED TIENE CONOCIMIENTO QUIEN ES LA PERSONA QUE VENDIÓ EL PREDIO MATERIA DE LITIS A LA EMPRESA DENUNCIANTE/DO?-----

DIJO: Fue Wilson Arana Alvarado, y mi hijo Ronald se fue a reclamarle por qué lo había vendido sabiendo que nosotros éramos los posesionarios, entonces él le respondió que él tituló todo el predio a su nombre y por eso pudo venderlo.-----

15.- Para que diga: ¿PRECISE EN QUE CIRCUNSTANCIAS FUE DETENIDO POR PERSONAL POLICIAL DE LA COMISARIA DE CAMPO VERDE EL DIA 17 DE ENERO DEL 2020?-----

2008
Leidy Gilmarita Sánchez Reátegui
FISCAL ADJUNTA PROVINCIAL
Fiscalía Provincial Penal Corporativa
Ucayali

MINISTERIO PÚBLICO
FISCALÍA DE LA NACIÓN

DISTRITO FISCAL DE UCAYALI
FISCALÍA PROVINCIAL PENAL CORPORATIVA
DE CAMPO VERDE

DIJO: Me detuvieron cuando yo estaba poniendo un refuerzo a mi chozita, ya que se estaba cayendo, en eso llegaron primero las 05 personas de la empresa, para decirme que me retire porque ya los habían vendido, y en eso que ya estábamos para ponernos de acuerdo llegó el Ing. Víctor con la Policía, entonces el Ingeniero Víctor les dijo deténgalo, él es el atrevido que quiere sacarle plata a la empresa y la policía me detuvo a golpes.

16. Para que diga: ¿PRECISE SI CUANDO LO DETUVIERON LOS EFECTIVOS POLICIALES SE IDENTIFICARON Y LE INDICARON EL MOTIVO DE SU DETENCIÓN?

DIJO: De frente me detuvieron, pero no se identificaron ni me dijeron porque me estaban deteniendo, mas bien me agarraron de mis cabellos, me golpearon y amarraron.

17.- Para que diga: ¿PRECISE DONDE LO DETUVIERON EL DIA 17 DE ENERO DEL 2020?

DIJO: En mi terreno que ha sido usurpado por la empresa REFINKA, junto a mi choza.

18.- Para que diga: ¿PRECISE SI PUEDE DESCRIBIR AL EFECTIVO POLICIAL QUE LO GOLPEÓ EL DIA DE SU DETENCIÓN?

DIJO: Los dos policías me han golpeado y tambien el Ing. Víctor me ha golpeado, y estando en la camioneta me han pisoteado los dos policías, me han golpeado en todo el cuerpo y la cabeza.

18.- Para que diga: ¿PRECISE SI CUANDO LLEGÓ A LA COMISARIA DE CAMPO VERDE LUEGO DE SER DETENIDO LO HAN SEGUIDO GOLPEANDO?

DIJO: Ya no.

19.- Para que diga: ¿PRECISE QUE ACCIONES TOMARON PERSONAL DE LA COMISARIA DE CAMPO VERDE LUEGO QUE USTED LLEGÓ A DICHA DEPENDENCIA?

DIJO: Me llevaron al siguiente día recién a la posta.

20.- Para que diga: ¿PRECISE SI LO LLEVARON AL MEDICO LEGISTA?

DIJO: Si me llevaron al día siguiente de mi detención en la tarde.

21.- Para que diga: ¿PRECISE SI AL MOMENTO DE SU DETENCIÓN LOS EFECTIVOS POLICIALES LE SOLICITARON ALGUN DOCUMENTO QUE ACREDITE LA POSESIÓN DEL PREDIO MATERIA DE LITIS?

DIJO: Si, les dije que mi hijo Ronald lo tenía pero a ellos no les importó porque igual me detuvieron.

22.- Para que diga: ¿PRECISE SI CUANDO PERSONAL POLICIAL DE CAMPO VERDE LO DETUVO USTED LE INDICÓ QUE SU HIJO RONALD EL DENUNCIANTE ESTABA PONIENDO UNA DENUNCIA TAMBIEN ANTE LA COMISARIA DE HONORIA?

DIJO: Si, les dije pero no le importó.

EN ESTE ESTADO SE LE CORRE TRASLADO A LA ABOGADA DE LA DEFENSA TECNICA A FIN DE QUE FORMULE LAS PREGUNTAS QUE CONSIDERE PERTINENTE?

23.- Para que diga: ¿PRECISE SI POSTERIOR A LOS HECHOS USTED HA

Leidy Gilmarita Sánchez Reátegui
FISCAL ADJUNTA PROVINCIAL
Fiscalía Provincial Penal Corporativa
de Ucayali

MINISTERIO PÚBLICO
FISCALÍA DE LA NACIÓN

DISTRITO FISCAL DE UCAYALI
FISCALÍA PROVINCIAL PENAL CORPORATIVA
DE CAMPO VERDE

VUELTO A HACER VICTIMA DE ALGUN DELITO POR PARTE DE LA EMPRESA DENUNCIANTE/DA?-----

DIJO: Si, actualmente me encuentro en el terreno contiguo que es de mi hijo y ahí estoy criando mis chanchos y ganado vacuno y he sido víctima de hurto de esos animales, pero no he puesto la denuncia por temor a represalias, ya que algunos trabajadores me han dicho que ellos solo cumplen órdenes del administrador y que él es un berraco.-----

24.- Para que diga: ¿SI TIENE ALGO MAS QUE AGREGAR, MODIFICAR O QUITAR A SU PRESENTE DECLARACIÓN?-----

DIJO: Que, lo que quiero agregar es que si algo me llegara a pasar los únicos responsables van a ser los trabajadores de la empresa o el administrador de la empresa Bosques Silvestres, porque ellos siempre me paran amenazando, hacen disparos al aire que me asusta a mi a mi familia, y yo soy una persona enferma que nunca he estado en estos problemas y solo pido justicia para poder regresar a mi terreno y realizar mis labores de agricultura y crianza de animales, pido justicia y además por los policías que me han golpeado que me han dejado mal.-----

Leída que le fue la presente manifestación se da por terminada, siendo las 13:00 horas del mismo día; firmando los presentes después que lo hace el suscrito.-----



Leidy Gilmarita Sánchez Reátegui
FISCAL ADJUNTA PROVINCIAL
Fiscalía Provincial Penal Corporativa
Campo Verde - Ucayali

56
14

"Año de la Universalización de la Salud"

MINISTERIO PÚBLICO
FISCALÍA DE LA NACIÓN

DISTRITO FISCAL DE UCAYALI
FISCALÍA PROVINCIAL PENAL CORPORATIVA
DE CAMPO VERDE

CASO N° 92-2020

DECLARACIÓN INDAGATORIA DE LA AGRAVIADA

RONALD DEIVIS GONZALES RIVERA (31)

En el distrito de Campo Verde, siendo las 10:00 horas, del día 01 de diciembre del 2020, en las instalaciones de la Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Campo Verde, en presencia del Fiscal que suscribe se procedió a tomar la declaración de la persona arriba señalada, quien se identificó con DNI N° 60893114, *(dejándose constancia que los datos generales del manifestante obran en hoja aparte y forman parte de la presente diligencia)*; llevándose a cabo de la siguiente manera:-----

1.- Para que diga: ¿A QUE ACTIVIDADES SE DEDICA, DONDE Y DESDE CUANDO, DONDE Y CON QUIENES VIVES?-----

DIJO: Soy independiente dedicado al rubro de informática, en la ciudad de Pucallpa, desde noviembre del 2018, vivo en la dirección arriba señalada y vivo con mi conviviente y mis dos hijas.-----

2.- Para que diga: ¿USTED SE RATIFICA EN LA DENUNCIA INTERPUESTA CON FECHA 17 DE ENERO DEL 2020 ANTE LA COMISARIA DE HONORIA?-----

DIJO: Si, en todos sus extremos.-----

3. Para que diga: ¿PRECISE COMO SE SUSCITARON LOS HECHOS EL DÍA 17 DE ENERO DEL 2020, MATERIA DE LA DENUNCIA?-----

DIJO: Las cosas empiezan el día 16 de enero del 2020, llegan mi papá y mi mamá a Pucallpa específicamente a mi casa y me dicen que la empresa REFINKA estaban destruyendo el bosque y matando animales silvestres y están en nuestro lindero y unos trabajadores se le acercaron para decirle que ellos van a limpiar todo y que se tiene que retirar del terreno que está ocupando, pero él se fue a decirme eso porque yo soy ambientalista y él ama la naturaleza y le dolía ver la destrucción de la naturaleza, y al siguiente 17 de enero del 2020, a las 09:00 am. Aproximadamente, me apersonó a la Comisaría de Campo Verde para denunciar lo manifestado por mi papá, a la empresa Refinka, pero de la puerta nada mas me dijeron que no es su jurisdicción y que lo haga en la Comisaría de Honoria, y luego ingresé a la chacra de mis papás y al ingresar lo primero que ví fui como si fuera un desierto ya que habían raspado y en el camino iba encontrando animales muertos y árboles caídos, y parte del cerco del predio de mi papá botado, consistentes en sinchinas y alambres, de los cuales tengo videos, y cuando llegué al mangual donde estaba la casita, a eso de las 10:50 de la mañana se me acerca un señor de la empresa REFINKA quien se identificó como Javier Abel Servan Rolin, y me dice que es de asuntos sociales de la empresa y tenemos que desalojar porque REFINKA es dueño del terreno y van a iniciar su trabajo de limpieza y yo le contesté que yo voy a ir a poner mi denuncia a la Comisaría de Honoria y mientras salía de la chacra iba tomando fotos del lindero y veía algunas sinchinas y alambres caídos, pero también había una zona donde el cerco estaba intacto y también lo tengo grabado y salí hacia Honoria casi dos de la tarde entre que grababa y tomaba foto, luego estando en Honoria puse la denuncia y estando en el camino de salida con dirección a Pucallpa, le encuentro a mi mamá manejando su forgon en el Km. 06 de la Carretera Tournavista y ella me cuenta que a mi papá lo golpearon, amarraron y llevaron posiblemente a la

Fiscal Responsable del caso: Leidy Gilmarita Sánchez Reátegui

Dirección: Av. 1ro de Junio N° 487-3er piso – Campo Verde.

Leidy Gilmarita Sánchez Reátegui
FISCAL ADJUNTA PROVINCIAL
Fiscalía Provincial Penal Corporativa
de Ucayali

MINISTERIO PÚBLICO
FISCALÍA DE LA NACIÓN

DISTRITO FISCAL DE UCAYALI
FISCALÍA PROVINCIAL PENAL CORPORATIVA
DE CAMPO VERDE

Comisaria de Campo Verde y que vaya a ver.-----

4. Para que diga: ¿PRECISE QUE DESTROZOS REALIZARON EN EL PREDIO DE SUS PADRES LOS TRABAJADORES DE LA EMPRESA EL DÍA 17 DE ENERO DEL 2020?-----

DIJO: Lo que yo pude ver ese día es que botaron parte del cerco del terreno consistente en sinchinas y alambres y presumimos que despues que arrestaron a mi papá acabaron con su trabajo y limpiaron todo, desde la casa, los sembríos de cítricos, cacao, entre otros, animales, y el cerco de manera total, conforme lo pudimos ver el día de la constatación fiscal de fecha 18 de enero del 2020, donde participamos conjuntamente con trabajadores de la empresa e incluso encontramos un tractor parado en el predio que tenía residuos de alambres en su cadena.-----

5. Para que diga: ¿PRECISE QUE CONTENIA LA CASA, QUE TIPO DE ANIMALES Y QUE CANTIDAD, QUE PLANTAS, CON QUE ESTABA CONSTRUIDO SU CERCO PERIMETRICO Y A CUANTO ASCIENDE APROXIMADAMENTE LOS DAÑOS QUE LE OCASIONARON?-----

DIJO: La choza era de madera y techo de hoja de shebón, adentro tenía sus servicios de cocina, platos, ollas, cucharas, bandejas, herramientas de trabajo, martillo, pico, pala, machete, cabadores, lampas, hacha, alambres de púas, fumigadora, manguera, 02 camas con sus colchones de paja, mesas, sillas, ropas, botas, plásticos, tenían chanchos, vacas, gallinetas, gallinas, tenía también plantas como mangos, cítricos, guabas, piñas, carambola, paltas, pijuayo, caimito, palma, copoazú, cacao, mezclados, estaba cercado con sinchinas y alambre de púas y tiene mas o menos 32 cuadras y todo lo botaron y arrastraron a montículos donde también botaron sus plantas, la verdad el daño es incalculable porque el terreno nomas cuesta mucho dinero, sobrepasa los cien mil soles y además emocionalmente también hemos quedado mal.-----

6. Para que diga: ¿PRECISE SI SU PREDIO CONTABA CON CERCO PERIMÉTRICO Y SI ESTE FUE RETIRADO POR LA EMPRESA AL MOMENTO DE LOS HECHOS?-----

DIJO: Si, lo han retirado una parte primero en la mañana y por la tarde cuando detuvieron a mi papá lo retiraron todo.-----

7. Para que diga: ¿PRECISE CUANTO TIEMPO DE POSESIÓN TENIA EN EL PREDIO MATERIA DE LITIS?-----

Dijo: Mis padres viven ahí mas de 25 años, y lo han adquirido mediante compra venta a tres personas, lo cual le hago entrega en este acto.-----

8. Para que diga: ¿PRECISE QUE MEJORAS TENIA EN EL PREDIO MATERIA DE LITIS?-----

DIJO: El área es un aproximado de 32 a 33 hectáreas, tenía plantaciones de cítricos en producción, cacao en producción, coco, guaba, caimito, carámbola, copoazu, pasto y cabezas de ganado, chanchos, una choza donde vivían mis padres con mi hermano, ahí había sus camas, sus ollas, platos, sus herramientas, y estaba construido con palos de la zona, y techo de hojas de Shebón, tenía cerco perimétrico con sinchinas y alambre de púa.-----

9.- Para que diga: ¿PRECISE QUIENES SON LOS COLINDANTES DEL PREDIO MATERIA DE LITIS?-----

Fiscal Responsable del caso: Leidy Gilmarita Sánchez Reátegui

Dirección: Av. 1ro de Junio N° 487-3er piso – Campo Verde.

Leidy Gilmarita Sánchez Reátegui
FISCAL ADJUNTA PROVINCIAL
Fiscalía Provincial Penal Corporativa
de Campo Verde, Ucayali

MINISTERIO PÚBLICO
FISCALÍA DE LA NACIÓN

DISTRITO FISCAL DE UCAYALI
FISCALÍA PROVINCIAL PENAL CORPORATIVA
DE CAMPO VERDE

Dijo: Por el frente don Wilson Arana y Eulalio Mori Escudero, lado derecho con Juliana Inuma, lado izquierdo Carlos Sandoval Rengifo, y por el fondo Pedro Chamaira.-----

10.- Para que diga: ¿PRECISE SI ANTERIOR AL DIA DE LOS HECHOS LOS TRABAJADORES DE LA EMPRESA INGRESARON A SU PREDIO A REALIZAR TRABAJOS DE LIMPIEZA DE PURMA U OTRO ESPECIFICO?-----

Dijo: Mis papas el día anterior a los hechos me contaron que los trabajadores de la empresa estaban trabajando haciendo limpieza de purma, destruyendo el bosque y matando animales, y destruyeron parte del cerco perimétrico. -----

11.- Para que diga: ¿PRECISE CON QUÉ DOCUMENTOS CUENTA USTED PARA ACREDITAR LA POSESIÓN DEL PREDIO MATERIA DE LITIS?-----

Dijo: Yo lo he adquirido ese terreno de 03 dueños, hicimos documento de compra venta, de Antonio Chistipana, Jorge Tanchiva y Pedro Paima, hace mas de 20 años.-----

12.- Para que diga: ¿PRECISE SI CONOCE A LA PERSONA DE WILSON ARANA ALVARADO, DE SER ASI QUE VINCULO LO UNE A EL?-----

DIJO: Si lo conozco porque era mi vecino y nos hemos enterado que fue él quien tituló el predio y luego lo vendió a la empresa denunciada.-----

13.- Para que diga: ¿PRECISE SI LA EMPRESA DENUNCIANTE/DA TENIA POSESIÓN SOBRE EL PREDIO MATERIA DE LITIS?-----

DIJO: Nunca, mi persona y sobre todo mis padres siempre hemos vivido ahí.-----

14.- Para que diga: ¿PRECISE ACTUALMENTE QUIEN ESTÁ OCUPANDO EL PREDIO MATERIA DE LITIS?-----

DIJO: Actualmente está posesionado la empresa denunciada.-----

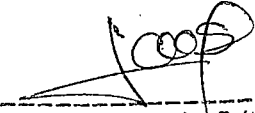
15.- Para que diga: ¿PRECISE SI USTED TIENE CONOCIMIENTO QUIEN ES LA PERSONA QUE VENDIÓ EL PREDIO MATERIA DE LITIS A LA EMPRESA DENUNCIANTE/DO?-----

DIJO: Despues que pasaron los hechos, me enteré que fue Wilson Arana Alvarado, y me fui a encararlo porque hizo eso ya que él sabía que mi papá estaba posesionado muchos años allí y él me contestó que mi papá le causó mucho daño y por eso hizo eso con el PETT y que si quiero reclamar algo vaya a reclamar a la empresa.-----

16.- Para que diga: ¿SI TIENE ALGO MAS QUE AGREGAR, MODIFICAR O QUITAR A SU PRESENTE DECLARACIÓN?-----

DIJO: Que quiero hacer entrega de fotografías donde se muestra como es que vivían mis padres en el predio que ha sido usurpado por la empresa Bosques Silvestres, y ahora ya no queda nada de eso, y que todo lo que hemos dicho es conforme a la verdad, tambien quiero indicar que mi papá a raíz de este problema se encuentra muy mal emocionalmente y ahora vive tomando alcohol, pido justicia.-----

Leída que le fue la presente manifestación se da por terminada, siendo las 11:00 horas del mismo día; firmando los presentes después que lo hace el suscrito.-


Leidy Gilmarita Sánchez Reátegui
FISCAL ADJUNTA PROVINCIAL
Fiscalía Provincial Penal Corporativa
Campo Verde - Ucayali

Fiscal Responsable del caso: Leidy Gilmarita Sánchez Reátegui


Go 993114
Renato Gonzales P. UERA



145
59
"AÑO DE LA CONSOLIDACION DEMOCRATICA"

CONSTANCIA DE POSESION N° 003-2006-GR-DRA-HCO-AAPI/OAH

El que suscribe, Encargado de La Oficina Agraria Honoraria, de La Dirección Regional de Agricultura Huanuco:

Que, visto la solicitud de fecha 11 de setiembre 2006, y el informe técnico N° 011-2006-GR-DRA-HCO-AAPI/OAH, la señora: Elza Rivera Martel Identificado con DNI numero 22997069 se encuentra en posesión continua, publica y pacifica por mas de 13 años de una parcela, ubicado en el caserio Alto de Agua Dulce km. 17 de la carretera Tournavista, distrito de Honoria, Provincia de Puerto Inca, Departamento de Huanuco.

Se expide el presente a solicitud del interesado, de conformidad al decreto legislativo N° 667 y su modificatoria y ampliatoria ley N° 27161, para los fines que le confiere la precitada norma legal.

Honoria 02 de Octubre del 2006



DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA HUANOUCO
Agencia Agraria Puerto Inca

Continúa
Juan E. Gutierrez Rojas
(S) OFICINA AGRARIA HONORIA

CERTIFICO: Que la presente copia fotostática, es
del reproducción de su original que he tenido a la vista de
Pucallpa, 28 de octubre de 2006.

E. Raul Salazar Martinez
E. RAUL SALAZAR MARTINEZ
ABOGADO - NOTARIO DE PUCALLPA

146
60

B N. 7481007

CERTIFICADO DE SUPLINTENCIA

EL SECRETARIO DE LA COMISARIA PNP CAMPO VERDE QUE
SUBScribe

CERTIFICA

Haber con total y presencia física de la persona de raza
negra MARTHA GONZALEZ natural de Indio María, con domicilio
en la zona de ocupación agrícola de melón en el Km. 17 Carretera a
Toumuc en la Jurisdicción de Campo Verde

Se expide la presente a solicitud del interesado para los
fines que a ella son convenientes - R33 - PARA COMPROBANTE DE CONSTANCIA -

"VALIDO SOLO PARA TRAMITE ADMINISTRATIVO"

Campo Verde 09 Septiembre 2006

EL SECRETARIO



Francis Fajardo Baltazo
SO PNP
CIP. 31082627

PARA A. C. P. ZA NICHU

AGENCIA MUNICIPAL DEL CASERIO

"ALTO AGUA DULCE"

CONSTANCIA DE POSESIÓN AGRICOLA

LA AGENTA MUNICIPAL DEL CASERÍO "ALTO AGUA DULCE", UBICADO EN LA CARRETERA TOURNAVISTA KM. 17, INT 03, DEL DISTRITO DE HONORIA, PROVINCIA DE PUERTO INCA, REGIÓN DE HUÁNUCO.

HACE CONSTAR:

QUE, LA SEÑORA: **ELZA RIVERA MARTEL**, IDENTIFICADA CON DNI N° 22997069 DE 50 AÑOS DE EDAD, DE ESTADO CIVIL, SOLTERA CON DOMICILIO REAL EN EL CASERÍO ALTO AGUA DULCE, CONDUCE DE FORMA PUBLICA, CONTINUA Y DIRECTA EL PREDIO RUSTICO, DENOMINADO FUNDO "EL ARCENAL" POR ESPACIO DE 30 AÑOS Y CON UNA EXTENSIÓN APROXIMADA DE 70 HAS. EL MISMO QUE PRESENTA MEJORAS AGROPECUARIAS TALES COMO: PASTO, YUCA, PLÁTANO, MAÍZ, CÍTRICOS, TAMBIÉN CRIO VACA, ETC. Y SE ENCUENTRA EN EL CASERÍO ALTO AGUA DULCE, COMPRENSIÓN DEL DISTRITO DE HONORIA, PROVINCIA DE PUERTO INCA, REGIÓN DE HUÁNUCO, SEGÚN EL PLANO REGULADOR; PRESENTADO ADEMÁS LOS SIGUIENTES COLINDANTES:

AREA TOTAL : 70 HAS

SE EXPIDE EL PRESENTE AL INTERESADO PARA LOS FINES QUE CREA CONVENIENTE.

CASERÍO ALTO AGUA DULCE, 27 DE NOVIEMBRE DEL 2018




Lizeth Muñoz Sanchez
DNI: 80525522
AGENTE MUNICIPAL

confianza

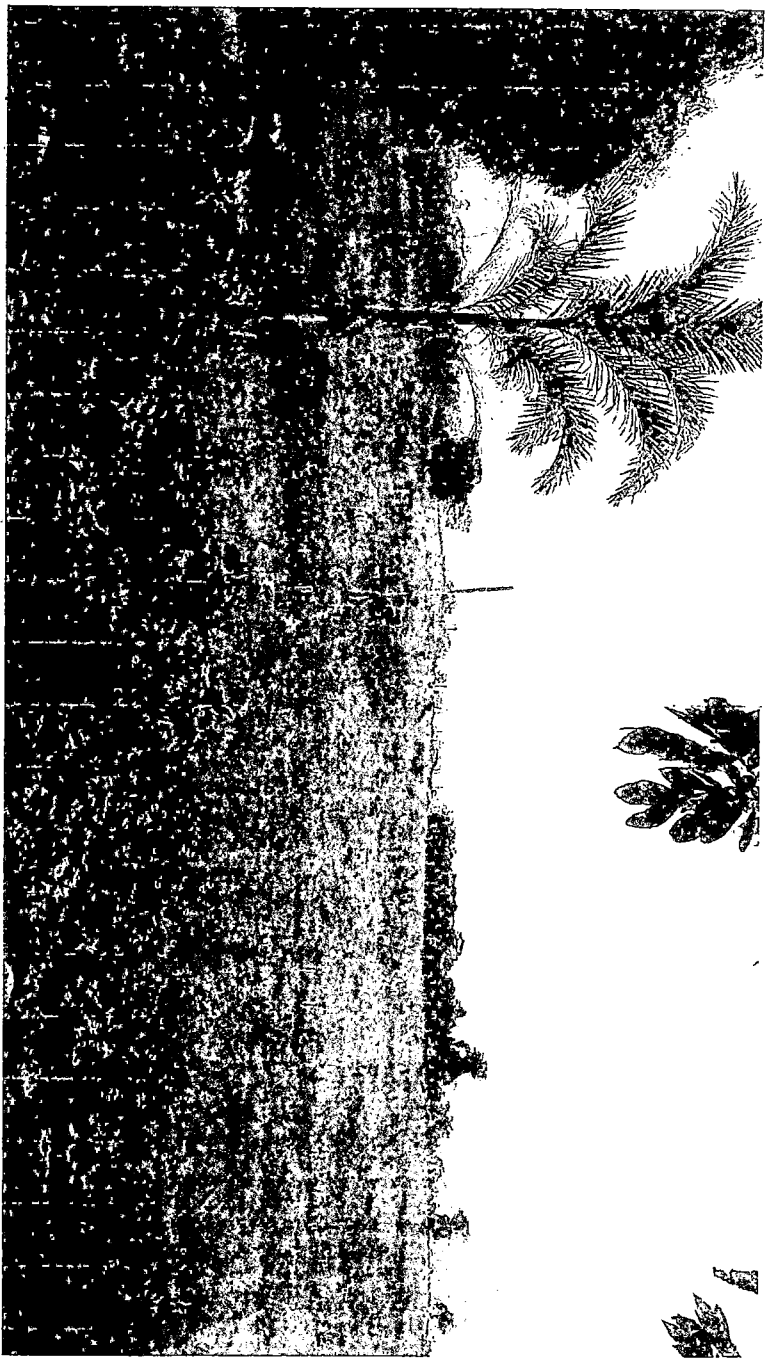

David Ipishima Saavedra
AGENSOR DE NEGOCIOS







163
64



164
59

165

66



≡ -8.647133,-74.779909 X 📍

≡ -8.648060,-74.7805... X 📍

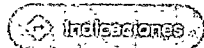


4



Google

8°38'49.7"S 74°46'47.7"W
Honorio, Perú · 0 min

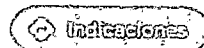


Iniciar

🔖 Guarda

Google

8°38'53.0"S 74°46'49.9"W
Honorio, Perú · 10 m

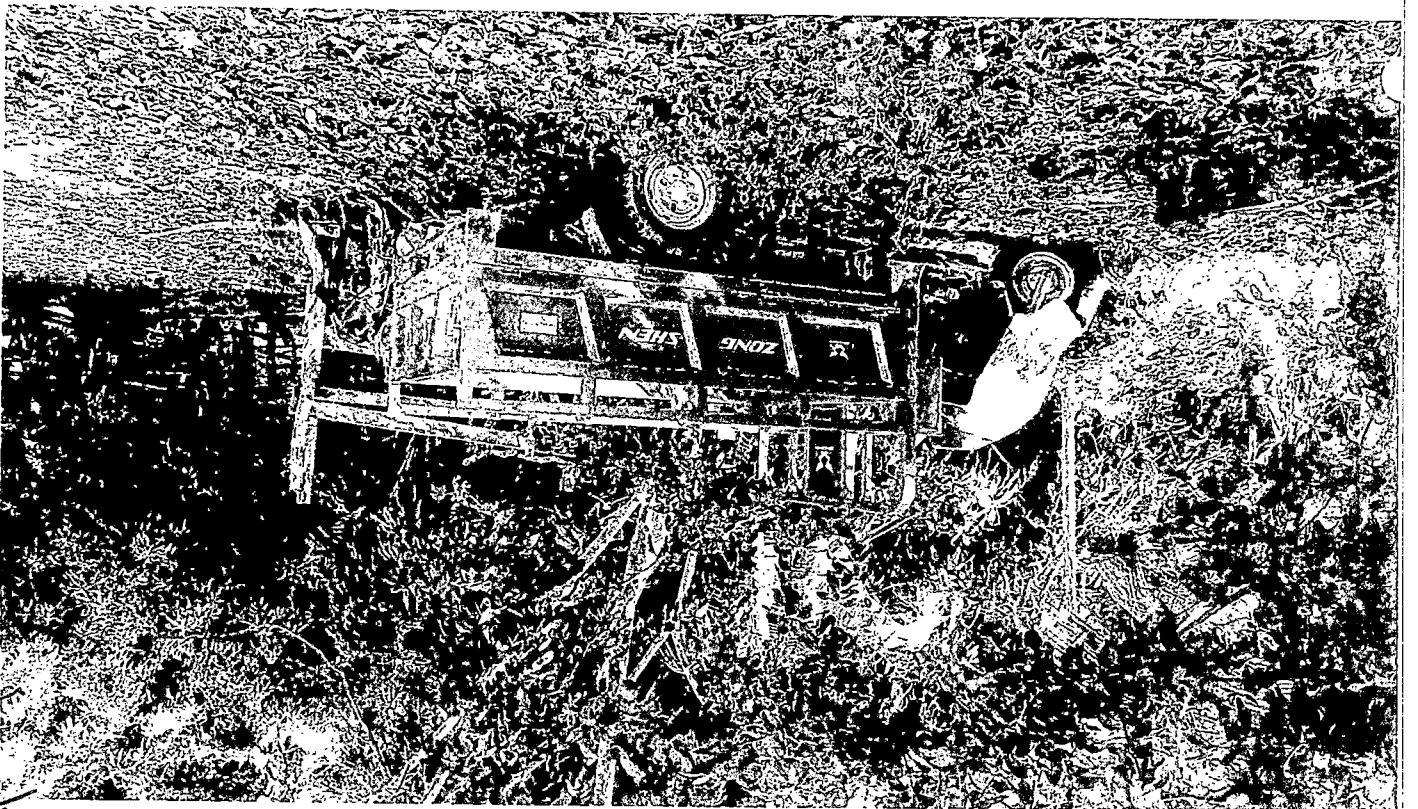


Iniciar

🔖 Guarda



68 / 166



89
+91

MINISTERIO PÚBLICO
FISCALÍA DE LA NACIÓN

DISTRITO FISCAL DE UCAYALI
FISCALÍA PROVINCIAL PENAL CORPORATIVA
DE CAMPO VERDE

CASO N° 92-2020

DECLARACIÓN INDAGATORIA DEL DENUNCIANTE

ARISTIDES RUBEN FARFAN CRUZ (41)

En el distrito de Campo Verde, siendo las 11:00 horas, del día 01 de diciembre del 2020, en las instalaciones de la Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Campo Verde, en presencia del Fiscal que suscribe se procedió a tomar la declaración de la persona arriba señalada, quien se identificó con DNI N° **40127454**, (*dejándose constancia que los datos generales del manifestante obran en hoja aparte y forman parte de la presente diligencia*), quien se encuentra acompañado de su abogado defensor Hugo Daniel Tuesta del Aguila, con Reg. N° 462, del Colegio de Abogados de Ucayali; llevándose a cabo de la siguiente manera:---

1.- Para que diga: ¿A QUE ACTIVIDADES SE DEDICA, DONDE Y DESDE CUANDO, DONDE Y CON QUIENES VIVES?-----

DIJO: Soy Gerente de Administración y Finanzas de la empresa Bosques Silvestres SAC., desde setiembre del 2019, vivo en la dirección señalada en mis generales con mi esposa y mi hijo.-----

2.- Para que diga: ¿PRECISE CUAL ES EL MOTIVO DE SU PRESENCIA EN ESTE DESPACHO FISCAL?-----

DIJO: Vengo en representación de la empresa Bosques Silvestres SAC., ya que la persona de Alex Emerson Aybar Valerio ya no trabajan en la empresa y fue él quien realizó la denuncia, pero también en representación del señor José Manuel Leturia Gonzales tampoco trabaja en la empresa y a quien se le ha citado mañana.-----

3.- Para que diga: ¿USTED SE RATIFICA EN LA DENUNCIA INTERPUESTA POR LA PERSONA DE ALEX EMERSON AYBAR VALERIO CON FECHA 17 DE ENERO DEL 2020 ANTE LA COMISARIA DE CAMPO VERDE?-----

DIJO: Si, me ratifico.-----

4.- Para que diga: ¿PRECISE COMO OCURRIERON LOS HECHOS EL DÍA 17 DE ENERO DEL 2020, MATERIA DE LA DENUNCIA?-----

DIJO: El señor Alex Aybar el día 17 de enero del 2020 me llamó por la mañana para decirme que el señor Renobat Gonzales Rivera ingresó al terreno ubicado en el Caserío Agua Dulce, pero desconozco los detalles.-----

5.- Para que diga: ¿PRECISE DESDE QUE FECHA LA EMPRESA A LA QUE USTED REPRESENTA SE ENCONTRABA EN POSESIÓN DEL PREDIO SUBLITIS PREVIO A QUE OCURRIERON LOS HECHOS?-----

DIJO: Desde que lo compramos 03 de diciembre del 2019.-----

6.- Para que diga: ¿PRECISE SI CUANDO TOMARON POSESION DEL PREDIO SUBLITIS ESTE PREDIO SE ENCONTRABA VACIO O SE ENCONTRABA POSESIONADO EN DENUNCIANTE/DENUNCIADO RENOBAT GONZALES RIVERA?-----

DIJO: Estaba vacío, solo había purma y caca de vacas porque sus vacas del denunciado entraban al predio.-----

7.- Para que diga: ¿PRECISE SI CUANDO LA EMPRESA QUE USTED

MINISTERIO PÚBLICO
FISCALÍA DE LA NACIÓN

DISTRITO FISCAL DE UCAYALI
FISCALÍA PROVINCIAL PENAL CORPORATIVA
DE CAMPO VERDE

REPRESENTA COMPRA TERRENOS PREVIAMENTE REALIZA UN ESTUDIO PARA VERIFICAR SI ESTÁ VACIO O BAJO LA POSESIÓN DE TERCEROS?-----

DIJO: La empresa contrata a otra empresa que se llama TEAMB SAC. Que se dedica a explorar los terrenos tanto físicamente como documentariamente, a través de drones, hace revisión en los registros públicos, se entrevista con los colindantes y luego de ello emite su informe de manera intergral a la empresa específicamente a la Gerencia General y la Gerencia de Administración indicando si son aptos para la compra.-----

8.- Para que diga: ¿PRECISE DE QUE MANERA LA EMPRESA HA TOMANDO POSESION DEL PREDIO SUBLITIS?-----

DIJO: Lo que primero que se realiza es que el área de operaciones ingresa con su gente a realizar un estudio técnico del área para realizar el plan de trabajo, posterior a ello hacen la limpieza del lugar para realizar el sembrío de eucalipto y el cercado del área que sea necesario por ser extensiones muy grandes, ello para evitar el ingreso de ganado de los vecinos.-----

9.- Para que diga: ¿PRECISE SI PREVIAMENTE A TOMAR POSESION DEL PREDIO SUBLITIS EL PERSONAL DE LA EMPRESA QUE USTED REPRESENTA SE ACERCARON AL DENUNCIANTE/DO RENOBAT GONZALES RIVERA PARA PEDIRLE QUE DESOCUPE EL PREDIO Y/O OFRECERLE COMPRARLO?-----

DIJO: El señor Renobat fue quien se acercó hacia el personal de la empresa para decir que el terreno era de él y se le demostró con documentos que el terreno era de la empresa, pero si se le ofreció la compra de su predio pero que está titulado, más no lo que es materia de conflicto del cual no tienen documentos, incluso posteriormente nos pidieron que le demos un pase para que circulen sus ganados.-----

10.- Para que diga: ¿PRECISE COMO EXPLICA USTED QUE EL DIA DE LA CONSTATAION FISCAL DE FECHA 18 DE ENERO DEL '2020 SE HAYA ENCONTRADO RESIDUOS DE UN COLCHÓN, UTENSILIOS, PALOS DE SINCHINAS Y ALAMBRES DE PÚAS, EXCREMENTO DE GANADO Y ENTRE LA ORUGA (TRACTOR) RESIDUOS DE ALAMBRES?-----

DIJO: Desconozco.-----

11.- Para que diga: ¿PRECISE SI CUANDO TOMARON POSESION DEL PREDIO SUBLITIS ESTE SE ENCONTRABA CERCADO?-----

DIJO: No.-----

12.- Para que diga: ¿PRECISE COMO EXPLICA USTED QUE EL DIA DE LA CONSTATAION FISCAL DE FECHA 18 DE ENERO DEL 2020 SE HAYA ENCONTRADO PALOS DE SINCHINAS Y ALAMBRES DE PÚAS EN EL SUELO?-----

DIJO: Desconozco.-----

13.- Para que diga: ¿PRECISE LOS NOMBRES DE LOS TRABAJADORES QUE SE ENCARGARON DE LA LIMPIEZA REALIZADA EN EL PREDIO EN CONFLICTO LOS DIAS 17 y 18 DE ENERO DEL 2020?-----

DIJO: Desconozco, pero en su oportunidad le haré llegar la relación.-----

14.- Para que diga: ¿PRECISE ACTUALMENTE QUIEN ESTÁ OCUPANDO EL

Leidy Gilmarita Sánchez Reátegui
FISCAL ADJUNTA PROVINCIAL
Fiscalía Provincial Penal Corporativa
de Ucayali

Fiscal Responsable del caso: Leidy Gilmarita Sánchez Reátegui

Dirección: Av. 1ro de Junio N° 487-3er piso – Campo Verde.

171
21

"Año de la Universalización de la Salud"

MINISTERIO PÚBLICO
FISCALÍA DE LA NACIÓN

DISTRITO FISCAL DE UCAYALI
FISCALÍA PROVINCIAL PENAL CORPORATIVA
DE CAMPO VERDE

PREDIO MATERIA DE LITIS?-----

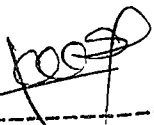
DIJO: Lo está ocupando actualmente la empresa y ya se encuentra con sembríos de eucalipto.-----

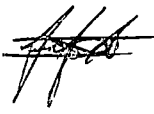
EN ESTE ESTADO SE LE CORRE TRASLADO A LA ABOGADA DE LA DEFENSA TECNICA A FIN DE QUE FORMULE LAS PREGUNTAS QUE CONSIDERE PERTINENTE?-----

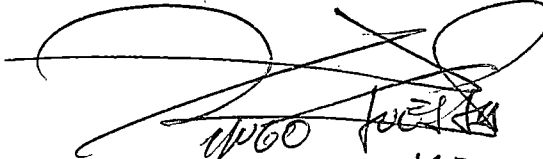
15.- Para que diga: ¿SI TIENE ALGO MAS QUE AGREGAR, MODIFICAR O QUITAR A SU PRESENTE DECLARACIÓN?-----

DIJO: Nada.-----

Leída que le fue la presente manifestación se da por terminada, siendo las 13:00 horas del mismo día; firmando los presentes después que lo hace el suscrito.-----


Leidy Gilmarita Sánchez Reátegui
FISCAL ADJUNTA PROV.
Fiscalía Provincial Penal Cr.
Campos Verdes, Ucayali


ADALBERTO R. FARIÁN CRUZ
DAF 40127454


DAF 40127454
DAF 40127454

ALGUNA INCIDENCIA SURGIDA CUANDO TOMARON POSESION?-----

DIJO: No.-----

15.- PARA QUE DIGA: ¿PRECISE SI LA PERSONA DE RENOBAT GONZALES DURAN SE ACERCÓ A SU PERSONA PARA RECLAMARLE POR LA VENTA DEL TERRENO DONDE ÉL SE ENCONTRABA EN POSESIÓN CON SU FAMILIA?-----

DIJO: No me reclamó nada, pero si fue parece borracho a gritar afuera de mi casa con insultos, y de eso puse una denuncia ante la gobernación de Campo Verde.-----

16.- PARA QUE DIGA: ¿PRECISE SI EL PREDIO EN CONFLICTO SE ENCONTRABA CERCADO?-----

DIJO: No, pero puso un alambrado dentro de mi terreno hace 03 a 04 años atrás mas o menos.-----

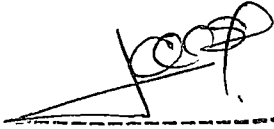
17.- PARA QUE DIGA: ¿PRECISE SI ANTES DE QUE EL PREDIO EN CONFLICTO SE TITULE A SU NOMBRE EL TERRENO ERA USADO POR EL SEÑOR RENOBAT GONZALES DURAN Y SU FAMILIA?-----

DIJO: No, había solo purma o monte.-----

18.- PARA QUE DIGA: ¿PARA QUE DIGA: ¿SI TIENE ALGO MAS QUE AGREGAR A SU MANIFESTACIÓN?-----

DIJO: Que yo lo he vendido el terreno porque los de la empresa me dijeron que no iba haber problemas ya que anticipé que había gente viviendo en el lugar y aún así ellos me compraron.-----

Siendo las 12:17 horas, concluye la presente diligencia, una vez leída, se firma en señal de conformidad, ante la representante del Ministerio Público.


Leidy Gilmarita Sánchez Reátegui
FISCAL ADJUNTA PROVINCIAL
Fiscalía Provincial Penal Corporativa
Campo Verde - Ucayali


DNI. 00121202

MINISTERIO PÚBLICO
FISCALÍA DE LA NACIÓN

DISTRITO FISCAL DE UCAYALI
FISCALÍA PROVINCIAL PENAL CORPORATIVA
DE CAMPO VERDE

titulado a mi nombre y el señor Renobat sabía de eso, porque cuando vivía en mi casa porque la suya se había caído él mismo recibió la notificación del Pett sobre la titulación del terreno con todo el área libre, él se fue a construir su casa en esa área y a vivir con su familia, y cuando yo le reclamé me dijo que él puede hacer su casa donde quiera, eso sucedió en el año 2006, después cuando yo realizaba mis siembras de plantas de pan llevar sus chanchos primero y luego sus vacas iban y los destrozaban todo, y por eso también eran los problemas, incluso lo he denunciado por daños pero ha quedado en nada.-----

6.- PARA QUE DIGA: ¿PRECISE EL PERIODO DE TIEMPO EN QUE VIVIO EN SEÑOR RENOBAT GONZALES DURAND EN EL PREDIO QUE USTED INDICA TITULÓ PORQUE ESTABA VACIO HOY EN CONFLICTO?-----

DIJO: Vivió allí de manera permanente, desde el 2007 hasta que le vendí el terreno.-----

7.- PARA QUE DIGA: ¿PRECISE LA FECHA Y A QUIEN VENDIÓ EL TERRENO QUE INDICA TITULÓ PORQUE ESTABA VACIO HOY EN CONFLICTO?-----

DIJO: Lo vendí en noviembre del año pasado a la empresa Refinka S.A.-----

8.- PARA QUE DIGA: ¿PRECISE SI CUANDO USTED REALIZÓ EL CONTRATO DE COMPRA VENTA DEL PREDIO EN CONFLICTO REPRESENTANTES DE LA EMPRESA DENUNCIADA VERIFICARON LA CONDICION DEL TERRENO Y ADVIRTIERON LA PRESENCIA DE LA POSESION DEL SEÑOR RENOBAT GONZALES DURAN Y SU FAMILIA?-----

DIJO: Previo a la venta ellos hicieron un estudio técnico con drones y gente en el campo, donde sacaron muestras de la tierra, andamos por todo el terreno pero menos donde estaba Renobat y desconozco el porqué, pero mi persona cuando fui a la oficina conjuntamente con otros vendedores vecinos si les dijo que en mi terreno había una familia viviendo y una señora abogada Gladys Galarreta me dijo que eso no es problema porque basta que yo sea el propietario inscrito en los Registros Públicos para que pueda vender, que no importa si hay algún intruso ahí, y por eso yo les acepté vender.-----

9.- PARA QUE DIGA: ¿PRECISE QUE MEJORAS TENIA EL SEÑOR RENOBAT GONZALES DURAN EN EL PREDIO MATERIA DE CONFLICTO?-----

DIJO: A parte de su casa construido por palos de la zona y hojas de shebón, no había otra construcción, tenía ganado como una 30 vacas, pasto, y no he visto mas.-----

10.- PARA QUE DIGA: ¿PRECISE CON QUIENES VIVIA EL SEÑOR RENOBAT GONZALES DURAN EN EL PREDIO EN CONFLICTO?-----

DIJO: Con su señora y un hijo invalidito.-----

11.- PARA QUE DIGA: ¿PRECISE SI APARTE DEL TERRENO EN CONFLICTO EL SEÑOR RENOBAT GONZALES DURAN Y SU ESPOSA CONTABAN CON OTRO PREDIO COLINDANTE?-----

DIJO: Si, ellos tienen un terreno grande de unos 80 hectáreas mas o menos, pero el terreno en conflicto es por 07 hectáreas, donde él vivía.-----

12.- PARA QUE DIGA: ¿PRECISE SI USTED TIENE CONOCIMIENTO QUE LA EMPRESA DENUNCIADA PARA TOMAR POSESION DEL PREDIO SUBLITIS REALIZÓ DESTROSOS E UTILIZO VIOLENCIA CONTRA RENOBAT GONZALES DURAN Y SU FAMILIA?-----

DIJO: Eso yo ya no lo he visto, pero si vendí el terreno cuando renobat y su familia estaban viviendo ahí.-----

13.- PARA QUE DIGA: ¿PRECISE LA UBICACION EXACTA DONDE SE UBICABA LA CASA DEL SEÑOR RENOBAT GONZALES DURAN DENTRO DEL PREDIO EN CONFLICTO?-----

DIJO: Estaba por los mangos.-----

14.- PARA QUE DIGA: ¿PRECISE SI POSTERIOR A LA VENTA DEL PREDIO EN CONFLICTO LA EMPRESA SE PUSO EN CONTACTO CON USTED SOBRE

MINISTERIO PÚBLICO
FISCALÍA DE LA NACIÓN

DISTRITO FISCAL DE UCAYALI
FISCALÍA PROVINCIAL PENAL CORPORATIVA
DE CAMPO VERDE

DECLARACIÓN DE TESTIGO

NOMBRES Y APELLIDOS : Wilson Arana Alvarado
EDAD : 61
DNI / PASAPORTE : 00121202
GRADO DE INSTRUCCIÓN : 2° de secundaria
OCUPACION : independiente
ESTADO CIVIL : Casado
FECHA DE NACIMIENTO : 07/01/1959
NATURAL : Amazonas
DOMICILIO REAL : Jr. Mariano Ganoza Mz. 07-A - Lte. 04 -
Campo Verde - Coronel Portillo
TELEFONO : 997314358
Corre electrónico : no tiene

En el distrito de Campo Verde, el 04 de Diciembre del 2020, siendo las 10:00 horas, se encuentra presente la señora Liz Liseth Muñoz Sanchez, a efecto de rendir su declaración testimonial respecto a la investigación que se sigue contra la **EMPRESA BOSQUES SILVESTRES SAC.**, por la presunta comisión del delito de Usurpación y Daños, en agravio de **RENOBAT GONZALES DURAN y ELZA RIBERA MARTEL y contra RENOBAT GONZALES DURAN y L.Q.R.R.**, por la presunta comisión del delito de USURPACION AGRAVADA en agravio de la **EMPRESA BOSQUES SILVESTRES SAC**, en presencia de la señora Fiscal Adjunta que suscribe, se procede a dar lectura de los derechos que le asiste conforme a lo dispuesto en el Código Procesal Penal y luego a recibir su declaración conforme a lo siguiente:

DESARROLLO DE LA DECLARACIÓN:

1.- PARA QUE DIGA: ¿PARA RECEPCIONARLE SU DECLARACION TESTIMONIAL NECESITA EL ASESORAMIENTO DE UN ABOGADO? -----

DIJO :No.-----

2.- PARA QUE DIGA: ¿PRECISE A QUE ACTIVIDADES SE DEDICA, DONDE, DESDE CUANDO Y CUANTO PERCIBE POR ELLO?-----

DIJO: Soy comerciante, en el distrito de Campo Verde, desde hace 10 años atras, percibiendo por ello la suma de S/. 600.00 soles mensuales.-----

3.- PARA QUE DIGA: ¿DONDE Y CON QUIENES VIVE?-----

DIJO: Vivo en la dirección indicada en mis generales de ley con mi esposa.-----

4.- PARA QUE DIGA: ¿PRECISE SI USTED CONOCE AL SEÑOR RENOBAT GONZALES DURAN y ELZA RIVERA MARTEL, DE SER ASI QUE VINCULO LO UNE A CADA UNO DE ELLOS?-----

DIJO: Si a ambos los conozco porque eran mis vecinos, al principio con Renobat éramos amigos y luego nos hicimos enemigos.-----

5.- PARA QUE DIGA: ¿ESTANDO A SU RESPUESTA ANTERIOR PRECISE COMO ES QUE SE HICIERON ENEMIGOS USTED Y LA PERSONA DE RENOBAT GONZALES DURAN?-----

DIJO: Fue a causa de un terreno que está ubicado a la Altura del Km. 19 de la Carretera Tournavista en el segundo lote, que le dicen Caserío Agua Dulce, pero es informal porque no tiene autoridades, toda vez que los del Pett me dijeron que la parte de atras de mi terreno que era un aproximado de 07 hectáreas estaba en blanco y vacío y ese le podría titular a mi nombre y entonces yo acepté y así se hizo, sin embargo apesar de que el terreno estaba



MINISTERIO PÚBLICO
Fiscalía Provincial Penal
Corporativa de Campo Verde

"Año de la universalización de la salud"

175
25

7.- PARA QUE DIGA: ¿PRECISE SI EL CASERIO ALTO AGUA DULCE Y EL CASERIO NUEVA ESPERANZA ESTAN UBICADOS EN MISMO LUGAR?-----

DIJO: No, el primer caserio está adentro de la carretera y el segundo caserio está en la misma carretera.-----

8.- PARA QUE DIGA: ¿PRECISE SI CONOCE AL SEÑOR RENOBAT GONZALES RIVERA Y QUE VINCULO LO UNE A EL?-----

DIJO: Si, recién le he conocido a raíz de esta investigación, no me une ningún vínculo con él, a su esposa si la conozco porque ella siempre va al Caserio Nueva Esperanza.-----

9.- PARA QUE DIGA: ¿PRECISE SI USTED TIENE CONOCIMIENTO QUE LA PERSONA DE RENOBAT GONZALES RIVERA Y SU ESPOSA SON POSESIONARIOS DE UN PREDIO UBICADO EN EL CASERIO ALTO AGUA DULCE?-----

DIJO: Si, ellos viven ahí, siempre les he visto que entran y salen con su furgón, además hace 02 años atrás fui a buscarlo para dejarle una notificación de la fiscalía, ahí pude ver su casa que estaba cerca a un mangual, era construido de palos de la zona y hojas de shebon, también pude ver sembríos de yuca, cítricos, y ya no pude ver mas porque del portón nomas me atendió la esposa del señor que me pregunta, ella estaba cosechando su yuca, además----

10.- PARA QUE DIGA: ¿PRECISE SI USTED TENIA CONOCIMIENTO DE CUANTO ES LA EXTENSION DEL TERRENO QUE POSEE EL SEÑOR RENOBAT GONZALES RIVERA Y SU SEÑORA?-----

DIJO: Lo que pude ver es que tienen un terreno bien grande.-----

11.- PARA QUE DIGA: ¿PRECISE SI USTED TIENE CONOCIMIENTO QUE LA EMPRESA BOSQUES SILVESTRES SAC. HA COMPRADO TERRENOS EN EL CASERIO DENOMINADO ALTO AGUA DULCE?-----

DIJO: Si tengo conocimiento de eso, y he escuchado rumores que van abarcando poco a poco y algunos agricultores se quejan, pero yo no he visto.-----

12.- PARA QUE DIGA: ¿PRECISE SI PUEDE INDICAR LOS NOMBRES DEL AGENTE MUNICIPAL Y TENIENTE GOBERNADOR DEL CASERIO NUEVA ESPERANZA?-----

DIJO: Si el Agente Municipal se llama Pablo, pero desconozco sus apellidos, y el Teniente se llama Reynerio Chanchahuana Aliaga.-----

13.- PARA QUE DIGA: ¿SI TIENE ALGO MAS QUE AGREGAR A SU MANIFESTACIÓN?-----

DIJO: Que, desconozco de los hechos y no podria dar información de eso y he contado solo lo que he podido ver.-----

Siendo las 10:30 horas, concluye la presente diligencia, una vez leída, se firma en señal de conformidad, ante la representante del Ministerio Público.

Leidy Gilmarita Sánchez Reátegui
FISCAL ADJUNTA PROVINCIAL
Fiscalía Provincial Penal Corporativa
Campo Verde - Ucayali



Luz Lizeth Muñoz
Sánchez 0525522



MINISTERIO PÚBLICO
Fiscalía Provincial Penal
Corporativa de Campo Verde

"Año de la universalización de la salud"

DECLARACIÓN DE TESTIGO

NOMBRES Y APELLIDOS : LIZ LISETH MUÑOZ SANCHEZ
EDAD : 47
DNI / PASAPORTE : 80525522
GRADO DE INSTRUCCIÓN : 3ro de primaria
OCUPACION : Ama de casa
ESTADO CIVIL : Soltera
FECHA DE NACIMIENTO : 29/10/1973
NATURAL : San Martín
DOMICILIO REAL : Caserío Nueva Esperanza Km. 16 de la Carretera
Tournavista - Detras de Tanque elevado
TELEFONO : 937417418
Corre electrónico : no tiene

En el distrito de Campo Verde, el 03 de Diciembre del 2020, siendo las 10:00 horas, se encuentra presente la señora Liz Liseth Muñoz Sanchez, a efecto de rendir su declaración testimonial respecto a la investigación que se sigue contra la **EMPRESA BOSQUES SILVESTRES SAC.**, por la presunta comisión del delito de Usurpación y Daños, en agravio de **RENOBAT GONZALES DURAN y ELZA RIBERA MARTEL y contra RENOBAT GONZALES DURAN y L.Q.R.R.**, por la presunta comisión del delito de USURPACION AGRAVADA en agravio de la **EMPRESA BOSQUES SILVESTRES SAC**, en presencia de la señora Fiscal Adjunta que suscribe, se procede a dar lectura de los derechos que le asiste conforme a lo dispuesto en el Código Procesal Penal y luego a recibir su declaración conforme a lo siguiente:

DESARROLLO DE LA DECLARACIÓN:

1.- PARA QUE DIGA: ¿PARA RECEPCIONARLE SU DECLARACION TESTIMONIAL NECESITA EL ASESORAMIENTO DE UN ABOGADO? -----

DIJO: No.-----

2.- PARA QUE DIGA: ¿PRECISE A QUE ACTIVIDADES SE DEDICA, DONDE, DESDE CUANDO Y CUANTO PERCIBE POR ELLO?-----

DIJO: Soy ama de casa, no percibiendo dinero por ello.-----

3.- PARA QUE DIGA: ¿DONDE Y CON QUIENES VIVE?-----

DIJO: Vivo en la dirección indicada en mis generales de ley con mi papá y mi menor hijo. --

4.- PARA QUE DIGA: ¿PRECISE SI USTED HA OCUPADO ALGÚN CARGO EN EL CASERIO ALTO AGUA DULCE Y DE SER ASI PRECISE EL PERIODO?-----

DIJO: Ningún cargo he ocupado en el Caserío Alto Dulce.-----

5.- PARA QUE DIGA: ¿ESTANDO A SU RESPUESTA ANTERIOR COMO XPLICA USTED QUE EN LA CARPETA FISCAL OBRA UNA CONSTANCIA DE POSESIÓN EXPEDIDA POR SU PERSONA A FAVOR DEL DENUNCIANTE/DO RENOBAT GONZALES RIVERA?-----

DIJO: Lo que pasa es que antes el lugar donde vivía el señor Renobat se llamaba Caserío Alto Agua Dulce, pero ahora ya ese caserío no existe y cada uno vive en su parcela y le expedió esa constancia de posesión hace años porque me dijeron que requerían para que hagan un préstamo agrícola.

6.- PARA QUE DIGA: ¿PRECISE SI ACTUALMENTE OCUPA ALGUN CARGO EN ALGÚN CASERIO Y QUE PERIODO?-----

DIJO: Ahora no, pero he sido agente Municipal del Caserío Nueva Esperanza, que está en la carretera a Tournavista.-----

Leidy Gilmaría Sánchez Reategui
FISCAL ADJUNTA PROVINCIAL
Fiscalía Provincial Penal Corporativa
de Campo Verde